

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

D. Antonio Calderón Rodríguez
D. Francisco José Espejo García
D. Nicolás Ángel Bernal
D^a M^a Teodora Guillén Moreno
D. Álvaro Valdés Pujol
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Florentina García Vargas
D. Diego Ortega Madrid

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Francisco Aznar García
D^a María del Carmen Marín del Amor
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. Obdulia Gómez Bernal
D. David Martínez Noguera

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. Francisco José Calderón Sánchez
D^a María Josefa Soler Martínez
D^a Isabel García García
D. Ricardo Segado García

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José López Martínez, y con la asistencia del Secretario General del Pleno accidental, D. Bernardo Muñoz Frontera, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

CIUDADANOS - C's

D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Alfredo Nieto Paredes
D^a Ana Rama Martínez

CARTAGENA SÍ SE PUEDE

D^a Pilar Marcos Silvestre
D. Francisco Martínez Muñoz
D^a M^a Teresa Sánchez Caldentey

INTERVENTORA MUNICIPAL

D^a. Myriam González del Valle

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.

D. Bernardo Muñoz Frontera

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016.

2º.- Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de enero de 2016, sobre la concesión de licencias para el embellecimiento de fachadas con motivo de la Semana Santa.

3º.- Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía-Presidencia, sobre sustitución en caso de ausencia, de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal y del Secretario General del Pleno.

4º.- Dación de cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en propuesta del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre modificación de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

5º.- Dación de cuenta sobre constitución el pasado día 11 de febrero de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

6º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre cese y nombramientos en diferentes Juntas Vecinales Municipales.

7º.- Dación de cuenta de informe sobre el avance del estado de ejecución del Presupuesto relativo al cuarto trimestre de 2015, presentado por el Concejal del Área de Hacienda.

8º.- Dación de cuenta del análisis de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria, del cuarto trimestre de 2015.

9º.- Dación de cuenta del Informe del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2015.

10º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de nominación de la Plaza de D. José Vicente López Meseguer en La Puebla.

11º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena.

12º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

13º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, sobre autorización de extinción de la “Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte contemporáneo de la Región de Murcia”.

14º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, en relación con las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2016.

15°.- Dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal del Área de Hacienda e Interior, en relación con las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2016.

16°.- Ruegos, Preguntas y Mociones.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 22 DE ENERO DE 2016, SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

“JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ.= ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= HACE SABER:

A fin de facilitar las tareas de embellecimiento, que habitualmente realizan los propietarios de los edificios de Cartagena y su término municipal con vistas a la celebración de los desfiles procesionales de Semana Santa, se entenderán autorizadas todas las obras que se lleven a cabo desde la publicación del presente Bando, hasta el próximo **18 DE MARZO, VIERNES DE DOLORES**, y que tengan por objeto la limpieza y ornato de dichos edificios.

Para acogerse a los beneficios establecidos de este Bando, las actuaciones que se pretendan en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, deberán atenerse a las directrices del citado Planeamiento.

No se incluyen entre las actuaciones que se permiten aquellas que afecten a edificios declarados BIC o catalogados por el Planeamiento, cuyas licencias deberán tramitarse, según el procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, quedan fuera de la aplicación de esta disposición aquellas actuaciones que se pretendan en edificios incluidos en ámbito de Dominio Público o sus zonas de afección, que precisan de la previa y expresa autorización del Organismo titular de dicho Dominio Público.

Se entenderán asimismo concedidas en el periodo de vigencia del presente Bando, las autorizaciones de ocupación de la vía pública con aquellos elementos funcionales que se precisen para la ejecución de las obras, tales como andamios, grúas móviles, etc. que en todo caso deberán contemplar las exigencias en materia de seguridad derivadas de la normativa vigente y la intervención de los técnicos cualificados, en su caso.

Cartagena, 22 de enero de 2016.= EL ALCALDE.= Firmado, José López Martínez.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE SUSTITUCIÓN EN CASO DE AUSENCIA, DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

Se dio cuenta del siguiente Decreto:

“DECRETO: En Cartagena a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Visto lo dispuesto en el *artículo 26 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena*, publicado en el BORM de 25-8-2006, que determina que en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Director de la Oficina del Gobierno Municipal, le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde.

Visto igualmente el *artículo 28.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena*, publicado en el BORM de 24-8-2006, que establece “*En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas, por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución*”.

Visto artículo 47.2 del Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, relativo a nombramientos accidentales, que indica que “*En los supuestos de ausencia del artículo 43.1 del funcionario con habilitación de carácter estatal titular del puesto, siempre que las circunstancias que dan lugar al nombramiento accidental no superen en ningún caso los 3 meses, no prorrogables, ni renovables, este nombramiento lo efectuará la Presidencia de la Entidad Local correspondiente, previo informe de la Dirección General competente en materia de Régimen Local sobre la inexistencia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo previsto en los artículos 43, 45 y 46.*”

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 124.4 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el artículo 47.2 del Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, por el presente DISPONGO:

1. En los supuestos de ausencia del Director/a de la Oficina de Gobierno Municipal por período inferior a tres meses, será sustituido por el funcionario que desempeñe el puesto de Secretario/a General del Pleno, previo informe de la Dirección General de Administración Local.

2. En los supuestos de ausencia del Secretario/a General del Pleno, por período inferior a tres meses, será sustituido por el funcionario que desempeñe el puesto de Director/a de la Oficina de Gobierno Municipal, previo informe de la Dirección General de Administración Local.

3. De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma el *Excmo. Sr. Don José López Martínez*, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.”

La Excma. Corporación queda enterada.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se dio cuenta del siguiente acuerdo:

“FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA QUE ELEVA EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada ayer, día 28 de enero de 2016, con 17 votos a favor de MC, PSOE, CTSSP y C’s, y 10 votos en contra de PP, se aprobó la moción conjunta de los Grupos Municipales Cartagena Sí Se Puede, Movimiento Ciudadano y Partido Socialista Obrero Español, sobre delegación de competencias en los Presidentes de las Juntas Vecinales.

En dicha moción se indica lo siguiente:

“1) Que la Junta de Gobierno Local en su próxima reunión modifique el anterior acuerdo de delegación de competencias a los Presidentes de Juntas Vecinales, quedando redactado como sigue:

B. En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C. En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros, IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

2) Que los presidentes de las Juntas Vecinales Municipales, cuando utilicen la prerrogativa que les da el punto 1 del apartado B, den cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.”

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y en los Directores Generales, así como en las Juntas Vecinales, concretamente, en relación con el límite de gasto permitido a los presidentes y Plenos de las Juntas Vecinales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la moción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016 y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 de delegación de competencias en Concejales y Órganos directivos, en concreto, el párrafo PRIMERO, punto 2º, 3.- Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, apartados B y C, que quedan redactados de la siguiente manera:

B. En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C. En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros, IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

Los Presidentes de las Juntas Vecinales Municipales, cuando utilicen la prerrogativa que les da el punto 1 del apartado B, darán cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará a los afectados por el mismo.

Los expedientes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este acuerdo se registrarán por la normativa y acuerdos vigentes en la fecha de inicio respectiva.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo

en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena, a 29 de enero de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.”

La Excma. Corporación queda enterada.

5°.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE CONSTITUCIÓN EL PASADO DÍA 11 DE FEBRERO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Excma. Corporación queda enterada.

6°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTOS EN DIFERENTES JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

Se dio cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto de 20 de enero de 2016, por el que se cesa del cargo de vocal de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho a D. Diego Jódar Mata y se nombra en dicho cargo a D^a Getsemaní Alcaraz Castelo.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos de Pozo de Los Palos V-64 en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. Manuel Arce Gómez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos La Esperanza, Ntra. Sra. de La Soledad V-230, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D^a Elena Ortega Madrid.

- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación AMPA CEIP Azorín E-123, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. Juan Ramón Hueso Martínez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Agrupación Musical Ntra. Sra. de la Soledad L-1, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. Juan Plazas García.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Club de la 3ª Edad Santa Bárbara T-43, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. Antonio Sevilla García.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Juvenil Molinos RolJ-141, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. David Caballero Rodríguez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos Pozo Estrecho V-63, en la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho a Dª Sonia Montoya Rubio.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Mujeres Iris de la Aparecida M-26, en la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida a Dª Ana María Martínez Martínez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos de San Isidro V-162, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a Dª Isabel Benzal Martínez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Comisión de Fiestas de San Roque C-115, en la Junta Vecinal Municipal de Alumbres a Dª Susana Callejas Montero.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación AMPA IES Cartago Spartaria E-99, en la Junta Vecinal Municipal de La Palma a Dª Mª del Mar Angulo Plazas.

- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos de la Puebla V-141, en la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida a D. Joaquín Martínez Martínez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación de Vecinos de La Palma V-239, en la Junta Vecinal Municipal de La Palma a D. Ginés Moral Solana.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Club Deportivo La Soledad D-192, en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones a D. Eusebio Zaplana Martínez.
- Decreto de 21 de enero de 2016, por el que se nombra representante de la Asociación Club Vista Alegre Trail D-193, en la Junta Vecinal Municipal de Alumbres a D. Juan Esparza Fernández.

La Excm. Corporación queda enterada.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE EL AVANCE DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015, PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA.

Dada cuenta de la ejecución del Presupuesto corriente de ingresos y gastos en lo que va de ejercicio, se ponen de manifiesto el avance de los datos que ofrece el sistema de información contable en los estados de ejecución que se acompañan, cuyas cifras totales por entidad a fecha 31-12-2015 son las siguientes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD	A PREVISIÓN DEFINITIVA	B DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO B/A	C INGRESOS NETOS	RATIO C/B
AYUNTAMIENTO	204.680.305,20	203.872.075,22	99,61%	174.923.462,85	85,80%
CASA DEL NIÑO	722.719,70	589.951,75	81,63%	589.951,75	100,00%
OG. RECAUDATORIA	1.601.476,30	1.417.590,76	88,52%	1.417.590,76	100,00%
CARMEN CONDE	99.285,72	97.118,50	97,82%	97.118,50	100,00%
ADLE	3.128.547,02	2.628.652,49	84,02%	2.608.652,49	99,24%
IMS LITORAL	3.805.385,80	3.785.174,79	99,47%	3.785.174,79	100,00%
TOTAL	214.037.719,74	212.390.563,51	99,23%	183.421.951,14	86,36%

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B CRÉDITOS COMPROMETIDOS	RATIO B/A	C OBLIGACIONE NETAS	RATIO C/A	D PAGOS	RATIO D/C
AYUNTAMIENTO	204.680.305,20	190.764.782,21	93,20%	188.199.462,30	91,95%	166.240.095,06	88,33%
CASA DEL NIÑO	722.719,70	587.423,92	81,28%	587.423,92	81,28%	581.289,78	98,96%
OG. RECAUDATORIA	1.601.476,30	1.308.512,84	81,71%	1.308.512,84	81,71%	1.216.817,00	92,99%
CARMEN CONDE	99.285,72	77.696,13	78,26%	77.696,13	78,26%	76.260,91	98,15%
ADLE	3.128.547,02	2.125.265,88	67,93%	2.125.265,88	67,93%	2.066.560,69	97,24%
IMS LITORAL	3.805.385,80	3.469.478,95	91,17%	3.469.478,95	91,17%	3.104.140,52	89,47%
TOTALES	214.037.719,74	198.333.159,93	92,66%	195.767.840,02	91,46%	173.285.163,96	88,52%

Cartagena a 29 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Excm. Corporación queda enterada.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

La Excm. Corporación queda enterada.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PLAN DE AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

La Excm. Corporación queda enterada.

El Sr. Secretario General advierte de la existencia de error material en el título del dictamen 10º, donde decía “Plaza de D. José Vicente López Meseguer en La Puebla” se suprime el término “José” y quedando como sigue:

10º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE D. VICENTE LÓPEZ MESEGUER EN LA PUEBLA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha

(C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE D. VICENTE LÓPEZ MESEGUER EN LA PUEBLA.

El Concejal que suscribe, instructor del expediente protocolario de Honores y Distinciones Municipales, formula la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda e Interior:

Por Decreto de Alcaldía de 25 de marzo de 2015 se ordenó la incoación del expediente protocolario de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de la plaza de D. Vicente López Meseguer, en La Puebla, designándose como instructor del mismo al entonces Concejal Delegado del Distrito 6, D. Isaías Camarzana Blaya, y como secretario al jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaíno Castelló.

La iniciativa había partido de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, que en su pleno de 20 de noviembre de 2014 aprobó por unanimidad solicitar esta nominación, en reconocimiento y homenaje a este sacerdote, fallecido en 2012 y que durante 48 años fue párroco de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de la localidad.

La solicitud venía acompañada de las siguientes adhesiones:

- Dña. María Moro Cuesta, en representación de la Asociación de Padres y Madres de los Alumnos del Colegio Nuestra Señora del Buen Aire de La Puebla.
- D. Pedro León Sánchez, en representación de la Agrupación del Santísimo Cristo de la Agonía de La Puebla.
- Dña. Rosario Ortiz Gómez, en representación de la Agrupación de la Santísima Virgen de la Soledad de La Puebla.
- D. Miguel Andrés Guijarro Antoranz, como Presidente del Grupo de Teatro de La Puebla.
- D. José Fernández León, Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía de La Puebla.

- Dña. Catalina Uribe Martínez, como Presidenta de la Asociación de Amas de Casa Alborada.
- D. Francisco Hernández Sánchez, Presidente del Club de Personas Mayores de La Puebla.

Según relataban los solicitantes, D. Vicente López Meseguer fue el primer párroco de La Puebla. Era una persona tranquila, serena, conocedora de sus feligreses, hasta tal punto que los conocía individualmente y sabía limar asperezas entre los vecinos.

Además, era una persona honrada, honesta, sencilla, un cura con verdadera vocación, que supo ensalzar y honrar como nadie la religión: el pastor que hacía gala de su rebaño.

También manifestaban su deseo de que tras 48 años en los que estuvo en el pueblo como Párroco, como un vecino más, querido por todos, D. Vicente López Meseguer no fuera olvidado.

Finalmente, los feligreses y vecinos de La Puebla decían sentirse honrados de haber disfrutado de su presencia durante tantos años, y es por lo que solicitaban la nominación de un espacio público en la localidad.

Para ello los solicitantes habían planteado la posibilidad de cambiar de nombre la plaza Alfonso Vargas Machuca, para que se le pusiera Plaza del Párroco D. Vicente López Meseguer, pero dicho cambio no fue considerado viable inicialmente dado que en la plaza había ocho vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y este cambio les acarrearía múltiples inconvenientes.

Por eso a través del propio decreto de instrucción se señaló como espacio a nominar otra plaza pública, situada ente las calles Guillermo Villa, Camino de los Romanos y Andrés Viana, que carecía de nombre, según informe del Negociado de Estadística Municipal.

El decreto fue publicado en el diario La Opinión el 10 de abril de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la web municipal, dando un plazo de 30 días para que las personas y entidades que lo estimasen oportuno, formularan alegaciones a la finalidad propuesta.

Dentro de ese plazo se registró la alegación de presidente de la asociación de vecinos de La Puebla, D. Joaquín Martínez Martínez, que se reiteraba el

propósito inicial de los vecinos de que el espacio a nominar como plaza de Vicente López Meseguer fuera la actual de Alfonso Vargas Machuca, por su significación y relación con el homenajeado, y planteaba como solución el mantener el nombre de Vargas Machuca para la calle colindante a las viviendas que estaban allí identificadas y dar el nombre de Vicente López Meseguer al espacio público central delimitado por las calles de Alfonso Vargas Machuca, Vespasiano, Huberto Patón y Camino de los Romanos.

El expediente quedó paralizado tras las elecciones municipales del pasado mes de junio y el cese como concejal del instructor D. Isaías Camarzana Blaya.

Por decreto de la Alcaldía de 4 de enero de 2016 se nombró nuevo instructor del expediente al Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud y presidente del Distrito 6, D. Ricardo Segado García, que, tras pedir informe al Negociado de Estadística sobre la solución planteada por los vecinos y obtener respuesta favorable, considera necesario mantener la propuesta inicial de cambio de denominación de la plaza, manteniendo el nombre de Alfonso Vargas Machuca en la calle adyacente.

De las actuaciones practicadas resulta que Don Vicente López Meseguer nació en Molina de Segura (Murcia) el día 28 de octubre del año 1927. Sus padres fueron Vicente López Fernández y Carmen Meseguer Martínez.

Fue el menor de cinco hermanos: José María, Carmen, Francisco y Antonia. A la edad de 14 años entró al Seminario Menor de Murcia para allí terminar los estudios de Bachiller. Cursó, posteriormente, los estudios de Filosofía y Teología en el Seminario Mayor de San Fulgencio.

El Obispo Don Ramón Sanahuja y Marcé le confirió las órdenes de subdiaconado, diaconado y sacerdocio el 10 de junio de 1956 celebrando su primera Misa solemne en su ciudad natal unos días después.

Los primeros años de ejercicio sacerdotal los vivió en las Parroquias de San Cristóbal y San Diego, de Lorca. Después se encargó de la Parroquia de Zarzilla de Ramos, La Paca y algunas ermitas cercanas. Más adelante fue nombrado párroco de Baños y Mendigo.

Finalmente, pasado el verano del año 1.964, llegó a La Puebla, en donde entregó su vida de servicio y trabajo espiritual durante cuarenta y siete años, hasta su fallecimiento el 27 de mayo del año 2012.

Durante todos esos años consiguió ganarse a sus vecinos ya que siempre estuvo al lado de ellos. Además nada más llegar a La Puebla, su iglesia consiguió el título de Parroquia en el año 1965, levantando junto con los vecinos primero el Despacho y Sacristía junto a la Iglesia y después la Casa Parroquial.

En Los Beatos consiguió construir la actual Iglesia y en La Puebla además de colaborar con los vecinos para la llegada del agua y el teléfono, fue uno de los impulsores para conseguir el nuevo Colegio y el antiguo Teleclub, hoy Salón Parroquial.

Como párroco de La Puebla, de la pequeña Iglesia que se encontró a su llegada al pueblo, consiguió primero realizar una ampliación necesaria para el pueblo y finalmente construir la nueva Iglesia que se inauguró en el año 2002.

A la vista de todo lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares reconocimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la persona de D. Vicente López Meseguer, así como el cariño y respeto con el que le recuerdan sus convecinos, el instructor del expediente tiene la satisfacción de PROPONER:

- Que se acuerde la nominación del espacio público existente entre las calles Alfonso Vargas Machuca, Vespasiano, Huberto Patón y Camino de los Romanos como plaza del párroco D. Vicente López Meseguer, entendiendo que con ello se hace justicia y se demuestra el agradecimiento de los vecinos de La Puebla a una persona que hizo tanto bien por la localidad.

Cartagena, a 8 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.=
Firmado, D. Ricardo Segado García.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

11º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Visto que, el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena ha sido aprobado por

la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2016, y visto así mismo, el trámite establecido en el artº 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local para la aprobación de las ordenanzas locales, es por lo que se formula la siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, QUE ELEVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, publicada en el BOE de 29 de julio de 2014, da respuesta a la Ley 1/2010 de 1 de marzo que modificaba la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y que, a su vez, daba respuesta a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ley Regional tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, atribuyendo a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

1. Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
2. Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

3. Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

La Ley 3/2014 establece en su Disposición Transitoria Tercera la obligación de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de aprobar o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de su entrada en vigor.

Para dar cumplimiento a este mandato, se ha aprobado el presente proyecto de Ordenanza que modifica al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2015, fruto del entendimiento entre las partes implicadas, y que a su entrada en vigor, sustituirá a la anterior normativa municipal y que debe suponer la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción; y de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, adaptando este tipo de actividad comercial a la realidad actual.

Para atender dicha petición, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Que se apruebe inicialmente la Ordenanza cuyo contenido se sintetiza a continuación:

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cinco anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **REGIMEN DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el

Capítulo I, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En Capítulo II se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el Capítulo III, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal será pública, sin menoscabo de la decisión que el Ayuntamiento pudiera adoptar a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria. El Capítulo IV se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El Capítulo V regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El Capítulo VI está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el Capítulo VII se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **REGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cinco anexos: en el **Anexo I** figuran los mercados, en el **Anexo II** se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el **Anexo III** se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el **Anexo IV** contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización, y por último el **Anexo V**, desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 16 de febrero de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.”

El texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

PREÁMBULO

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de

conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo

y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por un título preliminar y tres títulos, nueve capítulos, cuarenta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

En el **Título preliminar, DISPOSICIONES GENERALES**, se regulan aspectos de carácter general como el objeto, los sujetos que pueden ejercer la venta, las competencias municipales y el régimen económico, también se hace referencia al concepto y a las diferentes modalidades de venta ambulante. Se incorpora una importante novedad, como es la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, órgano de participación que canalizará la representación del sector.

El **Título I**, a través de siete capítulos, recoge el **RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE**. En el Capítulo I, dedicado al régimen propiamente dicho, se incluyen los requisitos para la obtención de la misma, el contenido, su vigencia y otras cuestiones relacionadas con su vigencia y diferentes situaciones por las que puede verse alterada. En Capítulo II se aborda el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante, desde la convocatoria a la resolución final. En el Capítulo III, referido al régimen de funcionamiento, se hace referencia a que la gestión de los mercados y mercadillos en el término municipal de Cartagena será pública. El Capítulo IV se enumeran los diferentes mercados y mercadillos públicos que hay en el término municipal, así como la facultad del Ayuntamiento para su creación y modificación o suspensión temporal. El Capítulo V regula las condiciones que deben reunir los mercadillos en suelo privado, estableciendo los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante. El Capítulo VI está destinado a la autorización de la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública. En el Capítulo VII se regulan todas las consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por los comerciantes para garantizar la defensa de los consumidores, así como las obligaciones relativas al cuidado del entorno y la asistencia al puesto.

El **Título II** recoge la creación del **REGISTRO MUNICIPAL** de venta ambulante.

El **Título III** regula todas las cuestiones relacionadas con el **RÉGIMEN SANCIONADOR**, desde la potestad municipal de inspección a la resolución del procedimiento sancionador, recogiendo la calificación de las infracciones así como la aplicación de las sanciones según el tipo de infracción.

La **disposición adicional primera** hace referencia a que todo lo relativo al régimen económico y fiscal que pueda afectar a lo regulado en esta Ordenanza, deberá ser recogido en la Ordenanza Fiscal que se apruebe por el Ayuntamiento.

La **disposición adicional segunda** modifica la redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal que alude a la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos, y establece una bonificación del 2% de la cuantía de la tasa a quienes domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

La **disposición transitoria primera** contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Por la **disposición transitoria segunda**, el Ayuntamiento queda comprometido, tal y como recoge la Ley 3/2014, de 2 de julio, a la creación del Registro Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

La **disposición derogatoria** establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal para la Regulación del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y publicada en el BORM de 9 de agosto de 2006.

La **disposición final** contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local, esto es, a los 15 días de su publicación íntegra en el BORM.

La Ordenanza contiene cuatro anexos: en el **Anexo I** figuran los mercados, en el **Anexo II** se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el **Anexo III** se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública, el **Anexo IV** contiene los modelos de declaración responsable a presentar por

los solicitantes de autorización, y por último, el Anexo V que desarrolla el baremo para las nuevas adjudicaciones.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídico pública de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el marco normativo fijado por la misma.

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante y no Sedentaria en la Región de Murcia, que dispone que los Ayuntamientos deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta Ley.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por **venta ambulante o no sedentaria** la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza municipal sobre venta ambulante.

3. Se denomina **mercado o mercadillo** a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos

e, incluso, se reserve por el Ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por **venta itinerante** se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 3.- Sujetos.

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización de forma ocasional y por causa debidamente justificada, las personas que el mismo designe para que le asistan en el ejercicio de la actividad, debiendo cumplir con la normativa de aplicación y que deberán constar en la autorización.

En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titulares y suplentes, los cuales constarán en la correspondiente autorización; todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Los cambios relacionados con las personas autorizadas deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

Artículo 4. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 3/2014 de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la presente Ordenanza.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que el Ayuntamiento, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerantes y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de

abastos municipales. En estos casos se deben garantizar el acceso a tales lugares o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por el Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. **Quedan excluidas**, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias «outlets».

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 5. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El Ayuntamiento de Cartagena será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o

itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización, y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2. Las competencias de la Junta de Gobierno Local en esta materia podrán ser delegadas en el Concejal Delegado designado al efecto a través del correspondiente Decreto de delegación.

3. El Ayuntamiento de Cartagena promoverá la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en el municipio y establecerá cauces de participación y cooperación con asociaciones y organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus competencias.

Artículo 6.- Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria.

1. Para favorecer la participación en la ordenación y regulación de la Venta Ambulante, el Ayuntamiento pondrá en marcha durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, una Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, con funciones consultivas, informativas y de asesoramiento, con capacidad de realizar propuestas y de emitir informes.

En la misma, además de la Administración Local, que contará con representación política y técnica, estarán representadas las Asociaciones más representativas de esta actividad comercial, los grupos políticos, así como otras asociaciones de defensa de los consumidores y de los colectivos vecinales.

Entre sus principales objetivos se encuentran la dinamización y desarrollo de este sector comercial, y establecer un cauce de comunicación entre la Administración y los diferentes agentes implicados.

2. Todas las cuestiones relativas a esta Junta, como la composición, funciones y régimen de funcionamiento entre otras, serán objeto de regulación mediante el correspondiente Reglamento.

Artículo 7.- Régimen económico.

1. El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.

3. La falta de pago de la tasa de mercadillos y de cualquier otra deuda municipal, será causa de revocación de la licencia.

TÍTULO I RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I

Régimen de la Autorización Municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 8.- Autorización Municipal.

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de este Título.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

Artículo 9.- Requisitos.

1. La venta ambulante o no sedentaria solo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente

constituidas y entes sin personalidad jurídica a los que hace referencia el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que el Ayuntamiento autorice y que se concreten en la autorización que se expida al efecto.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 10.- Contenido.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.
 - b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en el que se va a ejercer la actividad.
 - c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
 - d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.
 - e) Los productos autorizados para la venta.
 - f) El plazo de vigencia de la autorización.
 - g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 11.- Vigencia.

1. La duración de las autorizaciones se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados periódicos en suelo público será de **doce años, prorrogable** expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Para el resto de las licencias que se otorguen, la duración de la vigencia de las mismas vendrá especificada en las correspondientes autorizaciones.

3. Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá

Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Prórroga.

1. La prórroga de la vigencia de las autorizaciones en mercados que se celebren en suelo público se solicitará en los tres meses previos a la finalización del plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.
2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente conforme la legislación vigente.

Artículo 13.- Transmisión y subrogación.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.
2. Para poder transmitir la autorización, tanto el titular como el nuevo adjudicatario, deberán estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
4. La vigencia de la transmisión quedará limitada al período restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.
5. La transmisión estará sujeta al pago de una tasa, cuyo importe vendrá fijado por el Ayuntamiento en Ordenanza Fiscal vigente, y corresponderá abonar al transmitente de la misma, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo que puedan alcanzar entre las partes.
6. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones

de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral transitoria o permanente, renuncia voluntaria o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, en primer lugar, los familiares hasta el 2º de consanguinidad/afinidad (incluidas las parejas de hecho) y en 2º lugar, las personas que ejerzan la actividad designados, igualmente, por el titular y que consten en dicha autorización. En los casos de fallecimiento, y de no existir acuerdo entre las personas que tuvieran el mismo derecho a subrogarse, se procederá aplicando el anexo V de la presente Ordenanza.

14.- Extinción y revocación.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.
- c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
Inasistencia al puesto, del titular de la autorización, de manera continuada y que se prolongue más de 18 meses.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización, una vez agotados los recursos administrativos correspondientes.

3. La revocación se tramitará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

15.- Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 22 de la presente Ordenanza, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

2. El titular que solicite el cambio en la actividad comercial que ejerce y así consta en la correspondiente autorización, podrá hacerlo por dos veces al año, lo cual generará la tramitación del correspondiente expediente administrativo de nueva autorización para todos los mercados que tenga autorizados. Para ello será imprescindible la presentación del certificado de la Agencia Tributaria que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del IAE o la copia de alta en el censo de obligados tributarios en caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto.

Capítulo II Procedimiento de Autorización Municipal

Artículo 16.- Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, notificándose a las Asociaciones representativas del sector.

3. Con carácter general y siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Artículo 17.- Contenido de la convocatoria.

Toda convocatoria para la concesión de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con la documentación a aportar por los solicitantes.
- d) Baremo de méritos para el otorgamiento de las autorizaciones (anexo V).
- e) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- g) Plazo de resolución del procedimiento de concesión.
- h) Recursos.

Artículo 18.- Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cartagena en los mercados municipales de periodicidad anual y estival, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la legislación que rija el Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará una Declaración Responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se

pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación será requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, que será revisada anualmente.

Asimismo, se acompañará el documento de autoliquidación de haber satisfecho la tasa correspondiente por tramitación del expediente administrativo de concesión de la oportuna licencia.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de los documentos que sean requeridos al interesado, en base a la labor inspectora ejercida por este Organismo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. El plazo de presentación de solicitudes para obtención de licencia de venta en los mercados/mercadillos que se celebran en suelo público, así como en el caso de instalaciones aisladas, se abrirá con suficiente antelación al inicio del ejercicio de la actividad, siendo publicada la convocatoria mediante anuncio en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Artículo 19.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá al Órgano correspondiente que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por cinco miembros: el Órgano competente o persona en quién delegue y cuatro funcionarios municipales, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. Los criterios para la adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y estarán basados en razones tales como:

- a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.
- b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.
- c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.
- d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.
- e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

4. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

5. Se podrán reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 9.

6. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

Artículo 20.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de

resolución, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

2. Una vez transcurrido éste, el órgano competente para resolver dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses, por la que se apruebe la lista definitiva de adjudicatarios que será publicada en la página web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los interesados.

3. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Artículo 21.- Cambio de ubicación por mejora de puesto.

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación por mejora del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. Para llevar a cabo dichas mejoras será tenida en cuenta la antigüedad en el puesto que ocupa en dicho mercado, debidamente acreditada por el solicitante.

3. Además, podrán ser tenidas en cuenta otras circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas por el solicitante y/o la inspección municipal, y valoradas por la Junta Municipal de Venta Ambulante o no Sedentaria, que aconsejen la prioridad de ese cambio.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la inexistencia de sanción firme en los últimos 3 años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante.

5. Si se produce un nuevo empate, se resolverá por sorteo.

6. Únicamente se realizarán mejoras dentro del mismo mercado/mercadillo, y por una sola vez al año.

Capítulo III Régimen de funcionamiento

Artículo 22.- Gestión Municipal.

1. En relación a la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, el Ayuntamiento, a través del Concejal que ostente la competencia sobre esta materia, regulará, al menos los siguientes extremos:

- a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.
- b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
- c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.
- d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
- e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.
- f) El período de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la presente Ordenanza.
- h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.
- j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 2 del artículo 18 de la presente Ordenanza.
- k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.
- m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

Artículo 23.- Otras modalidades de gestión

La gestión municipal será exclusivamente pública, sin menoscabo de la decisión que pudiera adoptar el Ayuntamiento a propuesta de la Junta Municipal de Venta Ambulante ó no Sedentaria.

Capítulo IV Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 24.- Mercados periódicos en el municipio de Cartagena.

1. Los mercados periódicos, con carácter anual, autorizados en el municipio de Cartagena se sitúan en los siguientes emplazamientos:

- a) B° Peral: 90 puestos
- b) Los Belones: 30 puestos.
- c) Ribera de San Javier (“Cenit”): 282 puestos.
- d) La Palma: 30 puestos.
- e) La Aljorra: 45 puestos.
- f) Los Dolores: 118 puestos.
- g) Urb. Mediterráneo: 162 puestos.
- h) Pozo Estrecho: 45 puestos.
- i) Llano del Beal: 5 puestos.
- j) El Algar: 90 puestos.
- k) Cabo de Palos: 247 puestos.
- l) Bda. San Cristóbal: 80 puestos.

2. Los mercados periódicos, de carácter estival (playas), autorizados en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Los Urrutias: 100 puestos.
- b) La Azohía: 28 puestos.
- c) Islas Menores: 75 puestos.
- d) Isla Plana: 15 puestos.
- e) Los Nietos: 66 puestos.

Las fechas de celebración de dichos mercados serán desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre.

Tanto el lugar como el número de puestos autorizados podrán verse alterados o modificados por la Administración, conforme dispone el art. 15 de la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente expediente dando audiencia a los sectores implicados.

Como norma general, se adelantará al día hábil inmediato anterior, a excepción de los sábados, la celebración de los mercados periódicos semanales cuando se trate de festivo, salvo lo dispuesto por la Comunidad Autónoma en el calendario anual de apertura de comercios en domingos y festivos en los que sí se permitirá el ejercicio de la venta. Esta norma no es de aplicación para los mercados que tradicionalmente se celebran en domingo. Cuando la festividad sea en lunes (día de celebración del mercado de Barrio Peral), y no sea día de apertura, se trasladará la celebración del mismo al martes.

3. Con carácter general, los mercados tendrán el siguiente horario:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 13:30 apertura del mercado al público.

De 13:30 a 15:30 desmontaje.

Queda exceptuado el mercado de Cabo Palos cuyo horario será el siguiente:

De 6:00 a 8:30 montaje.

De 8:30 a 15:00 apertura del mercado al público.

De 15:00 a 16:30 desmontaje.

En horario de atención al público, queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

En cuanto a los productos objeto de la venta en estos espacios públicos son los señalados en art. 33 de la presente Ordenanza, con la excepción del mercado de Ribera de San Javier en el que estará permitida la venta de cualquier producto de los autorizados a excepción de los señalados en el apartado 1.a) de dicho artículo, manteniéndose las autorizaciones que hay concedidas.

4. El número, distribución y días de celebración de los mercados en suelo público figuran en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Mercadillos en el municipio de Cartagena.

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Artesanía-Bisutería. Se celebra tanto en Semana Santa como en verano.
- b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Artesanía-Bisutería.
- c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Plaza José María Artés. Artesanía.
- d) Mercadillo de flores: La ubicación principal es el Paseo Alfonso XIII, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y el espacio disponible.

2. El número, distribución, días de celebración de estos mercadillos en suelo público y procedimiento de adjudicación de los puestos figuran en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Creación de mercados y mercadillos en suelo público.

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.
- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

Capítulo V

Mercadillos en suelo privado

Artículo 27.- Mercadillos en suelo privado.

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. El Ayuntamiento podrá otorgar dicha autorización basándose en razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo y una vez comprobados, al menos los siguientes extremos:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria Técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y el tráfico rodado, y zona afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f) Seguro de responsabilidad, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) Plan de emergencia y autoprotección.
- h) Memoria ambiental.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta.

4. El Ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 28.- Comerciantes en mercadillo privado.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, así como en el interés comercial del producto ofrecido.

Artículo 29.- Limitaciones.

El Ayuntamiento podrá limitar la instalación de mercadillos privados por razones de interés público o seguridad ciudadana.

Capítulo VI Venta en lugares aislados en la vía pública

Artículo 30.- Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Esta modalidad de venta ambulante, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, artículos deportivos, carritos de golosinas o similares, en camiones-tienda y otras instalaciones itinerantes, siendo preceptivo en el caso de productos

alimenticios, la previa autorización sanitaria. En todos estos supuestos, únicamente estará permitida la venta de producto/productos que consten expresamente en la resolución que se expida al efecto.

3. El régimen económico y fiscal correspondiente a este tipo de autorizaciones será regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31.- Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el ANEXO III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario y sin perjuicio de tercero.

5. Con el fin de mitigar la discrecionalidad, los Servicios Técnicos Municipales informarán de la ubicación de las unidades aisladas de venta así como el número máximo de licencias a otorgar.

Capítulo VII

Deberes de los comerciantes y defensa de los consumidores

Artículo 32.- Deberes de los comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

- a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el Ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.
- b) Expedir tiquets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.
- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.
- k) Asistir con regularidad al puesto, salvo causa que así lo justifique, y que se deberá acreditar ante el Ayuntamiento en los diez días siguientes

al hecho que haya provocado la inasistencia, por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 33.- Productos autorizados y prohibidos

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

- a) Productos alimenticios ó de temporada.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
- g) Juguetes debidamente homologados que cumplan con la normativa europea existente.
- h) Gafas debidamente homologadas que cumplan con la normativa europea existente.

2. Queda **expresamente prohibida** la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes y despojos.
- b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
- c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
- d) Leche fresca y pasteurizada.
- e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- f) Venta de líquidos a granel.
- g) Huevos.
- h) Animales vivos y especies micológicas.
- i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario.
- j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 39 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

5. La autorización que otorgue el Ayuntamiento para la venta ambulante de los productos permitidos en unidades aisladas, se realizará teniendo en cuenta las necesidades propias de la zona donde se ubiquen los mercados, así como la cercanía o carencia de centros de distribución de determinados productos, a fin de evitar la saturación o escasez de los mismos.

Artículo 34.- Contaminación acústica.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria deberán respetar, en todo caso, la normativa en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 35.- Instalaciones.

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones de la inspección municipal. Como regla general, se establece que la superficie a ocupar en todos y cada uno de los mercados periódicos en suelo público (Anexo I) será de 6 metros de anchura, estableciéndose un fondo de 3 metros.

En caso de autorización de nuevos mercados o en el cambio de ubicación o reordenación de los ya existentes, podrán ser tenidas en cuenta propuestas que impliquen variaciones en las medidas establecidas con carácter general, ajustando a partir de ese momento la tasa municipal a la superficie real ocupada por cada puesto.

Con la finalidad de evitar los huecos producidos como consecuencia de las vacantes y ausencias, se autoriza a que estos huecos sean ocupados

puntualmente y de forma equitativa entre los vendedores de los puestos que quedan a ambos lados de éste. En los casos de vacante, el puesto deberá ser ofertado para mejora en la convocatoria inmediata.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento acotará y delimitará los puestos con marcas horizontales de pintura visible.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 50 centímetros, debiendo reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa sectorial vigente.

6. Mercadillo de Plaza Bohemia:

Dadas las especiales características del mercadillo de Plaza Bohemia (mercadillo diario en zona turística situado en plaza pública, con uso de espacio compartido con comercio, hostelería y viandantes), se precisa homologar los puestos de venta conforme a las siguientes condiciones técnicas:

Estructura metálica con perfil cuadrangular de dimensiones estándar 4 x 2 metros.

Cubierta con lona sujeta a estructura y de color definido dentro de gamas teja, marrón o amarillo, pudiendo combinar varios de estos en el mismo puesto, pero manteniendo uniformidad en todos sus componentes (tejidos, refuerzos, veleros, hilos,...).

Alturas: paso libre 2.25 metros y total 2.50 metros.

7. Mercadillos de Alameda de San Antón y Plaza José María Artés:

Dadas las especiales características de estos mercadillos, estos puestos se instalarán mediante módulos tipo "stand", exigiendo que sean todos iguales, con dimensiones máximas definidas de 4x2 metros.

Artículo 36.- Limpieza

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.
2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito diferenciado y retención de residuos. Los recipientes habrán de estar en perfectas condiciones de conservación, correspondiendo también a los titulares de la instalación la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.
3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Artículo 37.- Asistencia al puesto.

1. La asistencia al puesto es un deber para todo titular de autorización municipal, y su incumplimiento puede derivar en causa de revocación de ésta, una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo, en caso de incumplimiento del mismo.
2. Los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, previa justificación posterior al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que aparezcan en la autorización municipal expedida al efecto.
3. Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el Ayuntamiento, durante 10 jornadas, a las que habrá que añadir las 5 correspondientes al período de vacaciones y las 3 de asuntos propios.
4. Los titulares de autorización municipal en mercados de verano, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo a la

Administración, durante 3 jornadas, a las que habrá que añadir 1 de asuntos propios.

5. En el mercadillo de Pza. Bohemia, temporada de Semana Santa, se autorizará la no asistencia durante 2 jornadas. En la temporada de verano, al tratarse de un mercadillo que se realiza diariamente, el número de días que se permiten de no asistencia es de 8 jornadas, a las que habrá que añadir 2 de asuntos propios..

6. En los mercadillos que se celebran en fechas navideñas, de ejercicio diario de la actividad, se permitirán como ausencias injustificadas 5.

7. No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado.

8. El cómputo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.

En los mercadillos periódicos se realizará un cómputo semestral de las faltas cometidas por los vendedores, y todos los que superen el número de las permitidas serán requeridos para la justificación de las mismas (si no lo hicieron en plazo), y en el caso de no hacerlo, los puestos afectados pasarán a la lista de vacantes.

9. En los mercadillos periódicos de carácter estival y en los mercadillos, ese control de asistencia se llevará a cabo al finalizar la temporada, y la no justificación de ausencias por encima del número permitido, traerá consigo la revocación de la licencia otorgada para ese espacio y día, siguiendo el mismo procedimiento que en los mercados semanales.

TÍTULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE

Artículo 38.- Registro Municipal de Venta Ambulante

1. Se creará el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prórrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I

Competencia sancionadora e infracciones

Artículo 39.- Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 40.- Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien por razones de urgencia, antes del inicio del mencionado procedimiento. La adopción de las medidas provisionales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador a propuesta del instructor y previo informe de los Servicios de Inspección.

Artículo 41.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.
- c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

- e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.
- f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.
- g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones **graves**:

- a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.
- c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- d) La obstrucción a la labor inspectora.
- e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considera infracción **muy grave** la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 42.- Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en caso de no tener autorización, quiénes las cometan.

Artículo 43.- Prescripción de las infracciones.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.

- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Capítulo II Sanciones

Artículo 44.- Sanciones.

1. Las sanciones pueden consistir en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

- a) La primera leve con apercibimiento, y las siguientes con multa de hasta 300 euros.
- b) Las graves con multa de 301 a 1.000 euros y/o revocación de la autorización.
- c) Las muy graves con multa de 1.001 a 2.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados, el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 45.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente como se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 46.- Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se modifica el art. 7.5.a) de la Ordenanza Fiscal C1.1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, añadiendo un último párrafo con la siguiente redacción:

Se establece una Bonificación del 2% de la cuantía de la Tasa a favor de los contribuyentes que domicilien los recibos en una entidad colaboradora. Dicha bonificación quedará condicionada a que no se incumpla alguno de los pagos trimestrales de la tasa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá crear un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en su término municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedará derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales Permanentes aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la

presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Mercados periódicos en suelo público

1. Los mercados periódicos con carácter **anual** en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Bº Peral: 90 puestos. Día de celebración: Lunes.
- b) Mercado de Los Belones: 30 puestos. Día de celebración: Martes.
- c) Mercado de Ribera de San Javier (“Cenit”): 282 puestos. Día de celebración: Miércoles.
- d) Mercado de La Palma: 30 puestos. Día de celebración: Jueves.
- e) Mercado de La Aljorra: 45 puestos. Día de celebración: Jueves.
- f) Mercado de Los Dolores: 118 puestos. Día de celebración: Jueves.
- g) Mercado de Urb. Mediterráneo: 162 puestos. Día de celebración: Viernes.
- h) Mercado de Pozo Estrecho: 45 puestos. Día de celebración: Viernes.
- i) Mercado de Llano del Beal: 5 puestos. Día de celebración: Viernes.
- j) Mercado de El Algar: 90 puestos. Día de celebración: Viernes.
- k) Mercado de Cabo de Palos: 247 puestos. Día de celebración: Domingo.
- l) Mercado de Bda. San Cristóbal: 80 puestos. Día de celebración: Domingo.

2. Los mercados periódicos de carácter **estival** (playas) en el municipio de Cartagena son los siguientes:

- a) Mercado de Los Urrutias: 100 puestos. Día de celebración: Jueves.
- b) Mercado de La Azohía: 28 puestos. Día de celebración: Jueves.
- c) Mercado de Islas Menores: 75 puestos. Día de celebración: Viernes.
- d) Mercado de Isla Plana: 15 puestos. Día de celebración: Viernes.
- e) Mercado de Los Nietos: 66 puestos. Día de celebración: Domingo.

ANEXO II

Mercadillos en suelo público

a) Mercadillo de Pza. Bohemia: Es un mercadillo de artesanía-bisutería que se celebra tanto en Semana Santa (del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección), como en Verano (del 15 de junio al 15 de septiembre). El nº de puestos que se autorizan para Semana Santa son 23 y para verano 32. El horario de venta al público es de 14:00 a 24:00 horas en Semana Santa y de 17:00 a 2:00 horas del día siguiente en Verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado actualmente en Alameda de San Antón. Es un mercadillo de artesanía-bisutería, cuyos días de celebración son del 6 de diciembre al 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 30. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

c) Mercadillo de Navidad: Ubicado en Pza. José M^a Artés. Es un mercadillo de artesanía, cuyos días de celebración se inician el 2º fin de semana de diciembre hasta el 6 de enero. El número de autorizaciones a otorgar en este mercadillo es de 17. El horario de venta al público es de las 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 horas (tarde/noche), a diario, ampliando excepcionalmente este último la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

d) Mercadillo de las flores: La ubicación principal es en el Paseo Alfonso XIII, donde se instalan 19 puestos, aunque también se autorizan puestos en barrios y diputaciones, en función de la demanda y espacio disponible. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas, y el 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

Para la adjudicación de puestos en los mercadillos de artesanía y bisutería, así como en los cambios que se produzcan por mejor, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º Apertura plazo presentación de solicitudes, mediante publicación en la web municipal y tablones de anuncios del Ayuntamiento. Para los que deseen prorrogar anualmente la vigencia de la adjudicación concedida, acompañarán a su Declaración Responsable que acredite el cumplimiento

de los requisitos expuestos en el art. 9 de la presente Ordenanza, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el ejercicio de la actividad (póliza y pago de la anualidad correspondiente).

Para los nuevos solicitantes, Declaración Responsable acompañada de fotocopia de su DNI/NIE/CIF (si es persona jurídica), y dossier fotográfico del producto a vender.

2º. Las vacantes que se produzcan en estos mercadillos, se ofertarán a los ya adjudicatarios para mejora de puesto, mediante un breve plazo que será publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Su adjudicación seguirá los criterios de antigüedad en el mercadillo, y en caso de empate se aplicarán los criterios recogidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto.

3º. Las nuevas vacantes que surjan tras las mejoras, se adjudicarán entre los nuevos solicitantes conforme a los siguientes criterios de baremación (máximo 10 puntos):

- a) Dossier fotográfico acorde con la tipología del mercadillo: 2 puntos.
- b) Estar inscrito en el Registro de Artesanos Profesionales. 2 puntos.
- c) Experiencia profesional en el gremio de artesanos: 3 puntos.
- d) Pertener a asociaciones de artesanos o venta ambulante inscritas en el registro municipal de asociaciones de Cartagena: 2 puntos.
- e) Presentar una oferta de productos que complemente la variedad de dicho mercado: 1 punto.

ANEXO III

Autorizaciones aisladas en vía pública

☐ CARNAVAL:

- Churros: 2
- Pequeños juguetes homologados: 1

☐ VENTA ITINERANTE EN MERCADOS MUNICIPALES:

- Pollos: 3
- Refrescos: 1
- Churros: 2
- Helados: 1

□ **SEMANA SANTA (Carritos móviles):**

- Frutos secos, golosinas, refrescos, pequeños juguetes homologados, algodón: 24

□ **SEMANA SANTA (Ubicaciones fijas):**

- Palmas: 1
- Algodón y palomitas: 1
- Frutos secos y golosinas: 2
- Churros: 8
- Gofres: 1

□ **VERANO:**

- Churros: 18
- Helados: 2
- Pollos: 2

□ **TEMPORADA DEPORTIVA (Aledaños del Estadio Cartagonova):**

- Artículos deportivos: 2
- Frutos secos: 1

□ **CARTAGINESES Y ROMANOS:**

- Churros: 2
- Frutos secos: 1
- Pequeños juguetes: 1

□ **TEMPORALES:**

- Churros: 8
- Algodón: 2
- Castañas: 3

□ **NAVIDAD:**

- Pequeños juguetes homologados: 2
- Churros: 3
- Frutos secos: 2
- Zambombas: 3

ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

www.cartagena.es

INSTALACIONES TEMPORALES: SOLICITUD DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS DE MERCADOS EN VIA PUBLICA

Mercados

SVP

SOLICITANTE						
DNI:	NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO	
CALLE:	Nº	Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:	
EDIF.:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELEF.:	MOVIL:	E-MAIL:	IBAN:			

DATOS COLABORADOR						
DNI:	NOMBRE:		1er APELLIDO		2º APELLIDO	
CALLE:	Nº	Ptal:	Esc:	Piso:	Pta:	
EDIF.:	URB:	CP:	PBL:	PRV:		
TELEF.:	MOVIL:	E-MAIL:				

Con motivo de la apertura del plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante en puestos de mercadillos del término municipal

1) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena, indicando cuales son

Días	Mercadillo	Nº Puesto	Actividad
Lunes	Bº Peral		
Martes	Los Belones		
Miércoles	Ribera de San Javier		
Jueves	La Palma		
	La Aljorra		
	Los Dolores		
Viernes	Urb. Mediterráneo		
	Pozo Estrecho		
	Llano del Beal		
Domingo	El Algar		
	Cabo de Palos		
Jueves	El Bohío		
	Los Urrutias		
	La Azohía		
	Isla Plana		
Viernes	Islas Menores		
	Los nietos		

2) Solicitud que formulan los que actualmente son titulares de puestos en el término municipal de Cartagena y están interesado en otros:

Días	Mercadillo	Marque
Lunes	Bº Peral	
Martes	Los Belones	
Miércoles	Ribera de San Javier	
Jueves	La Palma	
	La Aljorra	
	Los Dolores	
Viernes	Urb. Mediterráneo	
	Pozo Estrecho	
	Llano del Beal	
Domingo	El Algar	
	Cabo de Palos	
Jueves	El Bohío	
	Los Urrutias	
	La Azohía	
	Isla Plana	
Viernes	Islas Menores	
	Los nietos	

3) Solicitud que formulan los que no han ejercido la venta en el término municipal de Cartagena

Días	Mercadillo	Marque
Lunes	Bº Peral	
Martes	Los Belones	
Miércoles	Ribera de San Javier	
Jueves	La Palma	
	La Aljorra	
	Los Dolores	
Viernes	Urb. Mediterráneo	
	Pozo Estrecho	
	Llano del Beal	
Domingo	El Algar	
	Cabo de Palos	
Jueves	El Bohío	
	Los Urrutias	
	La Azohía	
	Isla Plana	
Viernes	Islas Menores	
	Los nietos	

Especifique actividad: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Conforme a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, el abajo firmante

DECLARA:

- 1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.
- 2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
 - b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de todas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - c) En el supuesto de ejercer la venta de productos alimenticios, disponer de carnet de manipulador de alimentos y la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Dirección General de Salud Pública, tanto por el titular del puesto como por el colaborador caso de haberlo.
 - d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

*** EL COLABORADOR:**

- Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular del puesto.
- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales.

3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El interesado podrá optar entre aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado 2, o bien, autorizar a esta Administración Local, en virtud de la potestad de comprobación que tiene atribuida, para que verifique su cumplimiento, en cuyo caso marque la casilla:

Es **obligatorio** adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE.
- 1 Fotografía (titular y colaborador)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Vida laboral.
- Documento en el que aparezca el código cuenta corriente (IBAN)- 20 dígitos, expedido por Entidad bancaria o fotocopia hoja cartilla.

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador



SOLICITUD LICENCIA DE VENTA AMBULANTE: INSTALACIONES TEMPORALES

(ES IMPRESCINDIBLE RELLENAR CORRECTAMENTE TODOS LOS DATOS DE ESTA SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

DATOS DEL COLABORADOR:

D.N.I./C.I.F.	Nombre	1º Apellido	2º apellido
Domicilio:		Provincia:	
Teléfono:	Móvil	E-mail:	

DATOS ESPECIFICOS DEL TRAMITE:

Con motivo de la apertura de plazo de presentación de instancias para obtener autorización que permita el ejercicio de la venta ambulante para el año 2016 en camiones-tienda, carrillos y otras instalaciones itinerantes

1º) **Solicitud que formulan los que ACTUALMENTE SON TITULARES DE AUTORIZACIÓN**, señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

2º) **Solicitud que formulan los que NO HAN EJERCIDO LA VENTA EN EL T.M. DE CARTAGENA**, señálese actividad, duración de la misma y emplazamiento:

ACTIVIDAD	FECHAS DE CELEBRACIÓN	EMPLAZAMIENTO
CHURROS		
POLLOS ASADOS		
HELADOS		
PALOMITAS, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y PEQUEÑOS JUGUETES		
CASTAÑAS		
ARTICULOS DEPORTIVOS		
REFRESCOS		
FLORES		
ARTESANIA-BISUTERIA		
OTROS		

El abajo firmante **DECLARA:**

1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

2.- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de la cual podrán presentar fotocopia o marcar la casilla por la que autoriza a la Administración a comprobar los requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social (en cualquiera de sus modalidades).
- c) **EL COLABORADOR:**
 - Caso de optar por el régimen de autónomo colaborador, estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Caso de optar por el Régimen General de Seguridad Social, estar debidamente contratado por el titular de la licencia.
- d) Los solicitantes, y los colaboradores, deberán estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales al momento de su presentación y antes del inicio de cualquier trámite.

Es obligatorio para todas las personas que ya hayan obtenido autorización, la presentación de los documentos que se reseñan a continuación (según actividad a ejercer). Para cualquier cambio de ubicación: plano de situación donde se señale el lugar y fotografía del mismo.

Para todos aquellos que no han ejercido la venta: es obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI, plano de situación con indicación del lugar, foto del mismo y foto del remolque o quiosco (salvo para los carritos itinerantes). El resto de documentación le será requerida una vez otorgada la oportuna licencia.

DOCUMENTOS APORTADOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES (Presentación de originales y fotocopias):

- **DNI**, tanto del solicitante como del colaborador, caso de haberlo. En el supuesto de no ser miembros de la UE, **permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente**.

*** CHURROS, POLLOS:**

- | |
|---|
| 1. Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado. |
| 2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador y autorización sanitaria . |
| 3. Ficha técnica del vehículo autorizado. |
| 4. Certificado de instalación y revisión del gas, sellado por una Empresa Instaladora legalmente autorizada. |

*** HELADOS:**

- | |
|---|
| 1. Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado. |
| 2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador |
| 3. Certificado de la Empresa suministradora de los helados. |

*** CASTAÑAS, PALOMITAS, FRUTOS SECOS:**

- | |
|---|
| 1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado. |
| 2. Carnet de manipulador de alimentos del titular del puesto y del colaborador |

*** REFRESCOS, PEQUEÑOS JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, FLORES, ARTESANIA-BISUTERIA:**

- | |
|---|
| 1. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y último recibo pagado. |
|---|

Y para que así conste, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de de

Firma del declarante

Firma del colaborador

ANEXO V

BAREMO PARA LAS ADJUDICACIONES

a) Defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a variedad de la oferta comercial (una vez constituida la Junta Local de Venta Ambulante y No Sedentaria, de forma previa a la convocatoria, emitirá propuesta sobre los criterios relativos a la variedad de la oferta comercial).

MÁXIMO 6 PUNTOS.

1. Grupos de actividad que no tengan representación o sea ésta escasa en ese mercado, siempre que no se trate de productos limitados o prohibidos por esta Ordenanza, de manera general o específica para un mercado concreto. (3 puntos)

2. Grupos de actividad con mayor demanda comercial. (3 puntos)

b) Alcanzar una rentabilidad económica mínima hasta la obtención de 6 puestos, tratando de evitar siempre la coincidencia en día.

MÁXIMO 4 PUNTOS.

0,8 por puesto.

c) La experiencia del comerciante, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 9 PUNTOS.

0,6 por año acreditado en venta ambulante o no sedentaria (max. 6 puntos).

0,3 por año acreditado en otras actividades comerciales (max 3 puntos).

En ambos casos, el cálculo se realizará una vez sumados los diferentes períodos, si el resto resultante fuera superior a 6 meses se le otorgará la puntuación máxima para un año, en caso contrario, se le otorgará la mitad de la puntuación correspondiente para el año completo. No obstante, la diferencia en días si se tendrá en cuenta como criterio de desempate, previo al sorteo, en caso de igualdad final).

d) La formación acreditada, especialmente en venta ambulante y no sedentaria.

MÁXIMO 2 PUNTOS.

0,1 por cada 10 horas de formación o fracción final resultante de la suma total superior a 5, hasta un máximo de 2 puntos.

e) La inexistencia de sanción firme, en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

2 PUNTOS.

f) Adhesión al sistema arbitral de consumo y compromiso de solucionar sus diferencias con los consumidores y usuarios a través del arbitraje y/o la mediación.

2 PUNTOS.

g) Pertener el interesado a Asociaciones del sector de venta ambulante inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

1 PUNTO.

h) Por tener la condición de familia numerosa (1 punto), en el caso de familia numerosa de categoría especial se otorgará 1 punto más.

MÁXIMO 2 PUNTOS.

i) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que no afecte al ejercicio de la actividad que está solicitando.

2 PUNTOS.

j) Tener una edad superior a 45 años.

2 PUNTOS.

El total de puntos a alcanzar será de 32.

Para la adjudicación de los puestos englobados en el 15% reservados a fines o entidades sociales, será necesario el preceptivo informe social que justifique la necesidad y que la persona o unidad familiar en su caso, cuenten con el correspondiente itinerario de inclusión social. En los casos en los que la demanda sea superior a la oferta, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en los apartados h al j.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

12º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez,

Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

“Se somete a votación la enmienda de supresión presentada por D. Francisco Martínez Muñoz, Concejal-Viceportavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede, pidiendo que se suprima el párrafo subrayado en el artículo 6.1, que se indica a continuación:

6.1. Supuestos de reducción

Cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, y en el caso de que este límite se superase y no llegara a tres veces el IPREM, tiene derecho a reducción de los precios públicos por los servicios de escolaridad y de comedor, los menores matriculados en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Se aprueba por unanimidad.”

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede olvidar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación de la vida laboral y familiar. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico. Dicha naturaleza determina y fundamenta el establecimiento de reducciones de precios por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

El texto de la Ordenanza que resulta de la aceptación de la enmienda es el siguiente:

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento y regulación de los precios públicos que han de liquidarse por la prestación de los servicios de escolaridad y de comedor en las escuelas infantiles municipales.

Artículo 2.º - Normativa aplicable.

La exacción del precio público por la prestación de estos servicios se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo), por la presente Ordenanza y por la gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

Artículo 3º - Devengo y Obligados al pago.

La obligación del pago de estos precios públicos nace:

3.1. En el momento de formalización de la matrícula, en el caso de la inscripción del menor.

3.2. Cuando se presten los servicios de escolaridad y de comedor.

Están obligados al pago de los precios públicos derivados de los distintos conceptos que se citan en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios.

Artículo 4º - Cuantía del precio público.

Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el de comedor serán las siguientes:

Los precios públicos a ingresar por cada menor matriculado son los siguientes:

- 1.- Por servicio de escolaridad: 123,90 euros al mes.
- 2.- Por servicio de comedor: 103,29 euros al mes.
- 3.- Por matrícula de inscripción: 31 euros al año.
- 4.- Por ampliación de horario: 15 euros al mes por cada media hora o fracción.

Dichas tarifas podrán ser fijadas anualmente en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de este precio público.

Artículo 5.º - Gestión y cobro.

- El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de las Escuelas Infantiles, en las fechas que se determinen en la convocatoria para la admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

- El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sea girados los recibos.
- Las deudas por impago del precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.
- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en el que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º- Criterios de reducción de los precios.

6.1. Supuestos de reducción

Cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, tiene derecho a reducción de los precios públicos por los servicios de escolaridad y de comedor, los menores matriculados en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- f) Ser miembro de una familia numerosa general o especial.
- g) Ser miembro de una familia monoparental. A estos efectos se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la admisión en las escuelas infantiles municipales.
- h) Tener algún hermano matriculado en las escuelas infantiles municipales.
- i) Tener algún miembro de la unidad familiar la consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%. A estos efectos, se considera con este grado de minusvalía a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o de gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas con pensión

reconocida por incapacidad permanente o inutilidad para el servicio.

6.2. Baremo de puntuación para la reducción de los precios.

Los tramos de renta per cápita anual de la unidad familiar y los puntos que se les asignan son los siguientes:

Tramos del IPREM*	Puntos
Hasta un tercio	4
Más de un tercio y hasta dos tercios	3
Más de dos tercios y hasta uno	2
Más de uno y hasta uno y medio	1
Más de uno y medio	0

**IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples que se publique para cada año en la Ley de Presupuestos generales del Estado.*

Los puntos obtenidos por aplicación de los tramos anteriores se podrán incrementar cuando se den alguno o varios de los supuestos relacionados en el apartado 6.1, a razón de 1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 3 puntos.

6.3. Cuantía de los precios públicos a ingresar.

En función de los puntos obtenidos según los tramos de renta per cápita, el importe total de los precios públicos a ingresar será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los precios fijados:

Puntos obtenidos	Por escolaridad (%)	Por comedor (%)
4	17	25
3	38	50
2	58	75
1	79	100
0	100	100

6.4. Otras reducciones de los precios públicos.

A las reducciones indicadas en el apartado anterior, podrán añadirse las siguientes:

1.- Del 50% del precio mensual del servicio de comedor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2.- Del 50% de los precios mensuales de escolaridad y de comedor cuando la matriculación del menor se produzca entre los días 16 y último del mes.

3.- Del 50% del precio mensual de horario ampliado cuando se utilice este servicio medio mes.

4.- Exención del importe de la matrícula y/o del de los servicios de escolaridad y de comedor, a petición justificada y documentada de:

- Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de niños en situación de riesgo social, según el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, a petición del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales.

- Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de la violencia de género, a petición del CAVI.

Las anteriores exenciones se aplicarán mientras el menor asista regularmente a la escuela infantil municipal en la que esté matriculado, o a otra por cambio de domicilio de la unidad familiar, y se mantengan las circunstancias que ampararon su concesión.

La cuantía de los precios públicos a liquidar se mantendrá durante todo el curso y se obtendrá atendiendo a la situación económica de la unidad familiar que se acredite en el momento de la inscripción por nueva admisión o por renovación de la plaza salvo la concurrencia de alguna o varias de las excepciones previstas en el artículo 6.4 anterior.

Artículo 7.º- Normas para el cálculo de la renta per cápita .

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:

1.- El cálculo de la renta per cápita, se obtiene de los ingresos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la Declaración de dos años anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al año anterior si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, distinta a dos años anteriores o al año anterior, la puntuación de la renta per cápita, se obtendrá presentando certificaciones

de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

2.- Los padres, tutores o representantes legales, deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará con interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado, expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º- Procedimiento y documentación para la obtención de reducciones.

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Regulatorias de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9.º- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y estará vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los Servicios Educativos y de Comedor de las Escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, publicada en el BORM nº 111 de 16 de mayo de 2013.”

Por todo ello, **PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

1º.- La aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de los Servicios de Escolaridad y Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se contiene en la presente propuesta para el ejercicio 2016 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2º.- La elevación, con el informe de la Sra. Interventora General Municipal, del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanza para su aprobación provisional. Una vez aprobada, se expondrá el público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante 30 días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional. En caso contrario, se adoptará el acuerdo que proceda.

3º.- En todo caso, el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor en el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

No obstante, V.E. resolverá. = Cartagena, a 8 febrero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la enmienda y la propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

13º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE AUTORIZACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA “FUNDACIÓN ANFITEATRO ROMANO-MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE AUTORIZACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA “FUNDACIÓN ANFITEATRO ROMANO-MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 4 de abril de 2008, se autorizó la constitución de una Fundación con la denominación “Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia”, cuyo capital fundacional sería aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La “Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia”, se creó el 18 de diciembre de 2008, mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Carlos Fernández de Simón Bermejo, con número de protocolo 1846, y fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia el 30 de enero de 2009, con la clasificación de carácter cultural.

De acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos la Fundación tiene como objetivos: a) El desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena, donde se ubicará el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, b) La construcción y gestión, en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos, del Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia y c) La promoción de la oferta cultural del Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, etc., fomentando su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la primera fase de actuaciones se abordó una serie de demoliciones parciales de la plaza de toros y apeo del anillo exterior del edificio, para dar paso a las investigaciones arqueológicas pertinentes que pusieron de manifiesto el buen estado de conservación del monumento y, consecuencia de ello, según apreciación de la Comisión Técnica, la inviabilidad de realización del proyecto de construcción del Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia sobre los restos del antiguo Anfiteatro, el Patronato de la Fundación se planteó la extinción de la misma.

El artículo 38 c) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, y los artículos 12 y 19 de los estatutos de la Fundación contemplan como causa de extinción de las Fundaciones la imposibilidad de realización del fin fundacional, y regulan el procedimiento a seguir para ello, que requiere el acuerdo de extinción adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

Por lo expuesto, y considerando que el Ayuntamiento de Cartagena tiene nombrado cuatro Patronos en esa Fundación, a fin de que puedan realizar las actuaciones necesarias a su extinción, a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior someto la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se autorice la extinción de la “Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia”, de conformidad con la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

SEGUNDO.- Que se autorice a los representantes del Ayuntamiento de Cartagena en el Patronato de la Fundación para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, propongan y aprueben, en su caso, las siguientes operaciones:

- a) La extinción de la Fundación.
- b) El destino del remanente de capital fundacional resultante de la liquidación, si lo hubiere, a otra fundación de finalidad y naturaleza análogas.
- c) El nombramiento de liquidador de la Fundación.

Cartagena, a 15 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

14º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

Visto el presente expediente y

RESULTANDO: Que el día 15 del mes en curso tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito firmado por D. Marcelo Correa Pérez-Cortés, en representación de la “Asociación de afectados por los servicios públicos de Cartagena”, solicitando en lo que al presupuesto se refiere que se incluya en el de 2016 los ingresos y gastos del servicio de agua, alcantarillado y contadores, antes de su aprobación definitiva.

Que el acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 30 de diciembre anterior y publicado el día 11 de enero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento y para que, en su caso, pudieran presentarse alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

VISTOS: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y el informe emitido por el Director del órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de hoy.

CONSIDERANDO: Que el artículo 169.1 del RDLeg 2/2004 establece el plazo de quince días hábiles para que los interesados en el procedimiento de aprobación del expediente del presupuesto puedan formular contra el acto de aprobación inicial las alegaciones que consideren oportunas.

Que, habiéndose producido la publicación del edicto de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 11 de enero, el plazo de los quince días concluyó el 28 del mismo mes, por lo que no puede admitirse a trámite la alegación contra el acuerdo de aprobación inicial. Téngase en cuenta que el cumplimiento de los plazos establecidos en las leyes obliga también a los interesados (artículo 47 de la Ley 30/1992).

CONSIDERANDO: Que en el escrito presentado se solicitan otras actuaciones al margen de la que se refiere al presupuesto.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO: Que se acuerde la no admisión a trámite del escrito presentado por D. Marcelo Correa Pérez-Cortés, en lo que a la alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de 2016 se refiere, por extemporánea.

SEGUNDO: Que se traslade el escrito a los servicios afectados por el resto de las solicitudes: Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería.

TERCERO: Notificar al recurrente el acuerdo que finalmente se adopte.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 16 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los veintisiete Concejales que integran la Corporación.

15º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las once horas, en segunda convocatoria, el día veintidós de febrero de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de D. Francisco Aznar García (PSOE), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Isabel García García (MC), y como vocales D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE), D. Francisco José Calderón Sánchez (MC), D^a María Teodora Guillén Moreno (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y Doña Florentina García Vargas (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's), D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP) y la asistencia de la Interventora General, D^a. Myriam González del Valle; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; Don José Francisco Amaya Alcausa, Tesorero Municipal; D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Jefe de los Servicios Jurídicos y D. Pedro José Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad, asistidos por mí, Bernardo Muñoz Frontera, Secretario de la Comisión, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE PARA 2016.

Visto el presente expediente y

RESULTANDO: Que el pasado día 27 de enero tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito firmado por D. Aurelio Valverde Mellado, en representación de la “Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Cartagena”, alegando contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2016, adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 30 de diciembre anterior y publicado el día 11 de enero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento y para que, en su caso, pudieran presentarse alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

Que el día 29 fue cursado requerimiento al firmante para que acredite la representación que dice ostentar, aporte el acuerdo adoptado por el órgano correspondiente de la Asociación autorizando y a quién la presentación de las alegaciones, así como para que justifique la condición de interesada.

RESULTANDO: Que la **primera parte de las alegaciones** están traídas directamente de las dos salvedades reflejadas por la Interventora municipal en su informe sobre el expediente del presupuesto, las cuales resumidas son:

a) Que no tiene sentido incluir en las previsiones de ingresos de la mercantil Casco Antiguo de Cartagena, SA, un ingreso de 891.153 euros, porque ya se produjo en 2015.

b) Que los pagos que se realizan a la UTE que gestiona el Auditorio Palacio de Congresos deben hacerse con cargo al capítulo 2 en vez de al 4.

Que el **resto de las alegaciones** podemos agruparlas de la siguiente manera:

a) En el presupuesto no aparecen debidamente detalladas las partidas al máximo nivel de desagregación que permite su clasificación, a los efectos de relacionar gastos con ingresos y comparar unas partidas con otras.

b) Casos concretos de gastos e ingresos que no figuran en el presupuesto, que tienen que ver con los contratos de agua, alcantarillado, contadores y plantas depuradoras.

c) En cuanto a la basura se dice que los ingresos aparecen de forma global a pesar de que hay dos recaudadores distintos, mientras que en los gastos sólo hay dos subconceptos.

Termina el escrito solicitando *que se solventen estos defectos de modo que el Presupuesto se ajuste a lo exigido por la Ley y a la realidad, rectificándolo con las salvedades propuestas por la Interventora e incluyendo las partidas a máximo nivel.*

VISTOS: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y su normativa de desarrollo; el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales; la Ley 3/2000, de 12 de julio, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento; y los informes técnicos que obran en el expediente.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado en tiempo y forma, por persona legitimada para ello, según acredita con la certificación expedida por el Secretario de la Asociación y que ésta está legitimada para alegar contra la aprobación inicial del presupuesto, según el artículo 6 de sus Estatutos.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que el día 12 del mes en curso, el Sr. Valverde presentó en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito contestando al requerimiento y aportando la documentación solicitada, completando así de manera satisfactoria su escrito de alegaciones. El requerimiento ha sido atendido dentro del plazo habilitado y en el escrito presentado al efecto solicita que la frase que aparece en el de alegaciones: “respecto al agua, aunque es un precio privado, debía aparecer con sus ingresos y gastos”, se sustituya por la de: “respecto al agua, que es una tasa, debía aparecer con sus ingresos y gastos”, y ello por la consideración por el Tribunal Supremo de la naturaleza de tasa del servicio de suministro y distribución de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesto insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Procede entonces analizar si las alegaciones formuladas tienen cabida en alguna de las causas trascritas.

Respecto de la primera parte de las alegaciones, la signada con la letra a), hemos de analizar si, de ser cierta, puede tener su encaje en la causa c) en la parte correspondiente a la “manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados”:

CONSIDERANDO: Que con ocasión de la tramitación del expediente del presupuesto general para 2016, la Interventora municipal emitió el preceptivo informe en el que consta como salvedad la siguiente:

En el capítulo III del Presupuesto Consolidado se ha incluido una previsión de ingresos extraordinarios de 891.153 euros procedentes de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena que ya han sido ingresados en el Ejercicio 2015 y que, por tanto, deben deducirse de dicho capítulo.

CONSIDERANDO: Que los ingresos extraordinarios que se dicen son consecuencia de la ejecución en 2015 de un aval depositado en la sociedad para responder de la ejecución de unas obras, las cuales no fueron realizadas en dicho año, según informe del Director Gerente de la sociedad del día 1 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que siendo la situación la explicada en el apartado anterior, hemos de acudir al Plan general de contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y seguir sus pautas a la luz de los llamados “principios de contabilidad” para analizar el caso que nos ocupa.

El punto 3º de la primera parte del Plan está dedicado a enumerar y explicar los citados “principios”. Entre ellos el de devengo:

2. Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.

El punto 5º, dedicado a los criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, dice en su último párrafo:

Se registrarán en el periodo a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de éstos.

La aplicación de estos principios (devengo y correlación entre ingresos y gastos) y de todos los demás ha de ser siempre considerada para que las cuentas anuales de una empresa muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, tal y como exige el punto 1º, dedicado a la imagen fiel de las cuentas anuales, las cuales comprenden, entre otros documentos, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

Este caso consiste, al día de la fecha, en haber convertido a metálico un aval que garantizaba la ejecución de unas obras, las cuales aún no han sido contratadas ni, por tanto, realizadas. Garantía que nos lleva a deducir, sin ningún género de dudas, la existencia de una correlación directa e indisoluble entre las obras a realizar y los fondos que las financian.

Admitir que el importe del aval ejecutado ha de deducirse de la previsión de ingresos de la sociedad para 2016 porque ya fueron ingresados en 2015 es tanto como pasar por alto la aplicación de los principios contables de devengo y de correlación entre los gastos y los ingresos con que se

financian, además de que las cuentas no reflejarían la imagen fiel de los resultados de la empresa ni, por tanto, de su patrimonio.

Si el gasto y el ingreso van indefectiblemente unidos, los efectos que con ellos se generen deben ser imputados en el mismo ejercicio en que se produzcan los unos y los otros, con independencia de cuándo haya tenido lugar la corriente monetaria. Y esto debe ser así porque de otra manera las cuentas de 2015 darían un resultado ficticio equivalente al importe del aval ejecutado porque no se ha producido el gasto que financia. Resultado que ofrecería una mayor ganancia (o una menor pérdida) de la que realmente correspondería, con el consiguiente gasto por tributación en el Impuesto sobre sociedades, mientras que, en el año en que se ejecuten las obras, ocurriría todo lo contrario: una menor ganancia (o una mayor pérdida) de la que correspondiera. En ambos casos distorsionando la imagen fiel que las cuentas deben mostrar.

Para evitar esto, el propio Plan desarrolla lo necesario a través del mecanismo de los llamados “ajustes por periodificación”, que localizamos en la cuenta (485) del cuadro de cuentas incluido en la cuarta parte del Plan, así como su movimiento en la quinta, dedicada a las “definiciones y relaciones contables”.

Con la aplicación de este mecanismo en la contabilidad de 2015 queda eliminada la ganancia extraordinaria que hubiera supuesto el ingreso por ejecución del aval. En su lugar figurará en el pasivo del balance de situación a 31 de diciembre la cuenta (485), que no se integra en la de “pérdidas y ganancias”. Bajo el supuesto de que en 2016 se ejecute el gasto por el importe del ingreso, se imputan a la vez los efectos que ambos producen sobre el patrimonio y el resultado de la empresa, cumpliendo así con los principios de devengo y de correlación de ingresos y gastos. En cuanto al gasto, porque se realiza y como tal hay que contabilizarlo; en cuanto al ingreso, dándole entrada al ingreso extraordinario con cargo a la cuenta (485), que dejaría de existir.

En consecuencia, es correcta la consideración de este concepto entre las previsiones de ingresos para 2016 de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, y debemos rechazar esta alegación y dejar sin efecto la salvedad.

Respecto de la primera parte de las alegaciones, la signada con la letra b) hemos de decir que esta alegación no puede incardinarse en ninguna de

las causas de reclamación puesto que la cuestión no es que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de la obligación que se deriva del contrato de gestión del Auditorio Palacio de Congresos, ni que sea insuficiente. Lo que se dice es que en vez de atenderla desde el capítulo 4 se haga desde el 2. Por tanto, debe también ser rechazada.

No obstante, y como trae causa de la salvedad puesta por la Intervención en su informe sobre el presupuesto, a los efectos de su consideración por el Pleno en el acto de aprobación definitiva del presupuesto, reproduzco a continuación el informe que sobre esta cuestión han emitido la Jefe del servicio de contratación administrativa y el Director del órgano de gestión económica y presupuestaria, el cual ha sido ratificado por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. Es del siguiente tenor literal y en su segundo párrafo consta transcrita dicha salvedad:

“Con fecha 29 de junio de 2015, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia dictó la Sentencia nº 532/15, desestimando el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento contra el Auto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena, dictado en la pieza separada de medida cautelar dimanante del procedimiento abreviado nº 401/14. En definitiva, se condena al Ayuntamiento a abonar a la UTE adjudicataria de la gestión y explotación del Auditorio Palacio de Congresos de Cartagena el importe contratado según su oferta.

El día 22 de diciembre de 2015, la Interventora municipal emite, al hilo de la sentencia anterior, un informe en el que manifiesta que *a pesar de que en los Pliegos se hace referencia al pago de una subvención, ésta no puede considerarse como tal ya que se exige al beneficiario una contraprestación a cambio de la misma, lo que resultaría contrario a lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones de 2003. Se trata por tanto del pago de un precio que deriva de una cláusula contractual reguladora del “Presupuesto de Licitación del contrato” y en este mismo sentido se ha pronunciado la sentencia nº 85/15 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que establece como medida cautelar el pago de todas las cantidades adeudadas con fundamento jurídico en su condición de precio. Por todo lo anterior esta Intervención entiende que el gasto debe acometerse con cargo al Capítulo II del Presupuesto de Gastos de “Bienes y Servicios Corrientes”. Así mismo se requiere la presentación de la correspondiente factura*

debidamente desglosada para poder llevar a cabo el reconocimiento y pago de la obligación.

En relación con lo que antecede, los funcionarios que suscriben creen necesario informar lo siguiente:

1.- Por acuerdo de Pleno de 15 de marzo de 2011 fue aprobado el “proyecto para el ejercicio de actividades económicas, en régimen de libre concurrencia, a realizar en el Auditorio Palacio de Congresos de Cartagena”, con base en la Memoria redactada al efecto, que fue expuesta al público mediante la inserción del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región del día 21 de dicho mes.

Ya en el apartado de la Memoria que se refiere al aspecto social del proyecto se dice que debe ser *seleccionada aquella forma de gestión que responda de forma más adecuada a los requerimientos e intereses, tanto de los potenciales usuarios como del propio Ayuntamiento*. Es decir, los redactores tienen claro, ya desde el primer momento, que en el desarrollo del proyecto se identifican, de un lado los usuarios de los eventos, que son aquellos que acuden a presenciar el espectáculo o a participar en congresos, y pagan por ello como consumidores de esos servicios, y de otro el Ayuntamiento como entidad pública que promueve el fomento de la cultura y el acceso a ella de los ciudadanos, del turismo y de la actividad económica y empresarial, para coadyuvar a la creación de empleo y de riqueza en el municipio, al tiempo que proyectarlo a escala nacional e internacional con la celebración de eventos de tipo congresual.

En la parte jurídica de la Memoria, los redactores, después de estudiar la aplicación al caso concreto de las distintas formas de gestión directa e indirecta, plantean una modalidad alternativa y adicional a estas últimas, a través de un contrato administrativo especial en la medida en que las actividades a desarrollar no se configuran como servicio público, ya que ni se encuentran entre las reservadas a las entidades locales (artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) ni entre los servicios mínimos que éstas deben prestar (artículo 26.1).

La fórmula que propusieron (selección de una empresa experta en materia de gestión de auditorios y palacios de congresos a través de la licitación de un contrato administrativo especial) fue considerada:

- a) Apta y adecuada para desarrollar las actividades descritas en la Memoria relativa a los aspectos técnicos, para lo que la empresa debía aportar su experiencia y su *know how*, asumiendo la gestión efectiva del Auditorio.
- b) Aconsejable porque el desarrollo de la actividad a través de una empresa sujeta al Derecho privado conlleva diferentes ventajas como mayor agilidad en la gestión del Auditorio, financiación privada, orientación a beneficios, etc.

También se considera válido en la Memoria, parte jurídica, que el déficit de gestión que se prevé en la Memoria económica *se atenúe a través de subvenciones o a través de la cofinanciación de la empresa que gestione la actividad.*

También se dice en la Memoria económico financiera que *la naturaleza cultural de las actividades escénicas previstas debería ir aparejada de la concesión de algún tipo de subvención o ayuda pública con el fin de fomentar la difusión de la cultura en el municipio, y de este modo compensar la naturaleza comúnmente deficitaria de este tipo de actividades.*

2.- Además de la propuesta de modalidad de gestión que los redactores de la Memoria consideraron más adecuada a las necesidades municipales, también analizaron, en la parte jurídica, la forma en que debería ser puesto a disposición de la empresa adjudicataria el edificio construido por el Ayuntamiento para albergar las actividades del proyecto, proponiendo la cesión directa, en concepto de arrendamiento, que viene justificada *no sólo como la más adecuada para conseguir el fin perseguido sino como el único posible para propiciar tal fin, al no tener ningún sentido que concurriera a la operación de cesión nadie que no fuera el ente encargado de gestionar la actividad sociocultural, siendo el fin perseguido de la operación no tanto el obtener un rendimiento lucrativo de los bienes sino proporcionar un destino adecuado a los mismos.*

3.- Siguiendo las propuestas anteriores, que, como se ha dicho, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 15 de marzo de 2011, se redactaron los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) y de cláusulas administrativas particulares (PCAP), configurándose en este último como presupuesto de licitación del contrato:

Por una parte, la subvención que el Ayuntamiento aportará a la empresa adjudicataria para la gestión de la actividad.

Por otra, el importe del alquiler anual que el Ayuntamiento percibirá de la adjudicataria por el uso del inmueble, desglosado en valor de renta y en el impuesto sobre el valor añadido.

4.- El día 9 de febrero de 2015, el Juzgado de la contencioso administrativo nº 1, de Cartagena, dictó un Auto estimando la medida cautelar solicitada por la representación de la UTE, acordando el inmediato pago de la deuda reclamada ascendente a 562.373,87 euros en concepto de importe correspondiente al semestre nº 5 del contrato.

Se dice en el cuerpo del Auto que el Ayuntamiento se opuso al pago de la deuda reclamada por la UTE por la existencia de conceptos no debidamente calculados y muy discutibles, argumentos que no fueron acogidos *en cuanto que la reclamación económica deriva directamente de la cláusula contractual reguladora del precio en el período de los cinco primeros años, al tiempo que se afirma que se trata por ello de un precio fijo, previsto en el contrato, y que no requiere cálculo alguno más allá de la compensación de la denominada "subvención" con el importe relativo al arrendamiento del inmueble.*

Se recoge también la no aplicación al supuesto de autos de la Ley general de subvenciones de 17 de noviembre de 2003, así como que *la reclamación de autos se enmarca en el ámbito de una relación contractual con obligaciones de una y otra parte, configurándose las unas como contraprestación de las otras, es decir, tienen la condición de sinalagmáticas. Por ello, aunque se haya empleado el término de subvención en el contrato, ello no implica la aplicación al presente supuesto de la Ley citada, al no poderse integrar en el concepto de subvención tal y como está regulado en su artículo 2, que exige la no concurrencia de contraprestación directa al beneficiario.*

5.- La Sentencia nº 532/15 ratifica las consideraciones del Auto, confirmando sus fundamentos.

6.- Con fecha 23 de octubre de 2015 tuvo entrada en la oficina de contratación administrativa municipal al Acta de liquidación provisional derivada de las actuaciones previas nº 178/14, llevadas a cabo por la Unidad de actuaciones previas a la exigencia jurisdiccional de

responsabilidades contables, de la Sección de enjuiciamiento del Tribunal de cuentas.

En el documento citado se transcriben algunos párrafos del informe de fiscalización del propio Tribunal. Entre otros el siguiente:

El PCAP regulaba el régimen económico del contrato disponiendo, por una parte, que “el adjudicatario...asumirá el coste de la ejecución de esta programación y su contraprestación será el importe de la taquilla” –lo que resultaba coherente con que se atribuyera a la empresa adjudicataria el diseño de las temporadas de representaciones escénicas- y, por otra, que “una vez realizado el evento, el adjudicatario presentará la cuenta justificativa de gastos e ingresos, procediéndose, una vez aceptada por la Administración, a restablecer el equilibrio económico del evento, de forma tal que el Ayuntamiento abone o reciba la diferencia entre los ingresos y los gastos que consiga dicho equilibrio”, lo que hacía recaer en la Administración el resultado económico de la gestión y suponía una quiebra del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista recogido en el artículo 199 de la LCSP.

Los abajo firmantes no compartimos la interpretación que hace el fiscalizador de este contrato en el Tribunal de cuentas, plasmada en el párrafo que acabamos de transcribir, en el cual, lo que aparece entrecomillado, es copia literal de lo que consta en el apartado 5, último párrafo, del PCAP.

Dicho apartado 5 está dedicado a regular la “organización de la actividad municipal”, y no hace otra cosa que diseñar el desarrollo en el edificio Auditorio Palacio de Congresos de las actividades programadas de carácter municipal, con un número máximo de 50 actuaciones al cabo del año, como se dice en los párrafos segundo y primero, respectivamente; actividades, respecto de las cuales, el Ayuntamiento no es sino un cliente más del gestor del edificio. Lo que regula este apartado 5 son las obligaciones que ha de asumir el adjudicatario y también sus derechos en el desarrollo de la programación municipal de actividades escénicas.

En cuanto a las obligaciones: diseñar dos temporadas cada año de representaciones escénicas correspondientes a la actividad municipal, atender los gastos necesarios para su celebración y, si la recaudación de taquilla fuera mayor, ingresar la diferencia en el Ayuntamiento.

En cuanto a sus derechos: la propiedad de la recaudación obtenida en taquilla y, si ésta no fuera suficiente para cubrir el coste de realización del evento, obtener del Ayuntamiento el importe de la diferencia.

Siendo el Ayuntamiento cliente del gestor por las actividades que aquél programa, ha de hacer frente al coste que suponen, pagando contra factura, aquí sí, por la prestación del servicio que un tercero, la UTE, le presta. Es impensable que el gestor asuma los costes, ni una parte de ellos, que generen los encargos que le hagan sus clientes. Por eso, en este apartado no entra en juego el principio de riesgo y ventura en la ejecución del contrato y, por tanto, no puede quebrarse.

Consta también en el Acta de la Sección de enjuiciamiento un párrafo del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a que *el contrato de gestión del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena (...) se calificó y tramitó, indebidamente, como un contrato administrativo especial, cuando, por su objeto y características, se trataba de un contrato de servicios comprendido en la categoría 26 del Anexo II de la LCSP, regulador de las categorías de contratos de servicios. Dicha categoría recoge textualmente los contratos de servicios de “esparcimiento, culturales y deportivos”.*

De igual forma, podía haber sido calificado como contrato privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1, párrafo segundo, de la citada Ley, que, textualmente, dice:

Tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, y la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, así como cualesquiera otros contratos distintos de los contemplados en el apartado 1 del artículo anterior.

Pues bien, nosotros entendemos que este contrato, precisamente en atención a su objeto, no puede ser calificado ni como de servicios ni como privado. El apartado B del PPT dice:

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN INTEGRAL DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE CARTAGENA, relacionando a continuación cuatro aspectos diferenciados de esa gestión:

B.1.- GESTIÓN DEL EDIFICIO.

B.2.- PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE CONGRESOS.

B.3.- PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS.

B.4.- RESTAURACIÓN/CAFETERÍA

En los apartados siguientes de este pliego queda claro que será la adjudicataria, en uso de su autonomía empresarial, quien programe y gestione a su riesgo y ventura, tanto el edificio y el restaurante/cafetería como las actividades congresuales y sus actividades escénicas.

El apartado 2 del PCAP, consecuente con el PT, define el objeto del contrato de la siguiente manera:

Es objeto de la presente contratación la gestión del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena, (...).

Es decir, este contrato no tiene por objeto la contratación por el Ayuntamiento de los “servicios de esparcimiento y culturales”, sino la contratación de una empresa que lleve a cabo la gestión del edificio mediante la contratación por ella de lo necesario para realizar actuaciones teatrales, musicales, etc. (servicios de esparcimiento y culturales), y para la celebración de congresos.

Por esta razón entendemos que el objeto del contrato no puede encuadrarse en la categoría 26 del Anexo II de la LCSP. No estamos ante un contrato de servicios ni privado, teniendo perfecto encaje en los que se dicen en el artículo 19.1.b) de dicha Ley:

Los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados (de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro y servicios), pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente

atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley.

7.- Una vez expuestos nuestros argumentos, por los que concluimos que el contrato no puede ser calificado como de servicios y, por tanto, entendemos, con los redactores de la Memoria aprobada por el Pleno, ajustada a Derecho su consideración como administrativo especial, debemos pasar a estudiar si el concepto por el que el Ayuntamiento abona a la adjudicataria la cantidad que figura en el contrato ha perdido su condición original de ayuda municipal por razones de interés público.

Como hemos dejado dicho en el último párrafo del apartado 1 de este informe, el fundamento o razón de ser de esta ayuda o aportación económica obedece a la naturaleza comúnmente deficitaria del tipo de actividades a desarrollar por el adjudicatario, plasmadas en las Memorias aprobadas por el Pleno bajo la consideración de que habrían de ser beneficiosas para el municipio: por el fomento de la cultura entre sus ciudadanos; por la atracción de turismo a la Ciudad; por la proyección y promoción de la Ciudad en los ámbitos nacional e internacional; por la contribución a la creación y/o mantenimiento de empleo y a la generación de riqueza en el municipio. Esto es, se trata de razones y de actividades que el Ayuntamiento consideró de suficiente calado como para colaborar desde el presupuesto municipal para posibilitar el acceso a ellas de los ciudadanos a precios más reducidos de los que serían necesarios para que la iniciativa privada las llevara a cabo con un mínimo de atractivo empresarial sin ayudas públicas.

La entrega de estos fondos municipales a la empresa gestora del edificio no supone una ayuda pública que el Ayuntamiento realiza en su favor, sino que, a su través, se consigue el fin último que con ella se pretende, que no es otro que el de “subvencionar” el precio que los consumidores de las actividades tendrían que pagar, favoreciendo de esta manera el acceso de los ciudadanos a los eventos que la gestora contrate.

Lo que se ha discutido con el gestor del edificio es si el Ayuntamiento ha de pagarle el importe anual de su oferta o si éste debe ser proporcional al volumen de gastos que acredite. No se ha litigado otra cosa. La Sentencia nº 532/15 lo resuelve de manera clara al desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1, de 9 de febrero de 2015, que admitió la medida cautelar solicitada por la representación de la UTE, consistente en

el pago inmediato de la deuda reclamada en concepto de importe correspondiente al semestre nº 5 del contrato de gestión, una vez descontado el importe del arrendamiento.

Ya no hay lugar a dudas: el importe que figura en el contrato es un importe fijo a pagar por el Ayuntamiento sin posibilidad de que se determine otro en función de variable alguna. Pero consideramos que esto es una cosa y otra distinta es que haya que modificar el concepto por el que se hacen las entregas. Ni el Auto ni la Sentencia entran a considerar si la calificación hecha de este contrato como administrativo especial es adecuada o no. El hecho de que estas resoluciones afirmen que a este contrato no le es de aplicación la Ley general de subvenciones debe ser interpretado, como lo ha hecho el Delegado Instructor de la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el sentido de que *la UTE no debe rendir una cuenta justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, cuenta que deba ser comprobada por la administración concedente.*

Es decir, al tratarse de un importe fijo de contrato, no procede aplicar la Ley general de subvenciones porque ninguna justificación de gastos es exigible ni ninguna comprobación municipal procede más allá de la gestión que del edificio se haga, pero el concepto de las entregas no puede ser otro que el que es: subvencionar el precio que pagan los consumidores de las actividades. Además de que, a nuestro entender, no estamos ante un contrato de prestación de servicios en virtud del cual el adjudicatario haga algo que sí sea contraprestación para el Ayuntamiento: mantenimiento de colegios públicos, limpieza de la vía pública, de edificios públicos, etc. Aquí sí es el Ayuntamiento el destinatario o consumidor final de esos servicios puesto que ni hay unos sujetos a los que cobrar de manera concreta e individualizada por el uso del colegio, de las calles o de los edificios ni se trata del uso de bienes afectos a actividades económicas por el cual se pueda cobrar.

Las resoluciones judiciales emplean el término “precio previsto en el contrato”, pero siempre con la consideración de cantidad fija que no requiere cálculo alguno más allá de la compensación con el importe del arrendamiento. El vocablo “precio” es el que emplea la normativa de contratos del sector público en referencia al importe contratado, pero no solamente ha de entenderse como contraprestación dineraria (acepción 4ª de la voz “precio” en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua); también es válido su significado como el esfuerzo que sirve de medio para conseguir algo (acepción 2ª).

El Ayuntamiento adjudicó la gestión del edificio y, en la medida que ésta ha quedado acreditada con las certificaciones e informes del Director municipal responsable del contrato, con la realización de las actividades escénicas y congresuales, ha de cubrir el déficit aceptado en el proceso de licitación. Pero estas actividades no son la contraprestación que el Ayuntamiento recibe a cambio de su ayuda o esfuerzo. Dicho gráficamente: “el Ayuntamiento ni saca la entrada ni se sienta en la butaca”. Los destinatarios de la realización de las actividades son las personas que presencian o asisten al evento y son ellos quienes reciben esa contraprestación a cambio de un precio subvencionado. Por esto son ellos los destinatarios finales de la ayuda municipal. Con este argumento, aunque referido al transporte público urbano (“el Ayuntamiento no se sube al autobús”), instamos del Ministerio de Hacienda (a sus servicios centrales en Madrid) la devolución del impuesto sobre el valor añadido que nos había repercutido la empresa que gestiona dicho servicio con motivo de nuestra aportación, con el resultado favorable a las pretensiones municipales, ingresando 1,8 millones de euros en la tesorería municipal en 2014. Igual tratamiento se aplica a la aportación municipal a la gestión indirecta de las instalaciones deportivas municipales.

Ninguna duda debe caber para aceptar, en el caso que nos ocupa, que la aportación municipal está directamente vinculada al precio que satisfacen los destinatarios de las actividades, porque aquélla cumple los requisitos que para tal vínculo exige el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE) en su Sentencia de 22 de noviembre de 2001. A saber: **1)** Que su abono tenga por finalidad el realizar específicamente una entrega de bienes o una prestación de servicios; **2)** que los elementos constitutivos del bien o servicios estén determinados a más tardar en el momento de su realización; y **3)** que exista una relación directa entre la subvención y el bien o servicio de que se trate, relación que debe ser constatada mediante prueba (no presunciones) de que los adquirentes de los bienes o servicios obtienen una ventaja de la aportación pública.

La aportación municipal viene determinada por la diferencia entre las previsiones de gastos y las de ingresos que para la gestión del edificio presentó el entonces licitador en su memoria económico financiera, que la empezaba diciendo que *el objetivo de esta memoria económico financiera es presentar la cuenta de resultados proyectada por nuestra propuesta y de esta forma determinar su viabilidad y así establecer el importe de la subvención municipal al adjudicatario*, la cual resultó para los cinco

primeros años de 10.924.996 euros o, lo que es lo mismo, del 43,98 % de los gastos previsible, que es la ayuda que el Ayuntamiento pone a disposición de los consumidores o destinatarios de los servicios que en el edificio se prestan a través de la reducción del precio de la entrada, precisamente en ese porcentaje.

El contrato fija esa aportación municipal porque la cuantificación de los ingresos de taquilla, propuestos por la UTE en su Memoria económica presentada en la licitación y aceptada por el Ayuntamiento, está basada en unos precios de las entradas tales que aplicados a la demanda estimada no alcanzan la cuantía de los gastos previstos. Si en lugar de esos precios, precios reducidos con los que no se consigue el equilibrio económico de la actividad, se hubieran propuesto en dicha Memoria otros con los que sí se alcanzara dicho equilibrio, y con la misma programación de actividades, entonces no habría existido aportación municipal. Sin embargo, el contrato existiría y con el mismo objeto (la gestión del edificio, no de las actividades). En definitiva, el importe a aportar por el Ayuntamiento podía haber sido cualquiera dependiendo del esfuerzo económico que estuviera dispuesto a realizar, y no por ello con merma o aumento de las actividades programadas por la gestora del edificio. Si se ha aceptado el déficit por él propuesto es para favorecer el acceso de los ciudadanos a las actividades, con lo que la aportación municipal deviene en ayuda al consumo que de ellas realizan los ciudadanos y es ahí donde se localiza la relación directa entre la ayuda y el servicio exigida por el TJCE.

8.- Por todo lo expuesto consideramos que el contrato de gestión del edificio fue calificado correctamente como administrativo especial; que la naturaleza de la aportación municipal explicada no se desvirtúa por el hecho de la no aplicación de la Ley general de subvenciones; y que, en consecuencia, dichas ayudas han de seguir efectuándose con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos de la Corporación, sin que se precise la presentación de facturas para el pago. Es cuanto consideramos nuestro deber informar. Cartagena, a 1 de febrero de 2016. LA JEFE DE CONTRATACIÓN María Jesús Guerrero Madrid. EL DIRECTOR ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Manuel Guirado Párraga. SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

En consecuencia, debemos rechazar esta alegación y dejar sin efecto la salvedad.

Respecto del resto de alegaciones, la signada con la letra a), debemos estudiar si el no hacerlo como en ella se dice supone que la elaboración del presupuesto no se ha ajustado a lo establecido en la Ley de las haciendas locales, en cuyo caso la alegación sería admisible por tener su encaje en la letra a) del artículo 170.2 del RDLeg 2/2004:

CONSIDERANDO: Que el artículo 165 de dicho texto legal establece que cada uno de los presupuestos integrantes del general contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Que el artículo 167, dedicado a regular la “estructura de los estados de ingresos y gastos”, establece:

3.- Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

- c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

CONSIDERANDO: Que respecto de la clasificación económica del gasto indica el artículo 5 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

(...)

2.- Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

3.- Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la presente Orden.

4.- La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

5.- Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

Y en cuanto a la clasificación económica del ingreso establece el artículo 9.1 que éstos se clasificarán de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la presente Orden. Y en el 2 que *la estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.*

CONSIDERANDO: Que el presupuesto presentado para 2016 se ajusta escrupulosamente a los requisitos exigidos por la normativa presupuestaria transcritos, toda vez que los créditos y las previsiones de ingresos se presentan en su clasificación económica, como mínimo, al nivel de concepto, cumpliendo así con el mandato contenido en el artículo 6 de la Orden, que, referido al estado de gastos, dice:

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En consecuencia, la elaboración del presupuesto se ha realizado ajustada a lo que la normativa presupuestaria de las haciendas locales establece, debiendo rechazarse esta alegación.

Respecto del resto de alegaciones, la signada con la letra b), debemos analizar si la circunstancia en que se basa (conceptos de ingresos y gastos que no aparecen en el presupuesto: alcantarillado, contadores, agua, cobro y devolución de fianzas por nuevos contratos de alta en agua y mantenimiento de las plantas depuradoras de aguas residuales) podría ser una vulneración del apartado b) del apartado 2 del artículo 170 del RDLeg 2/2004 antes transcrito:

CONSIDERANDO: Que los cuatro primeros tienen que ver con la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, los contadores que registran sus consumos y el saneamiento y depuración de aguas residuales. Todos ellos forman parte del contrato de concesión que este

Ayuntamiento tiene con la mercantil Hidrogea para dicha gestión, de acuerdo con el cual y con los pliegos elaborados al efecto al amparo de la normativa de contratación y de servicios de las corporaciones locales (*artículos 114 y siguientes del Reglamento de servicios de las corporaciones locales*), el concesionario soporta el coste de la prestación y percibe directamente de los usuarios del servicio *como retribución las tasas a cargo de los usuarios, con arreglo a tarifa aprobada (artículo 129.1.b) del Reglamento)* en cada momento por la Administración, asumiendo las obligaciones y derechos que de ello se puedan derivar. Igual línea mantiene la normativa actual de contratación del sector público cuando establece en el artículo 281.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que *el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.*

Que aun resultando ya indiscutible la naturaleza de tasa, queda por decidir, y esto no es una cuestión menor, si ha de ser trasladado al presupuesto municipal por las repercusiones jurídicas que pudieran de ello derivarse. Habilitar en el estado de gastos del presupuesto municipal todos los costes de prestación del servicio objeto de la concesión, ¿supondría, por ejemplo, que el Ayuntamiento tendría que reconocer la obligación y pago de las nóminas del personal de la contrata? ¿Por qué habría de hacerlo si no es personal municipal: ni funcionario ni laboral? Y como éstas, todas las que se nos ocurran. ¿Y qué sucedería si hubiera más gasto del previsto, o menos? Y por la parte de los ingresos, el gestionar desde el Ayuntamiento la exacción de la tasa supone que, previamente a la decisión, hay que contestar a la siguiente cuestión: ¿Qué pasa si a final de año no se alcanza la recaudación prevista? ¿Paga el Ayuntamiento la diferencia? ¿Y si es al contrario, la recibe el Ayuntamiento? ¿Y entonces, dónde queda el principio de riesgo y ventura propio de las concesiones?

CONSIDERANDO: Que el artículo 162 del RDLeg 2/2004 define los presupuestos de las entidades locales diciendo que *constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

Siendo la concesión uno de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos, en la cual el concesionario ostenta las facultades de organización del servicio, sin perjuicio de las competencias de policía que corresponden a la Administración concedente, desarrolla a su riego y ventura la gestión y hace frente a los costes de la prestación y se retribuye, en nuestro caso, directamente de los usuarios, está claro que el Ayuntamiento no puede contemplar en sus presupuestos ni créditos ni previsiones de ingresos que no van a reconocerse ni a liquidarse como obligaciones y derechos. No puede acogerse, por tanto, esta alegación.

CONSIDERANDO: Que otro de los conceptos que dice que no aparece ni en ingresos ni en gastos es el que tiene que ver con el mantenimiento de las plantas depuradoras de aguas residuales.

Esta es una competencia propia de la Comunidad Autónoma, que construyó las plantas depuradoras y para cuyo mantenimiento y amortización pagan un canon los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Esto es así en virtud de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento, el cual fue creado con *la naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública regional, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma* (artículo 22).

El artículo 23 establece que *quedan obligados al ingreso del canon de saneamiento, en concepto de sustitutos del contribuyente, las personas o entidades que suministren agua, quedando obligadas a cobrar a los sujetos pasivos (los contribuyentes) el canon de saneamiento mediante su repercusión, en concepto separado de cualquier otro, en la facturación.*

Y así, en cumplimiento de esta normativa, es como se está procediendo y ninguna repercusión ha de tener en los presupuestos de nuestra entidad local puesto que ni es titular de los fondos ni construyó las depuradoras. Por eso y aplicando también aquí el contenido del artículo 162 del RDLeg 2/2004, debe rechazarse esta alegación.

Respecto del resto de alegaciones, la signada con la letra c), se argumenta que los dos canales de ingresos de basura se imputan al mismo concepto presupuestario, y que sólo se contemplan dos subconceptos de gastos. Pues bien: en el caso de los ingresos, ningún impedimento legal hay para poder imputar en un solo concepto del presupuesto todos los que se

produzcan y que lógicamente se refieran a él. Valga, a título de ejemplo, que sólo hay un concepto presupuestario para los ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando es probable que en el padrón estén registrados más de 100 mil contribuyentes y los canales de cobro son tantos como entidades colaboradoras haya autorizadas para la recaudación de tributos. Y en cuanto a los gastos, dice que “sólo se contemplan dos subconceptos”, lo cual da a entender que falta alguno, o varios, pero no dice cuál o cuáles. Por tanto, no puede ser admitida tampoco esta alegación.

Por todo lo cual, al Pleno de la Corporación propongo:

PRIMERO: Que se desestimen todas las alegaciones formuladas por D. Aurelio Valverde Mellado, en representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Cartagena, contra la aprobación inicial del presupuesto general para 2016.

SEGUNDO: Que se apruebe definitivamente el presupuesto general para 2016 con las solas modificaciones que se derivaron de las enmiendas parciales que presentaron para la aprobación inicial los grupos municipales Cartagena Sí Se Puede, Socialista y Movimiento Ciudadano, dejando sin efecto las salvedades de la Intervención municipal, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resumen por capítulos de todos los que lo integran, así como la plantilla del personal.

TERCERO: Notificar al recurrente el acuerdo que finalmente se adopte y dar traslado a la Intervención y Tesorería municipales.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 16 de febrero de 2016.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Ciudadanos, los votos en contra del Grupo Cartagena Sí Se Puede y la abstención del Grupo Popular,

dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2016.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Por acuerdo de Junta de Portavoces, tiene la palabra para explicación de voto, **D. Francisco Martínez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos.

Desde Cartagena Sí Se Puede queremos manifestar nuestro máximo respeto al trabajo de los funcionarios y a su opinión como técnicos del Ayuntamiento, ellos saben que nuestras aportaciones sólo tienen carácter constructivo y pleno y pretenden, en todo caso, sumar al debate que se suscita actualmente y sirve de fundamento si así se considera por ellos y por este Pleno. Queremos agradecer que haya vecinos preocupados por los presupuestos y en este caso las aportaciones de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Cartagena así lo demuestran.

Como ya dejamos claro en nuestra exposición en la Comisión de Hacienda, nuestras aportaciones pretenden solamente mejorar la información que se aporta a la ciudadanía, con la exposición lo más detallada posible de los presupuestos. En este sentido nos parece acertada la sugerencia de que se detallen al máximo las partidas presupuestarias, como se nos indica en las alegaciones porque, en aras de la participación y de la transparencia, aunque los presupuestos aprobados en su grado de concreción cumplen con creces lo estipulado por la ley, un mayor grado de concreción y su exposición en la página web debe permitir a cualquier ciudadano, con una formación básica, conocer y analizar los presupuestos del municipio y así el Observatorio ejemplariza de forma esclarecedora su importancia en las alegaciones presentadas. También valoramos positivamente la alegación para incluir en los presupuestos los ingresos y gastos que nos acarrea el consumo y los recibos correspondientes del agua y alcantarillado, como vamos a exponer más adelante en una moción consideramos que hay

fundamentos legales más que suficientes para que sea considerada como tasa y que se podría declarar nula la emisión de los recibos a partir de diciembre de 2015 por parte de Hidrogea. Nuestra postura al considerar favorablemente esta alegaciones, no era la de modificar las partidas del presupuesto de 2016, que contaron con nuestro voto favorable, si no mejorar la presentación, detalles y adicción del consumo de agua para tener finalmente unos presupuestos más concretos y cumplidores con lo dispuesto por el Tribunal Supremo.

Gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra **D. Manuel Padín, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos**, que interviene diciendo:

Buenos días a todos.

Nuestro voto a la hora de los presupuestos, pues, ya se conoce, no los apoyamos y nos basamos precisamente en que no se nos dio “cancha” no tuvimos tiempo material en poder analizar algo que hay que analizar con tanta responsabilidad, pero ciertamente apoyamos al Gobierno en el sentido... pero no al Gobierno, apoyamos a nuestros técnicos municipales cuando hay una solicitud por parte de ciudadanos de impugnación o de quejas, que entendemos legítimas porque la Ley así lo contempla, apoyamos ese dictamen desfavorable a no admitir a trámite esas alegaciones, precisamente por eso, porque nos las explicaron perfectamente tanto Tesorería como Intervención, con sus matices. Hay que apoyar cuando los funcionarios de nuestro Ayuntamiento determinan algo, pues, hay que apoyarlos, sencillamente apoyarlos si está razonado y tiene lógica. Esa es nuestra explicación, pedimos en esa Comisión que para los próximos presupuestos no ocurra lo mismo, se cuente, que aquí hay oposición, pero que intentamos construir y que se cuente con todos en forma y tiempo.

Muchas gracias.

Tiene la palabra la **Concejal Delegada de Hacienda, D^a Isabel García García**, que interviene diciendo:

Gracias señor Presidente. Buenos días a todos.

En la Comisión de Hacienda e Interior del pasado lunes, se procedió al estudio del informe elaborado por el Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, en el que se explicaban punto por punto todos los motivos para desestimar las alegaciones al presupuesto de 2016, presentadas por D. Aurelio Valverde Mellado, en representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Cartagena, como bien ha dicho el señor Padín, iban apoyados por nuestros técnicos como el Tesorero, Intervención, etc. se les explicó tanto en la Comisión como anteriormente a todos los representantes de los grupos políticos, que dicha desestimación se basaba en criterios puramente técnicos, cualquier voto en contra de la desestimación debiera estar documentado y soportado en informes técnicos y no en apetencias o consideraciones personales. Llegado a este punto, este Equipo de Gobierno en general y esta Concejal en particular, quiere agradecer al Grupo Ciudadanos por apoyar la desestimación y al Partido Popular por abstenerse en aquel momento, puesto que entendieron que la desestimación de las alegaciones son una cuestión puramente técnica y no intentaron sacar rédito político de donde no lo hay, habida cuenta de que votar a favor o en contra de dichas alegaciones no cambia el contenido del Presupuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de entrar en el apartado de Ruegos, Preguntas y mociones, el **Señor Presidente** dispone que por el Secretario se dé lectura a la siguiente declaración institucional relativa al Día Internacional de la Mujer, redactada de mutuo acuerdo por los Grupos Políticos Municipales. La declaración institucional es como sigue:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA RELATIVA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Da lectura a la Declaración el Secretario General del Pleno.

El 8 de marzo es una fecha ineludible en todo el mundo y debe estar presente en la agenda de todas las instituciones. Hace ya muchos años, en marzo de 1908, un grupo de mujeres que reclamaban mejoras en sus condiciones laborales en una fábrica textil de Nueva York resultaron abrasadas por las llamas provocadas por su patrón. Dos años después, en 1910 durante la celebración de la Segunda Conferencia Internacional de las Mujeres Socialistas en Copenhage, la alemana Clara Setkin, propuso

instituir el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, como jornada de luchas por los derechos políticos, civiles y económicos de todas las mujeres. En 1975 Naciones Unidas celebró su primera conmemoración y se proclamó el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

En España, el artículo 14 de la Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Son muchos los avances conseguidos a lo largo de la historia, gracias sobre todo a la lucha de muchas mujeres por conseguir esa igualdad real. En España se han ido aprobando leyes que lo demuestran:

- 1999: Ley para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 2004: Ley contra la Violencia de Género.
- 2006: Ley de Dependencia.
- 2007: Ley para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- 2009: Ampliación del permiso de paternidad.
- 2010: Ley de Salud Sexual y Reproductiva.

Sin embargo, a día de hoy aún no podemos hablar de esa igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, ni de una completa desaparición de los desequilibrios e injusticias, a pesar de los importantes avances logrados en la sociedad. El día 22 de febrero se celebra el Día Europeo de la Igualdad Salarial. Y con ello vemos que queda mucho camino por andar. Se demuestra, por ejemplo, en la importante brecha salarial existente. La última Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE muestra que la remuneración anual bruta de las trabajadoras españolas fue un 24 % inferior a la de los hombres. Las soluciones a esta desigualdad estructural pasan por una verdadera economía de la igualdad. Además es necesario velar por el cumplimiento de las Leyes. Sobre todo de la Ley de Igualdad.

Nuestro compromiso con el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres es firme. Los poderes públicos tenemos la obligación de promover todo tipo de acciones que eliminen cualquier tipo de discriminación, apelando al compromiso de todos: poderes públicos, agentes sociales y sociedad civil. Queremos condenar, una vez más, la violencia machista que sigue siendo una lacra para la sociedad actual.

Este Ayuntamiento seguirá llevando a cabo acciones en los Centros Educativos conscientes de la importancia de la educación en los valores de igualdad de género, la solidaridad y el respeto al otro desde las edades tempranas para la construcción de una sociedad responsable, comprometida y más justa. Además se llevarán a cabo medidas para la conciliación laboral dentro de las posibilidades que tiene esta administración. También se creará el Consejo de Igualdad de Oportunidades y se está trabajando ya para elaborar el Plan Municipal de Igualdad de este Ayuntamiento, en el que participen todos los agentes implicados, velando por los derechos laborales y la conciliación familiar, contra la violencia machista y las desigualdades. Por tanto debe comprometerse y velará para que todas las empresas contratadas por el mismo, como servicios externalizados, cumplan las condiciones laborales y de conciliación para las trabajadoras.

Para terminar esta declaración queremos invitar a toda la ciudadanía cartagenera a los actos que se realizarán durante el mes de marzo, sobre todo a los que tendrán lugar el durante el día 8, saliendo a la calle por la igualdad y apoyando a la Plataforma feminista de nuestra ciudad que lleva años conmemorando este día, trabajando por defender los derechos de todas las mujeres. Nos manifestaremos al lado de las cartageneras comprometidos por la igualdad y conscientes de que aún queda un largo camino.

Cartagena, 25 de febrero de 2016.= Firmado, Francisco José Espejo García, Portavoz Grupo Municipal Popular; Obdulia Gómez Bernal, Portavoz Grupo Municipal Socialista; Francisco José Calderón Sánchez, Portavoz Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, D. Manuel Padín Sitcha, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y D^a Pilar Marcos Silvestre, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede.”

Sometida a votación la declaración el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

16º.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

RUEGOS

16º.1 RUEGO QUE PRESENTA D^a TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL

CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE TORRES, LOS PATOS Y PAVOS QUE VIVEN EN ÉL Y EL PERMISO DE APARCAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último mes, nuestro grupo ha visitado dos veces el Parque Torres, acudiendo a la llamada de vecinos indignados por la falta de alimentación por parte del Ayuntamiento a patos y pavos reales del cerro. También recibimos quejas de la situación del parque en general.

Respecto a las aves, los vecinos afirmaron que desde hace 3 años no les llegan sacos de comida, por lo que algunos de ellos se encargan cada día de subir con barras de pan cedidas por dos conocidas panaderías. Además de ello, el estanque en el que viven los patos se encuentra sin naturalizar y con exceso de lejía.

En relación al Parque pudimos constatar el creciente y lamentable abandono en que se encuentra, deterioro general que se va agravando con los años y en el que destacamos:

- Peligro de caída inminente a distinta altura, barandillas rotas, sin vallas, huecos sin protección.
- Abandono de Vigilancia municipal; actos vandálicos, pintadas y botelleos.
- Insalubridad y peligrosidad, heces de perros y basura por doquier.
- Mobiliario urbano en estado de abandono (farolas rotas y sin pintar, bancos rotos y oxidados, de hace 40 años).
- Juegos infantiles abandonados y casi inexistentes. Sin pavimento amortiguador, sin asientos, con asideras de hierro, no cumpliendo normas UNE.
- Arbolado con “peligro” de caída por su gran declinación.
- Cafetería cerrada y abandonada desde hace años.
- Un chiringuito en la zona norte. Instalaciones vistas, no adecuado al entorno.
- Peligro por desprendimiento de áridos y pedrizas; falta red malla protectora.
- Jaulas de pájaros abiertas, sin mantenimiento y sin pájaros.
- Especies de plantas catalogadas como invasoras.
- El sistema de sonido ambiental que ya no existe.

- Falta de piezas en alicatados; falta de reposición de arenas en caminos por escorrentías de aguas, arquetas altas y vistas.

Por último, quisiéramos destacar que los guías turísticos del parque tienen serios problemas para aparcar cada día cerca de su puesto de trabajo, pues está prohibido el estacionamiento en la entrada. Esto conlleva una pérdida de tiempo innecesaria en subir a pie dos veces cada día y aparcar en zona azul en la muralla o en el parking de la universidad que suele estar lleno. Se trata de tres guías de Puerto de Culturas y uno o dos guías de Mantenimiento y Custodias Arqueológicas por turno, por lo que cuatro o cinco coches no supondrían gran problema para la circulación si se les permitiese, con la debida acreditación, aparcar en la parte alta del cerro a la entrada del parque.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente RUEGO:

- 1) Que desde la Concejalía correspondiente se tomen urgentemente todas las medidas necesarias para rehabilitar este espacio emblemático de nuestra ciudad, incluyendo especialmente el cuidado y alimentación adecuada de las aves que lo pueblan.
- 2) Que las medidas de rehabilitación del parque se pongan en marcha mediante la realización de un Plan Integral, incluyendo la posibilidad de un Taller de Empleo para parados de larga duración o una Escuela Taller para reconstruir las zonas más deterioradas.
- 3) Que se permita a los guías del Parque Torres estacionar durante las horas de trabajo, a la entrada del parque, con un documento acreditativo en el vehículo, evitando multas innecesarias y haciendo a los trabajadores más llevaderas las jornadas en el cerro.

El **señor Alcalde**: Muchas gracias D^a Teresa, se recoge el ruego pero a pesar de que se recoge el ruego D. Francisco Calderón, Concejal del Área quiere leer un informe que han hecho los diferentes técnicos, puesto que estamos trabajando desde el primer día en el Parque Torres.

Interviene **D. Francisco Calderón, Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida**, diciendo:

Gracias señor Presidente.

Contestarle, sobre la comida de los patos, no es cierto que no se le pase comida desde hace tres años y existe una relación de suministros que corrobora que sí son alimentados a primera hora, por cierto, la foto publicada del pato muerto no era de este año y no creemos que el caso fuera por inanición, les ruego que no tiren de archivo para tratar el fallecimiento de ese animal, no les pega. El principal problema con los patos, los pavos reales y los pájaros que hubo enjaulados es el vandalismo de los chavales del vecindario, que sistemática y periódicamente atacan o roban a los animales, es un grave problema de comportamiento incívico y no de mantenimiento.

Sobre el estado de jardinería... está en buenas condiciones, según se nos informa en apariencia no hay arbolado con peligro de caída. El hecho de que en veinticuatro años no se haya caído ningún árbol o rama importante, es una circunstancia que demuestra el buen estado del arbolado. La jardinería requiere inversión pero los trabajos de conservación son los que se pueden hacer con los medios disponibles y no son deficitarios. No hay más de diez o veinte metros cuadrados de una especie invasora, se ha dado la orden de eliminar cualquier resto de plantas incluidas en el catálogo de plantas invasoras.

Los juegos infantiles... se está estudiando una reforma global con la instalación de un nuevo área de juego en ese parque, que sea atrayente, reemplazo que se haría en cuanto haya medios disponibles para realizar la inversión.

En sistema de sonido ambiental fue retirado en mil novecientos noventa y cinco, tres años después de su instalación.

Los peligros de desprendimiento por la Calle Gisbert, siguen siendo controlados por el Área de Infraestructuras y se han solicitado presupuestos para la reparación de los alicatados originales y para terminar nos congratulamos de la presencia en el parque... de que hay una opción para poder licitar el restaurante que se encuentra en la parte superior, se habilitará y se le dará al parque.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sra. Sánchez Caldentey: ¡Disculpe! Me gustaría contestar porque...

Sra. Presidenta: Señora Sánchez, le digo y le aclaro que el ruego simplemente...

Sra. Sánchez Caldentey: ¡Vamos a ver! Es que me está dejando por mentirosa y yo tengo la foto aquí, que la eche yo, tengo varias, entonces, dejarme por mentirosa no lo consiento. ¡Por alusiones!

Sra. Presidenta: Déjeme, señora Sánchez, de momento quien modera y preside el Pleno, en este momento, soy yo y le digo en aras y para que usted pueda conocer el Reglamento de Funcionamiento de este Pleno, que el ruego simplemente se recoge y este nuevo Equipo de Gobierno incluso les da la posibilidad de responderles. Por tanto, de verdad, ayúdenos a hacer mucho más fácil esta tarea de poder moderar el Pleno.

Muchísimas gracias, señora Sánchez.

Tiene la palabra **D^a Pilar Marcos, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede**, que interviene diciendo:

Buenos días a todos.

Yo quiera preguntar al señor Secretario si nos puede explicar si por alusiones, porque el señor Concejal nos ha contestado que había una foto que no era de este año y no es cierto, que si por alusiones se puede contestar después de que el señor Concejal haya contestado a un ruego, que lo normal es que no se den argumentos al ruego sino que simplemente se recoja el ruego. Por favor ¿nos puede contestar?

Sra. Presidenta: Sí claro, si es tan amable.

Sr. Secretario: Efectivamente, podría intervenir por alusiones en este apartado aunque estuviéramos en el punto de ruegos, por alusiones.

Sra. Presidenta: En aras de cumplir, como así lo requiere pero también este Equipo de Gobierno ha decidido incluso dar información al ruego y no hacer que es lo que siempre se hace y es la tónica habitual que es recoger el ruego. Por tanto cuando quiera tiene usted la palabra.

Sra. Sánchez Caldentey: Gracias.

Bueno sólo aclarar que por mentirosa no se me puede dejar porque yo he hecho una foto, esa mañana, tengo más fotos del pato muerto, si las quieren ver, puede que haya fotos anteriores puesto que se han muerto muchos patos, durante muchos años y puede ser que no sea la primera foto de un pato muerto, pero esta foto publicada es mía propia, de mi cosecha. Por otro lado, los árboles sí se están cayendo, de hecho, hemos encontrado... también tengo fotos que no se han publicado porque la prensa no publica todas las fotos que le mandamos, de árboles ya caídos y de árboles partidos, entonces, dejarme por mentirosa yo creo que no es la respuesta, que se está trabajando muy bien, lo agradezco, que se le dé de comer a los patos, también, pero hablen ustedes con los vecinos que suben todos los días, todos los días siguen subiendo hasta el día de hoy, todos los días a darle de comer a los patos y los patos se mueren de inanición.

Nada más gracias.

16º.2 RUEGO QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL AUMENTO DE LA FRECUENCIA DE PASO DE LA LÍNEA 4 DE AUTOBUSES URBANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea de autobuses urbanos número 4 hace el recorrido Canteras-Torreciega-Polígono Industrial Cabezo Beaza, pasando por el Barrio de la Concepción y el Paseo de Alfonso XIII y llegando hasta el Parque Mediterráneo. El recorrido supone aproximadamente unos 12 kilómetros y consta de unas 25 paradas.

A pesar de ser una línea que une barrios periféricos con el centro de la ciudad y la única que llega hasta el Polígono Industrial, lugar al que se desplazan muchos trabajadores en los días laborables, la frecuencia de paso de esta línea es de 30 minutos tanto días laborables, como fines de semana y festivos.

Este horario conlleva bastante dificultad para los usuarios en coordinarlo con el de entrada o salida de trabajos, colegios, etc.

Sirvan como ejemplos los siguientes: un trabajador de Canteras que tenga que llegar al Polígono Industrial a las 9:00 tendría que tomar el autobús que sale de Canteras a las 8:00 de la mañana, ya que con el siguiente, que sale a

las 8:30, llegaría tarde. Un alumno de Quitapellejos que tenga que estar en su colegio en el paseo Alfonso XIII a las 9:00 tiene un riesgo alto de llegar tarde si pierde el autobús de las 8:30, ya que no pasa otro hasta media hora después.

En sentido contrario, el autobús que sale del Parque Mediterráneo a las 13:45 pasa por la Asamblea Regional unos cinco minutos antes de las 14:00, de tal forma que los universitarios que salen a las 14:00 del Campus de Alfonso XII les resulta imposible tomar ese autobús y tienen que esperar hasta casi las 14:30 a que pase el siguiente.

Estas condiciones horarias hacen muy difícil el uso óptimo del transporte público por parte de la ciudadanía, y llevan a desincentivarlo. Esto último afecta negativamente en temas de salud pública, sostenibilidad urbana y reducción del tráfico, cuestiones que deberían ser prioritarias para el Gobierno de este Ayuntamiento.

A pesar de que consideramos que el servicio de transporte urbano del municipio necesita una profunda revisión y modernización (mejora de horarios e itinerarios para las pedanías, servicio de información sobre el tiempo de espera, modernización de la flota de autobuses, desarrollo de una web útil y accesible de información sobre las líneas de autobús, etc.), hay necesidades más inmediatas que además se pueden resolver de manera rápida, siempre que se tenga la voluntad política de hacerlo.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente RUEGO:

- Que el Ayuntamiento de Cartagena solicite a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena que aumente la frecuencia de paso de la línea número 4, pasando de salidas cada 30 minutos a salidas cada 15 minutos en ambos sentidos, al menos en las franjas horarias punta como son las de 8:00 a 10:00 o de 13:00 a 16:00 h.

Sra. Presidenta: Gracias, señora Marcos, se recoge el ruego.

16º.3 RUEGO QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, PARA INSTAR A LA CARM A QUE REGULE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Asamblea Regional hay al menos un borrador de anteproyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está aún sin tratar y del cual depende la regulación de las funciones de los agentes de Segunda Actividad de la Policía Local, ya que en la Ley anterior (de 1998) estos aspectos quedaban sin precisar.

En entrevistas mantenidas entre nuestro grupo municipal y la jefatura de este cuerpo se hizo manifiesta la necesidad de que se regulen dichas funciones, teniendo en cuenta que contamos con una plantilla “envejecida” de agentes, ya que desde hace siete años no se convoca oferta de empleo.

Nuestro grupo municipal ha traído a este Pleno varias iniciativas que contemplan el desempeño de los agentes de segunda actividad (Mercado Santa Florentina, Huerto de las Bolas, etc.).

Este Gobierno ha mostrado la voluntad favorable de exigir la puesta en marcha de la Ley, y en particular nuestro Alcalde, quien ha manifestado en varias ocasiones su necesidad, tal y como consta en el programa de Movimiento Ciudadano, que en su página 70 dice textualmente: “*Dar cumplimiento efectivo a la Ley, en lo que respecta al paso de los bomberos y policías mayores de 55 años, a ‘la segunda actividad’*”.

Por todo lo expuesto, presento al Pleno el siguiente RUEGO:

- Que el Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena inste a la CARM a que regule lo antes posible las funciones de los agentes de segunda actividad, teniendo en cuenta la laguna en la materia, las necesidades mencionadas y el envejecimiento de la plantilla al que antes aludimos.

Sra. Presidenta: Gracias señora Marcos, se recoge el ruego.

PREGUNTAS

16º.4 PREGUNTA QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE EL ACCESO A LA GUARDERÍA DE VISTA ALEGRE.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

El 27 de noviembre de 2015 nuestro grupo municipal presentó un ruego al Gobierno instándolo a que *asfalte y acondicione con sus respectivas aceras el tramo de la Calle San José que da acceso a la guardería municipal.*

En el Pleno de diciembre pasado, donde se debatieron los presupuestos para 2016, se aprobó una enmienda (la número 18) presentada por nuestro grupo municipal que establecía, en el programa *Mejoras de Infraestructura*, que entre las obras inaplazables y urgentes del *Plan de Inversiones e Infraestructuras* se encontraba el acondicionamiento y acceso a dicha guardería.

Han pasado ya unos cuantos meses y las obras siguen sin ejecutarse, con el consecuente malestar y perjuicio para los vecinos y vecinas de la zona que desde hace años reclaman una solución.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo tiene pensado el Gobierno acometer estas obras?

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D. Juan Pedro Torralba**, diciendo:

Muchas gracias, señora Presidenta y buenos días a todos.

Efectivamente ustedes pidieron incluir en los presupuestos de dos mil dieciséis el arreglo del acceso de la guardería municipal de Vista Alegre. Es bien cierto que el Equipo de Gobierno, del que formo parte, ya estaba trabajando en el tema cuando usted lo planteó en el debate presupuestario, puesto que este tema fue reclamado por mi grupo, el Partido Socialista, en reiteradas ocasiones cuando estábamos en la oposición, como hoy no hay mal que por bien no venga, el retraso en la aprobación del presupuesto, que por fin hoy se ha resuelto, nos ha servido para mientras este trámite se resolvía, poder hacer las gestiones necesarias para que los propietarios cedieran de forma gratuita el camino que da continuidad a la calle San José. Al objeto de poder hacer el acceso no sólo a la guardería sino también a los vestuarios y al local social de personas mayores, que está en ese tramo. Le anuncio que se va a proceder en breve a la firma ante notario de la cesión gratuita de los terrenos, cuando la cesión sea efectiva procederemos a hacer un arreglo de dicho acceso para cubrir las necesidades que nos demandan los vecinos. Los vecinos de Vista Alegre saben que este Gobierno y el Concejal que les habla no los va a engañar,

porque es su obligación y porque trabajo codo con codo con ellos desde hace mucho tiempo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

16°.5 PREGUNTAS QUE PRESENTA D^a TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS “JORNADAS CARTAGENA: CULTURA Y MUNICIPIO”.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

El 27 y 28 de noviembre de 2015 se llevaron a cabo las “Jornadas Cartagena: Cultura y Municipio”, una iniciativa participativa y ciudadana que animó a muchísima gente a implicarse en la política cultural de la ciudad. La gente se ilusionó con las jornadas y se demostraron verdaderas ganas de poner en valor y difundir nuestro patrimonio, todo en pro de revitalizar nuestra ciudad. Fue una herramienta muy útil y puntera para sacar conclusiones acerca de las necesidades y logros en este ámbito, pero no sabemos cómo se va a materializar la información que allí se recogió. Por todo lo expuesto, elevo al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- ¿En qué desembocan estas jornadas? ¿Se van a llevar a cabo las ideas y propuestas allí decididas?
- ¿Se tiene pensado solicitar fondos europeos para realizar algunas de las propuestas allí planteadas?
- ¿Contaremos con más jornadas como éstas próximamente, y de otros temas?

Por el **Equipo de Gobierno** responde **D. David Martínez Noguera**, diciendo:

Buenos días a todos. Gracias señora Presidenta.

Las Jornadas Cultura, Cartagena y Municipio, para todos los que asistieron, saben que se realizó un calendario a cumplir durante este año, que comenzaba con la creación de una mesa técnica, que ya se ha constituido y después la creación de un Consejo de Cultura, partiendo como base con ese documento que salió de aquellas Jornadas. Después finalizará con la

realización del Plan Municipal de Cultura, que pretendemos aprobar en este Pleno a final de año y sirva de base para las políticas culturales, no sólo para este año sino para los próximos diez años, es lo que quedó hablado en las Jornadas de Cultura, Cartagena y Municipio, pero a la vez de estos plazos que se irán cumpliendo ya, hemos empezado ya a realizar algunas de las propuestas que nacieron de estas Jornadas, por ejemplo, por decir algunas: programar diferentes actividades en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, llenando de vida el mismo; realizar programaciones teatrales municipales; acercar la cultura a toda la ciudadanía, como hemos pretendido con la realización del Ciclo de Orquestas y Coros Universitarios, que presentamos esta semana y en el que hemos hecho un trabajo conjunto de varias Concejalías para que puedan disfrutar de conciertos de música clásica en el Auditorio El Batel diferentes colectivos, jóvenes, jubilados, asociaciones de mujeres, de inmigrantes, de vecinos, etc. Otra de las cosas que se habló en estas Jornadas fue la colaboración con otras Instituciones como las Universidades, con las que como sabréis ya estamos trabajando, en concreto con la Universidad Politécnica de Cartagena, con la que hay una estrecha colaboración y que hace sólo unos días se presentó la Oficina de Proyectos Europeos y un largo etcétera de actividades que no puedo ir nombrando pero si hacen un seguimiento a la Concejalía lo irán viendo.

Respecto a los Fondos Europeos, este Ayuntamiento tiene muy clara la importancia de los mismos, hay técnicos desde que nosotros llegamos designados encargados de buscar todas las posibilidades de financiación existentes y así estamos ya trabajando en ello. En concreto estamos trabajando en un proyecto en el que están implicadas las Concejalías de Educación, Servicios Sociales y el Área de Estrategia Económica elaborando una propuesta por la que el Ayuntamiento de Cartagena pueda optar al proyecto europeo de Fondos FEDER de Acciones Urbanas Innovadoras, que tiene una dotación de cinco millones de euros, conteniendo como fin la intervención educativa y formativa en barrios que sufran algún tipo de exclusión social y también con actividades culturales. Tenemos la máquina en marcha sin parar de trabajar y queremos que os impliquéis con nosotros porque si conocéis también algún fondo europeo o nos podéis echar una mano agradecemos no sólo este Gobierno sino que creo que lo agradecerá toda la ciudadanía.

Muchas gracias.

16.6 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LOS COMEDORES ESCOLARES EN SEMANA SANTA.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

Con los votos de todos los partidos políticos (a excepción del PP), en el Pleno del 29 de julio de 2015 se aprobó una moción de nuestro grupo municipal que, entre otras medidas, suponía la conformación de una mesa de trabajo *integrada por técnicos de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, representantes de la Comunidad Educativa, vecinos/as y/o representantes de los movimientos sociales de los barrios y diputaciones y de los distintos grupos políticos.*

Dicha mesa tiene por objeto diseñar un *proyecto de intervención* para resolver, con *suficiente tiempo de antelación y evitando las soluciones de emergencia*, el problema de los comedores y las Escuelas de Verano.

Por otro lado, el Gobierno se comprometió públicamente a garantizar la apertura de los comedores durante los días festivos y la Semana Santa, ya que nuestro grupo municipal presentó una enmienda al respecto (la número 3) y se asignó una partida específica para ello, aumentando en 50.000 euros el importe de la partida inicial.

Estamos en las proximidades de la Semana Santa y vamos a retirar la primera pregunta (¿Cuándo piensa el Concejal del Área correspondiente convocar la Mesa de Trabajo en cuestión?) porque ya nos ha convocado el Concejal de Área a una Mesa de trabajo para esta cuestión:

Por todo lo expuesto elevo al Pleno las siguientes PREGUNTA:

1. Teniendo en cuenta que hay partidas específicas para ello, ¿qué gestiones se han realizado ya desde la Concejalía en relación a los comedores escolares en Semana Santa a fin de evitar las *soluciones de emergencia* y las *improvisaciones*?

Por el **Equipo de Gobierno** responde **D. David Martínez Noguera**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Como saben la Mesa está convocada, respecto a las partidas presupuestarias, creo que como se ha visto a partir de hoy vamos a poder trabajar con ese presupuesto, creo que también era responsabilidad de todos y todas no hablar de partidas cuando a día de hoy todavía no hemos conseguido aprobar ese presupuesto definitivo, pero la alimentación de los niños y niñas nos preocupa tanto como a vosotros y estamos trabajando en posibles soluciones. Hay que tener en cuenta que el tema de Semana Santa que se ha estado viendo... hay varios días que son festivos, estamos trabajando desde Educación en las diferentes posibilidades, también en coordinación con Servicios Sociales, buscando las medidas adecuadas para responder a las necesidades. Para el verano ya tenemos algunas propuestas también, que se presentarán en la Mesa y que pretenden no sólo poner en marcha comedores escolares sino que creemos que también es muy importante preparar una escuela de verano en condiciones que responda a las condiciones que responda a las necesidades actuales de los escolares de nuestro municipio, no sólo para la conciliación de la vida laboral y familiar sino para que todos esos niños y niñas en verano tengan acceso a la escuela de verano y no sea sólo para aquellos que puedan costearlo los padres. También se tendrá que ver en esta Mesa con especialistas, con psicólogos, psicopedagogos o con técnicos especialistas en la materia educativa las mejores soluciones porque no sólo tenemos que tener en cuenta cubrir las necesidades alimentarias sino también tener en cuenta aspectos psicológicos que no creen diferentes problemas a los alumnos/as con el tema de estos comedores especiales en verano. También tenemos que decir que no es competencia directa del Ayuntamiento que, como ya dijimos la última vez, es competencia de la Consejería, se ha aprobado en la Asamblea Regional cosas al respecto pero creemos que si la Consejería no hace nada, pues, el Ayuntamiento buscará las soluciones y como bien ha dicho la señora Marcos cuando estuvimos viendo el presupuesto vimos la manera de tener en cuenta esa parte, no sólo porque no lo hicieran ellos sino porque creímos que era importante.

Muchas gracias.

16º.7 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN SERVICIOS SOCIALES.

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

En nuestras visitas a barrios y pedanías de Cartagena contactamos con vecinos, colectivos y asociaciones que nos hablan de sus problemas y necesidades, de cómo está el barrio, y de cómo la crisis ha “azotado” a muchas familias que antes podían llevar una vida digna y ahora apenas tienen para comer.

Es evidente que la situación social en los barrios más desfavorecidos de Cartagena se ha recrudecido, pero es que además la pobreza está alcanzando zonas del municipio donde antes no era necesario intervenir para paliar situaciones de necesidad.

El Ayuntamiento de Cartagena, como todas las entidades locales, tiene la competencia directa de la “atención primaria” de los Servicios Sociales, quienes son responsables de cubrir las necesidades básicas de la personas, y de proporcionar los programas y servicios necesarios para intervenir socialmente en cada uno de los sectores de población.

Unas de las quejas más frecuentes que nos encontramos en nuestras visitas por los barrios es el problema que existe con las citas con las y los trabajadores sociales de Servicios Sociales, pues llegan a tardar en algunas UTS hasta 3 semanas o un mes desde que la solicitan. Esto provoca angustia a la persona o familia que solicita esa atención, pues estas citas no se piden por capricho, sino por encontrarse desgraciadamente en situaciones de necesidad, y lo mínimo que esperan de la administración es que se les atienda en el menor tiempo posible.

Por todo lo expuesto elevo al Pleno la siguiente PREGUNTA:

¿Qué medidas se van a tomar desde la Concejalía de Servicios Sociales para que la atención a los ciudadanos en situaciones de necesidad sea la adecuada en el tiempo, intentando que no exceda de una semana?

El Sr. Presidente: Gracias señora Marcos, antes de pasar la palabra, sólo hacerle una pequeña apostilla por aquello de reconocer nuestro hecho diferencial histórico. Cartagena no tiene pedanías, tiene diputaciones porque fruto de cada una de esas diputaciones se mandaban directamente diputados a Madrid en otras épocas, como por ejemplo la Segunda República. Entonces sustituimos el término pedanía por diputación porque no corresponde a nuestro municipio.

Muchísimas gracias.

La Sra. Marcos: Acepto la corrección, muchísimas gracias señor Presidente.

Responde **D^a M^a del Carmen Martín del Amor, Concejal Delegada de Servicios Sociales**, diciendo:

Gracias señor Presidente y buenos días.

Uno de los problemas más graves que este Equipo de Gobierno se ha encontrado en el ámbito de Servicios Sociales Municipales ha sido la inadecuación y organización de la atención primaria, así como de las tareas y cometidos de las diecisiete unidades de trabajo social, UTS del municipio, heredada de etapas anteriores presididas por el PP. Ha ocasionado, en efecto, listas de espera y problemas en el acceso de los servicios primarios, siendo en algunas UTS el plazo de cita previa más largo de lo deseado y conveniente. Este nuevo Equipo de Gobierno municipal viene trabajando intensamente en la reorganización de la Concejalía de Servicios Sociales, para alcanzar mayores cuotas de eficacia y eficiencia, que permitan mejorar y modernizar no sólo en la atención primaria sino también los servicios especializados. Para mejorar la atención primaria aparte de la reorganización del personal y de los equipos técnicos de los centros municipales de Servicios Sociales del Centro Uno y del Centro Dos, parcialmente todavía pendiente, se están afrontando las siguientes medidas: Se están analizando los problemas de acceso a los servicios por todos los equipos técnicos de los distintos programas; también se está estudiando el volumen de demandas de las distintas zonas de municipio para proceder a una nueva zonificación del mismo, más equilibrada y compensar en orden a la densidad de población y a los indicadores sociales; en tercer lugar se va a intensificar en la medida de lo posible, los horarios de atención al público así como la presencia de trabajadores sociales en los propios barrios, en aquellas zonas del municipio que lo requieran. Estamos también evaluando las posibilidades reales de establecer turnos de rotación entre los trabajadores sociales para evitar, en lo posible, la fatiga y el agotamiento laboral por complejidad de sus cometidos, con vistas a minimizar el absentismo laboral por bajas de salud. También hemos solicitado mayores recursos humanos y económicos a través del plan concertado con la Comunidad Autónoma, para ampliar los servicios de prevención y atención comunitaria en los barrios, dotándolos de un mayor equipamiento multidisciplinar. Todas estas medidas están

siendo analizadas y tratadas por el equipo directivo y los distintos equipos técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales para ir implantándolas progresivamente en el menor plazo de tiempo posible, con vistas a reducir al máximo el tiempo de espera para acceder a los servicios y agilizar la prestación de los mismos a los ciudadanos.

En cualquier caso, dentro de la buena predisposición que usted nos muestra en colaborar con el gobierno municipal y dada su condición de trabajadora de este Servicio durante años, le invito a usted y a su grupo así como al resto de grupos municipales a que nos presenten una propuesta para solucionar el problema que plantea de forma inmediata pero sin alterar el presupuesto municipal puesto que el mismo está condicionada por la intervención de facto que sufre este Ayuntamiento, fruto de la política presupuestaria del anterior gobierno.

Gracias.

16°.8 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a ANA RAMA MARTÍNEZ, CONCEJAL-VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LA ESCALERA MECÁNICA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE “EL MOLINETE”.

En el último Pleno Municipal celebrado el pasado 28 de enero realicé una pregunta acerca del estado de la escalera mecánica de acceso al Parque Arqueológico de “El Molinete”. Se me contestó que me responderían por escrito. Al no haber obtenido dicha contestación, procedo a formular la pregunta de nuevo.

Desde el mes de abril del año 2011, nuestro Parque Arqueológico de “El Molinete” goza de una escalera mecánica destinada a permitir el acceso al mismo desde la calle San Fernando durante las 24 horas del día.

Sin embargo, dicha escalera ha tenido desde su inauguración constantes averías, dejando de funcionar en fechas muy señaladas, como la Semana Santa del año 2013 o la Navidad del 2014, dando una muy imagen a los turistas que visitan nuestra ciudad.

Son numerosos los ciudadanos que se han dirigido a este Grupo Municipal quejándose por tal motivo y asegurando que, pese a que se ha dicho en repetidas ocasiones que existe un dispositivo por el cual, tras percibir a través de cámaras a los posibles usuarios, la escalera se pone en marcha

desde el Parque de Seguridad, grupos de personas han permanecido durante bastantes minutos esperando la puesta en marcha de tal dispositivo sin que ésta se haya producido.

¿Cuándo se va a poner en marcha la escalera mecánica? ¿Cuál es el mantenimiento que se le da a dicha infraestructura? ¿Cuáles son las medidas que se van a llevar a cabo para que la escalera no sufra más averías?

Responde **D^a M^a Josefa Soler Martínez, Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia**, diciendo:

Gracias señor Presidente, buenos días.

En relación con el estado de funcionamiento y de mantenimiento de la escalera mecánica de acceso al Parque Arqueológico del Molinete, he de informarle lo siguiente: El horario de funcionamiento de la escalera coincide con el horario de apertura del Parque Arqueológico del Molinete. La escalera carece de sistema de alarma que avise de la presencia de personas en el recorrido de la misma, esta circunstancia impide su puesta en marcha de manera automática. La fecha de recepción de la obra es el catorce de diciembre de dos mil once; sufre demasiadas paradas manuales por parte de las personas del entorno, una vez que se produce una parada sólo se puede poner en marcha de manera manual en el sitio o de manera remota desde un ordenador, que se encuentra ubicado en las dependencias de Protección Civil, esta opción conlleva un riesgo debido a que puede existir alguna persona en las escaleras. El contrato de mantenimiento existente en la actualidad sólo contempla averías y revisiones reglamentarias, en ningún caso alcanza a la puesta en marcha manual, no se dispone de personal municipal para la puesta en marcha manual en fines de semana ya que esta función la realizan durante la semana las brigadas municipales; el mecanismo de la escalera se encuentra en una caja colocada en una gran arqueta, esta arqueta pese a disponer de un desagüe condensa mucha humedad provocando continuos fallos y averías, que deben ser asumidos por los servicios técnicos municipales. Las soluciones que se plantean para la mejora en su funcionamiento pasan por introducir aquellos elementos que no se encuentran instalados en la actualidad y así automatizar su mantenimiento, pero esta modificación acarrea una importante inversión económica y este Ayuntamiento no puede acometerla, de todas formas y después de este informe técnico, le diré que la escalera está funcionando correctamente, si quiere le puedo enseñar el video

realizado esta mañana, para reiterar lo que yo como usuario de ésta conozco, y es que la escalera está puesta en funcionamiento y nunca ha estado más de dos días parada, según nos indican los técnicos municipales.

En cuanto a las averías, usted sabe perfectamente que en cualquier momento puede surgir una avería mecánica y que no podemos prever ni el acontecimiento ni sus consecuencias, no obstante trabajamos en buscar soluciones que sean asumibles para una escalera que nació defectuosa.

Gracias, señor Presidente.

16º.9 PREGUNTA QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN EL “PLAN DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES PARA EL PUERTO DE CARTAGENA Y EL ÁREA INDUSTRIAL DE ESCOMBRERAS”.

El pasado mes de Septiembre, la Autoridad Portuaria de Cartagena y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) acordaron poner en marcha de modo conjunto el “Plan de captación de inversiones para el Puerto de Cartagena y el área industrial de Escombreras”, con la finalidad de atraer empresas para su instalación en el Puerto, y generar nuevos negocios y puestos de trabajo.

Esta colaboración comienza a dar sus frutos, pues ya hay varias empresas interesadas en instalarse en el Valle de Escombreras, entre ellas dos que están relacionadas con el transporte de mercancías y el sector energético. Asimismo, también hay gestiones abiertas con sociedades procedentes de Francia, Italia, Suiza, Argentina, Chile y Arabia Saudí.

Es extraño que, mientras la Autoridad Portuaria y el INFO están trabajando conjuntamente en esta iniciativa, consiguiendo atraer a nuestro municipio grandes inversiones, el Ayuntamiento de Cartagena se mantiene al margen de estas gestiones, siendo la administración pública ante la que dichas empresas tramitarán sus permisos y abonarán sus impuestos contributivos.

¿Por qué el Ayuntamiento de Cartagena no colabora con la Autoridad Portuaria y el INFO en el “Plan de captación de inversiones para el Puerto de Cartagena y el área industrial de Escombreras”, manteniéndose a día de hoy al margen del mismo?

Responde **D^a Obdulia Gómez Bernal, Concejal Delegada de Industria, Turismo, Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**, diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenos días.

Permítame que le aclare que disentimos de la afirmación de que desde este Ayuntamiento no se colabora como ustedes indican. Verán, en realidad lo que está ocurriendo hasta ahora mismo es que la Autoridad Portuaria de Cartagena y el Info, a nosotros, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, en la medida de lo posible no nos hacen partícipes de sus movimientos, ellos van y vienen, se hacen sus fotos, hacen sus declaraciones y nosotros nos enteramos después, pero este hecho al que ya estamos acostumbrándonos, pero no sólo en este ámbito sino en otros muchos, no nos frena, puesto que desde aquí se han mantenido reuniones con empresas de sectores de transporte de mercancías y también del sector energético precisamente de los países que usted indica: Francia, Italia, Argentina, Chile... a título de ejemplo y si me permiten la expresión “como muestra un botón” tengo que decir que precisamente en estas fechas, hoy día, ¡hoy! A fecha de hoy el Presidente de la Autoridad Portuaria del Puerto de Cartagena, se encuentra de viaje en Singapur y este viaje esta propiciado desde que el Gobierno de este Ayuntamiento recibió a una embajada de personas y empresarios de ese país y eso ha servido como el primer paso para ese viaje. Con esto lo que quiero decir es que desde este Ayuntamiento se trabaja por y para la captación de inversores para todo el municipio para el Valle de Escombreras y para todos los lados y además aclarar que nosotros, que desde aquí sí se colabora con el resto de las administraciones aunque raras veces esta relación sea recíproca y no por gusto nuestro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Padín: Señor Presidente, no sé si procede, quería solamente hacer un matiz ¿puedo?

El señor Presidente: Matice, matice usted.

El señor Padín: Le agradezco su contestación y lo que sí me ocasiona profunda tristeza es que no haya una colaboración entendible, porque yo la estoy entendiendo a usted que está comentándolo por ahí, Cartagena no es solo de un Partido Político es de todos los cartageneros, yo le voy a pedir

desde aquí que vamos a mantener una reunión y que nos explique usted extensamente, si es tan amable, esas colaboraciones por qué no se han llevado a cabo, porque tendremos que defenderlas y luchar todos para que se hagan.

Muchas gracias.

16°.10 PREGUNTAS QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, SOBRE LAS NUEVAS “UNIDADES INTEGRALES DE ACTIVACIÓN AL EMPLEO” DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF).

Hace unos días, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) anunció la creación de dieciocho nuevas “Unidades Integrales de Activación al Empleo”, destinadas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de los desempleados de larga duración. Estas unidades ofrecerán a los usuarios servicios especializados de activación y orientación laboral, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción.

Para poner en marcha estas unidades, el SEF dispondrá de cuarenta profesionales especializados en activación y acompañamiento al empleo, que tutorizarán de manera individualizada a los parados de larga duración, con la finalidad de mejorar y elevar sus posibilidades de integración en el mercado de trabajo, tanto por cuenta ajena como a través del empleo autónomo. Estos técnicos realizarán una prospección y análisis de las necesidades de las empresas, para facilitar la adecuación de sus perfiles profesionales y su reincorporación al mercado laboral.

¿Se ha informado el Ayuntamiento de Cartagena de cuantas de estas dieciocho “Unidades Integrales de Activación al Empleo” y de estos cuarenta profesionales prestarán servicio en Cartagena? ¿Se ha informado el Ayuntamiento de Cartagena si debe realizar al SEF algún tipo de solicitud al respecto?

Responde por el **Equipo de Gobierno, D^a Ana Belén Castejón**, diciendo:

Muchísimas gracias, señor Presidente y buenos días a todos y a todas.

Efectivamente, como bien apuntaba el señor Padín, la Orden de 30 de noviembre de 2015, tiene por finalidad concretamente estas ayudas: la de

reforzar, la de intensificar la mejora de las posibilidad de ocupación y de empleabilidad de las personas demandantes de empleo, beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo, inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). El programa como usted bien habrá leído en la Orden, está dotado con ochocientos veintiocho mil euros y pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación, las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o a cualquier actividad con experiencia en acciones o bien de activación, información, orientación laboral o simplemente también asistencia al autoempleo. La Orden, como también sabrá usted, excluye a las entidades locales así también como a sus organismos y demás entidades dependientes como entidades beneficiarias tal como queda regulado... aquí me he traído la Orden en el artículo 4.2, que si me permiten ustedes voy a compartir con el resto del Pleno y del público y cartageneros en general, que nos acompañan esta mañana. Precisamente el artículo 4 de esta Orden por la que usted me pregunta y su grupo se interesa y le agradecemos enormemente, dice en cuento a las entidades beneficiarias que: "... quedarán excluidas las entidades locales, sus organismos y demás entidades dependientes" artículo 4.2.

No obstante, señor Padín, sabemos también que el pasado siete de febrero se presentaron públicamente dichas unidades, el programa insisto tiene como objetivo tutorizar de manera individual alrededor de más de nueve mil personas y desde el Ayuntamiento de Cartagena se ha formulado consulta al SEF y se van a seguir formulando cuantas dudas e informaciones sean menester para que indicándoles también que el municipio de Cartagena por su peso poblacional, por el número de desempleados, necesitamos que el número de tutores se reparta de forma proporcional al número de parados de cada municipio, asimismo también en la consulta que seguiremos formulándole al SEF y que se le ha formulado, le hemos solicitado que se nos informe de cuantos requisitos sean necesarios para poder informar a las distintas organizaciones sin ánimo de lucro que sí puedan optar a presentar este programa en virtud, insisto, del artículo 4.1 de la Orden que lo regula. Por último concluyo les invito a ese Consejo Rector, a seguir aportando cuantas propuestas sean menester para seguir avanzando en este sentido.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

16°.11 PREGUNTAS QUE PRESENTA D^a CAROLINA PALAZÓN GÓMEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA.

En la página web de turismo consta lo siguiente:

“La celebración del año del Modernismo conllevará la organización de una serie de actividades, entre las que se encuentran exposiciones, conferencias, conciertos, actividades lúdicas, rutas, concursos, edición de audiovisuales... que pondrán de manifiesto la singularidad del modernismo en Cartagena”.

PREGUNTAS

1. ¿Además de la magnífica exposición aprobada hace más de un año y la ruta ya existente en la web, ¿cuándo se van a presentar el resto de actividades?
2. Entendiendo que lo que se presentó en Fitur fue el cartel de la exposición y un logo, ¿se ha diseñado una imagen específica que sirva como material promocional?
3. Después de la presentación en Fitur, ¿se ha continuado con la promoción del año del Modernismo?
4. Si es así, ¿dónde se está realizando dicha promoción y que formatos publicitarios se están utilizando?

Responde **D^a Obdulia Gómez Bernal, Concejal Delegada de Industria, Turismo, Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Bueno, muchas gracias en nombre de todo el municipio de Cartagena por el calificativo de magnífica exposición de Celestino Martínez y el Gran Hotel, pero bueno, como saben “a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar” este gobierno no quiere apropiarse de lo que no le corresponde, así que el mérito en este caso y según nosotros es del valor de lo expuesto y de los organizadores.

La imagen específica promocional por la que preguntan precisamente es la imagen del logo, que para eso está el logo, como la imagen del Año del Modernismo en Cartagena y efectivamente que hay unas rutas guiadas de Modernismo en Cartagena, que contemplan algunos edificios muy significativos y de muchísimo valor pero que no reúnen todos los elementos que se encuentran por lo menos en el Casco Histórico de la ciudad, en la Ruta Modernista se van a recoger todos y cada uno de los elementos.

Dentro de las actividades programadas, porque claro que hay una programación, por ejemplo les recuerdo que se ha iniciado recientemente un curso de modernismo que se titula: El Modernismo en Cartagena, Cultura y Sociedad, organizado por la UPCT, en la Comisión Beltrí y que va a estar hasta el día nueve de marzo. Toda la organización se ha llevado a cabo a través de una Mesa de trabajo formada con personal ajeno al Ayuntamiento, por supuesto contando con la colaboración del Ayuntamiento y es a través de esa Mesa donde se define y donde se diseñan todos los actos y la programación, que por supuesto se tiene previsto dar a conocer, a lo mejor con esto lo que se está haciendo es chafar la pequeña sorpresa, porque se pretendía dar a conocer a partir del veintinueve de febrero, que como todos saben es la efemérides de los cien años de la inauguración del Edificio del Gran Hotel, que aprovecho la ocasión de invitarles a todos ustedes a que asistan al evento de la conmemoración de dicha inauguración que tendrá lugar el próximo lunes veintinueve, en la Plaza de San Sebastián, a las siete y media de la tarde, a este Equipo de Gobierno nos encantaría y nos gustaría contar con la presencia de toda la Corporación y de todo el público asistente a este Pleno. Así que será a partir del día de la celebración de la inauguración cuando se inicien las promociones del resto de actividades a través de la web municipal, redes sociales y folletos, de lo que ya hay algo dentro de la página. Así es que la inauguración y la promoción va a partir de la reinauguración de la apertura del Gran Hotel.

Muchas gracias señor Presidente.

El Sr. Presidente: Terminar de adornar la invitación con que si tienen trajes de época y vienen acompañados, sí, sí, con trajes de época, pues, vamos a hacer una representación, vamos a intentar hacer una recreación histórica, si alguno de ustedes cuentan con algún traje de época, de mil novecientos... encantados porque vamos a darle mucho más visos de realidad y va a ser bonito el acto.

16°.12 PREGUNTAS QUE PRESENTA Dª MARÍA TEODORA GUILLÉN MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: UNIDAD DE CONTROL DE ESTABLECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS (UCECO).

- ¿Continúa operativa la Unidad de Control de Establecimiento y cumplimiento de ordenanzas de la Policía Local (UCECO)?
- ¿Han cambiado sus objetivos o sus medios en los últimos meses?
- ¿Dispone la Concejalía de datos sobre el número de actuaciones de esta unidad en los últimos meses?

Responde por el **Equipo de Gobierno, D. Francisco Aznar**, diciendo:

Gracias señor Presidente. Buenos días a todos.

Veo señora Guillén que sabe muy bien las funciones de la UCECO ¿Se las habrá estudiado? O se las habrá pasado alguien, algún compañero suyo. Lo que sí quiero decirle es que la UCECO está operativa a día de hoy, es verdad que dentro del plan estratégico que vamos a presentar de aquí a unos veinte días, más o menos, no se le llamará UCECO se llamará de otra forma y las funciones de esa sección nueva, tendrá esas competencias que lleva la UCECO.

En cuanto a la segunda pregunta que usted dice que han cambiado sus objetivos... no, sigue operativa y sigue con las mismas que hasta ahora está haciendo, lo único que ha cambiado es que... lo ha dicho usted en su preámbulo de pregunta, que es que antes iban de paisano y ahora están haciendo las funciones con el uniforme, pero están haciendo las mismo funciones que antes y eso ha sido una decisión que ha tomado el nuevo jefe de la policía o la jefatura ha creído conveniente que no sólo esa sección sino más personas que iban de paisano, que ahora lleven uniforme.

Sobre la tercera pregunta, clara, los datos que tengo actualmente, se está elaborando la memoria de dos mil quince y, por supuesto, cuando tenga todos los datos se harán públicos como siempre se ha hecho con la memoria de años anteriores.

Muchas gracias, señor Presidente.

16°.13 PREGUNTAS QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: PASEO DE SAN ROQUE EN ALUMBRES.

El pasado 24 de septiembre preguntamos en el pleno municipal por la nominación de un espacio público como Paseo de San Roque en Alumbres. El señor Torralba contestó diciendo que “iban a terminar las infraestructuras que merece ese paseo para ponerle el nombre de San Roque” y que “no se iba a poner una placa sino que iban a hacer una peana tal y como merece el patrón de Alumbres”.

PREGUNTAS

- ¿Ha terminado las infraestructuras que decía merecer el patrón de Alumbres?
- ¿Han hecho ya la peana que iban a hacer?

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D. Juan Pedro Torralba**, diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Me satisface enormemente como vecino de Alumbres que usted se preocupe por mi pueblo después de septiembre hasta hoy, quiere decir que no ha pasado por nuestro pueblo en estos meses, creo que usted es un concejal de dedicación exclusiva y bien remunerado para poder pasar con más frecuencia, de la cual nos haría ilusión que pasará por el pueblo de Alumbres.

La calle que se le quiere poner el nombre de San Roque, se hizo con cargo al Plan E, en el último gobierno Socialista, por cierto, siendo usted Concejal y muchos de los que están aquí en el Partido Popular, compartiendo escaño y se hizo con el presupuesto del Plan E de Zapatero, del cual no oímos por parte del gobierno municipal el acabar la iluminación y el poder acabar esa calle. Pero como se trata de mirar al futuro, no voy a repetir los errores del pasado, le recuerdo a usted que quisieron inaugurar el paseo sin iluminar y sin pedirle opinión a todos los colectivos de una forma sin prisas y pidiendo la opinión no sólo a los Presidentes sino a los componen los colectivos sociales. Le puedo adelantar que en breve se van a

iniciar las obras de iluminación del Paseo, en cuanto a la peana o monolito ya se está preparando una consulta sin prisas y sin improvisación para recoger las sugerencias de todos los colectivos sociales de Alumbres, con el objetivo de convertir este enclave en un rincón donde todos los vecinos de Alumbres se sientan partícipes de las obras realizadas y todo con cargo al primer presupuesto elaborado por este Equipo de Gobierno, por cierto, con el voto en contra de su formación política.

Muchas gracias, señor Presidente.

16°.14 PREGUNTAS QUE PRESENTA D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: CALIDAD DEL AGUA CARTAGENA.

- ¿Pidió el alcalde información al laboratorio del Ayuntamiento antes de hacer públicas sus sospechas sobre la calidad del agua y ordenar a Hidrogea que suspendiera la compra de agua de Escombreras?
- ¿Ha detectado el laboratorio municipal alguna amenaza para la salud en sus análisis del agua de la red municipal?
- ¿Ha detectado el laboratorio municipal alguna amenaza para la salud en el agua que sea consecuencia de la incorporación de agua desde la desaladora de Escombreras?
- ¿Hay algún dato en los análisis del laboratorio municipal que obligue a suspender la compra de agua de la desaladora de Escombreras?
- ¿Pidió el alcalde a Hidrogea datos sobre sus análisis antes de emitir un mensaje público de preocupación por la calidad del agua que consumen los cartageneros?

Responde por el **Equipo de Gobierno, D. Francisco Calderón Sánchez**, diciendo:

Gracias señor Presidente.

Señor Valdés, el Alcalde pide a los técnicos que hagan su trabajo y en este caso no lo pide el Alcalde sino el Director General de Infraestructuras que para eso tiene la plena confianza del Alcalde y su gobierno. En cualquier caso haría usted bien en leer la noticia que el Alcalde no ordenó suspender

la compra del agua de Escombreras sino que hace meses, en concreto desde septiembre, que la desaladora no suministra agua al municipio y el Alcalde lo que no va a permitir es que la desaladora incumpla, menos aun cuando tenemos el agua del Taibilla al mismo precio y sin duda de calidad o gestión. Le ruego no cause alarma, el laboratorio municipal hace sus análisis y además han solicitado por primera vez a Hidrogea los suyos y los niveles están dentro de la norma aunque altos.

El agua de la desaladora tiene sus niveles más cercanos a la inadmisibles que la del Taibilla. Ya le he dicho que no suspenderemos la compra del agua sino que no la retomamos, dicho esto lo que es evidente es que al mismo precio cualquier persona responsable y sensata compra para su casa lo que es más saludable y menos turbio, en los análisis y en la gestión.

Como le he dicho desde Infraestructuras se han pedido todos los datos, los mismos que ustedes nunca pidieron, pregúntenle a su compañero Espejo y le voy a pedir una cosa: sea responsable y aproveche que usted es nuevo en esto y deje de trabajar para tapar las miserias de quienes les han precedido y comience a defender a los cartageneros, es usted joven y tiene tiempo de enmendarse. Le cuento un secreto, su sueldo no lo paga Barreiro, que lo puso aquí, ni Espejo que es su Portavoz, ni siquiera el PP de Murcia que lo mantiene y defiende la gestión de la desaladora, tampoco las concesionarias, lo pagan los cartageneros a los que nos debemos y me consta que usted hace pocos meses tenía esto claro, que no lo cambien.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. Valdés: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. Presidente: ¿Con el ánimo de repreguntar?

El Sr. Valdés: Sí, en relación a la respuesta manifestada. Le doy las gracias por sus palabras en favor de mi persona. Le repregunto a la respuesta que usted me ha dado, dice que los análisis de los Servicios Municipales eran correctos ¿Eso es verdad o no?

El Sr. Presidente: Si se lo ha dicho, se supone que es verdad.

El Sr. Valdés: ¿Por qué se genera alarma social?

El **Sr. Presidente**: Pues, se lo puede preguntar usted al Alcalde Cámara, que ha hecho lo mismo, ¡vale! Y es de su Partido, OK. Venga nos damos por contestados.

16°.15 PREGUNTAS QUE PRESENTA D. NICOLÁS ÁNGEL BERNAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: PUENTE DEL CANAL DE TRASVASE A SU PASO POR LA CARRETERA N-301.

El pasado 8 de octubre y tras un reciente impacto de un vehículo, desde la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda, se trasladó escrito relativo al estado en el que se encuentran las barreras de protección en el puente del canal del trasvase a su paso por la antigua carretera N-301 (trayecto Albuñón-Miranda) ya que no existen ni barandillas ni guardarrail en uno de sus laterales, faltando el guardarrail en el otro, propiciado por algún impacto de otro vehículo, etc.

Se balizó la zona por el Ayuntamiento, según nos comentan los vecinos, volviéndose a enviar escrito a este Ayuntamiento desde la Junta Vecinal, trasladando el estado y reclamando una solución, el pasado 4 de diciembre. A día de hoy todavía no ha sido repuesta la barandilla y la seguridad en esta carretera de propiedad municipal es inexistente.

PREGUNTAS

- ¿Se han hecho las gestiones oportunas para solucionar el estado en el que se encuentran las barreras de protección en el puente del canal del trasvase a su paso por la antigua carretera N-301 (trayecto Albuñón-Miranda)?
- ¿Para cuándo está previsto dicha solución?

Responde por el **Equipo de Gobierno, D. Juan Pedro Torralba**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

A la primera pregunta, lógicamente que hemos hecho las gestiones, en cuento recibimos la noticia del accidente y en cuanto recibimos también la petición del Presidente de la Junta Vecinal de El Albuñón, que nos mandó, hemos mandado a la Confederación y a la Comunidad de Regantes porque

no tenemos claro quién es que tiene la competencia para el tema de la barandilla pero sí le puedo decir que estamos pendientes... lo tenemos balizado mientras no se solucione el tema, de hecho hemos mandado para que vuelvan a balizar para que no haya ningún tipo de accidente y hay previsto para que en cuanto nos digan tanto de la Confederación como de la Comunidad de Regantes, que se va a reponer la barandilla, pues, les mantendremos informados, tanto a ustedes como a la Junta Vecinal y Asociación de Vecinos.

Muchas gracias, señor Presidente.

16°16 PREGUNTAS QUE PRESENTA D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: NÚMERO DE CARGOS DE CONFIANZA.

En el pasado Pleno Municipal del mes de enero, el concejal del área de personal contestó a la concejal de Ciudadanos, Ana Rama, que el Gobierno sólo tiene un cargo de confianza.

Por ello, el concejal que suscribe presenta al pleno las siguientes PREGUNTAS

- ¿Sigue teniendo el Gobierno municipal un solo cargo de confianza?
- ¿Se puede saber cuál es?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Señora Nieto, sobre la pregunta que usted me hace, voy a reiterar lo que dije en el anterior Pleno que sólo tenemos una persona de confianza porque ustedes confunden lo que es personal directivo y la pregunta que me hizo la señora Rama, si la pregunta la hizo mal, la pregunta decía: Del total de cargos de confianza del actual gobierno ¿Cuántos corresponden a Coordinadores y Directores Generales? ¿Cuántos cargos tenía el anterior gobierno municipal del Partido Popular y en cuántos se ha incrementado? ¿Tiene intención el Equipo de Gobierno Municipal de seguir aumentando el número de cargos? Ante esas preguntas yo contesté lo siguiente: Tenemos sólo una persona que es Coordinador General fuera del Presupuesto, ¡una persona! Que es la Coordinadora de Arqueología, otra cosa es que ustedes confunden lo que es personal eventual con personal

directivo y si no lo saben, personal eventual es una cosa y personal directivo es otra, pero le voy a decir más, ustedes en la anterior legislatura tenían cinco Coordinadores Generales, que eran: Coordinador General de Infraestructuras y del Litoral, Coordinador General de Personal, que era usted ¿no? pero que no era funcionaria, que cobraba ¿no?, era usted la Coordinadora... personal directivo no personal de confianza, porque personal de confianza es personal eventual, ustedes también tienen personas de confianza ¿no? bien. Coordinador General de Arqueología, Coordinador General de Seguridad Ciudadana, Coordinador General de Descentralización, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, esos eran el personal directivo que ustedes tenían, por tanto, a la pregunta que me hizo la señora Ana Rama yo le contesté y me sigo manteniendo en la misma respuesta del anterior Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

La **señora Nieto**: ¡Perdón! Es que a mi pregunta no ha contestado. Me ha vuelto a contestar en función del anterior Pleno. ¿Sigue teniendo sólo un cargo de confianza?

El **señor Presidente**: Entiendo que ha contestado a su pregunta, otra cosa es que no le guste. Un solo cargo la Directora General de Arqueología.

La **señora Nieto**: De acuerdo. Muchas gracias.

El **señor Presidente**: Con gusto.

16°.17 PREGUNTAS QUE PRESENTA D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE: INCORPORACIÓN POR PERMUTA DE 7 POLICÍAS LOCALES.

- ¿Con qué fecha causaron alta los 7 policías que han venido y baja los 7 policías que se han ido y, por tanto, permutado con los anteriores?
- ¿Los siete policías locales que han venido al ayuntamiento de Cartagena por el procedimiento de permutas, se van a incorporar a los grupos o equipos que han dejado los siete policías que se han ido?

- ¿Cuántos miembros tiene la policía local antes de las permutas y cuántos después?

Responde **D. Francisco Aznar García, Concejal del Área de Hacienda e Interior**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Sobre el tema de las permutas, a raíz de una contestación que usted solicitó a Transparencia, ya tiene por escrito la contestación a su petición del día ocho de enero ¿es así? Y sobre la pregunta que usted me hace, se incorporaron el uno de enero a trabajar en Policía y otra persona se incorporó el día uno de febrero, están en prácticas y de hecho me parece que hoy tenemos aquí a dos policías, eso que usted le llama permutas, están aquí en el Pleno, están en prácticas pasando por todas las secciones de la Policía Local y cuando terminen la Jefatura decidirá en qué sección se incorporarán. En cuanto a la Plantilla le diré que actualmente hay trescientos seis policías, más los siete que se han incorporado, trescientos trece agentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El **señor Presidente**: Pasamos a las mociones con debate de urgencia conforme a los artículos 46.e y 123 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes, según informe de 26 de noviembre de 2015, emitido por la Secretaria General de Pleno a solicitud del Grupo Municipal Popular.

MOCIONES DE URGENCIA

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

16°.18 MOCIÓN QUE PRESENTA D.MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PLENO”.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

El Pleno Municipal es el máximo órgano de decisión del Ayuntamiento, donde todos los Concejales presididos por el Alcalde debatimos y tomamos las decisiones que a nuestro municipio competen.

Los acuerdos tomados por el Pleno son de obligado cumplimiento por el Ayuntamiento, pues así lo establece la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por lo tanto, los acuerdos plenarios deberían ser suficientes para la ejecución de las mociones aprobadas, pero gran parte de las veces esto no se lleva a la práctica, y muchas mociones tardan en llevarse a efecto o, simplemente, no se ejecutan.

El cumplimiento de las mociones aprobadas por parte del equipo de gobierno, en tiempo y forma, además de asumir y respetar el sentir de la sociedad, es de obligada ejecución para hacer valer la propia razón de existir de nuestro Ayuntamiento.

Por ello, desde Ciudadanos creemos necesaria la creación de un organismo que realice un seguimiento a las mociones aprobadas por el Pleno Municipal, comprobando su estado de ejecución, y velando por su cumplimiento.

Por lo expuesto, presento al PLENO la siguiente MOCIÓN:

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena constituye la “Comisión de Ejecución de los Acuerdos del Pleno” que tenga por finalidad velar por el cumplimiento de los acuerdos plenarios aprobados, y que se reúna con periodicidad trimestral.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue APROBADA por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

En defensa de su moción interviene el **señor Padín**, diciendo:

Nuestra pretensión es simplemente que se dé en tiempo y forma solución a las cuestiones y que las Mesas comprendamos que los principios son malos, insisto en lo de siempre, son veinte años de otro gobierno, ustedes entraron nuevos, adaptar las cuestiones cuesta, pero ha habido tiempo suficiente, precisamente he citado lo de La Algameca porque es una de la que me acordaba, más recientemente, estamos con constantes mesas, tenemos mucho trabajo yo lo entiendo, pido que razonablemente exista ese seguimiento sin ánimo de otro tipo sino que se le dé celeridad la máxima posible y que las cosas no se queden en el olvido y que la gente sepa que estamos preocupados porque nuestros acuerdos se lleven a cabo.

Muchas gracias.

Interviene por el **Equipo de Gobierno, D^a Ana Belén Castejón**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Pues sí, efectivamente señor Padín, vamos a aprobar su iniciativa, pero la vamos a aprobar porque va en el ADN de este nuevo Equipo de Gobierno, que precisamente los grupos de la oposición puedan participar, puedan ustedes fiscalizar la tarea de gobierno, desde su bancada, desde la bancada de la oposición, que no es otra que la de control a la acción del Gobierno. Consideramos muy positivo, se lo digo de verdad, tremendamente positivo que se pueda hacer un seguimiento de nuestro trabajo, de nuestra ardua tarea diaria donde trabajamos de forma incansable, donde actualmente once Concejales soportan la acción del Gobierno, donde en otros tiempos la llevaban diecinueve Concejales, con lo que ello conlleva, pero, déjeme que le diga que con la ilusión, la fuerza y las ganas de seguir aportando y haciendo mucho más próspero nuestro municipio. Por eso le decía que consideramos positivo que se pueda hacer seguimiento de todo nuestro trabajo porque además de mejorar nuestra tarea, de hacerla más rica, sin duda aclara a la oposición lo complejo y, lo entenderán ustedes, lo tremendamente complejo de la tramitación administrativa de cualquier iniciativa aprobada en este Pleno, que en muchísimas ocasiones sólo con los plazos marcados, no por nosotros por este Equipo de Gobierno, por los plazos marcados por la Ley darán respuesta a esos supuestos retrasos, que no son tales sino a los usted hace referencia en la parte expositiva de su moción. También déjeme que le aclare, me consta que lo sabe porque lo hemos compartido en numerosas Juntas de Portavoces, que hay mociones con debate de urgencia, conforme a los artículos 46 y 123 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes, según el informe de 26 de

noviembre de 2015, que ustedes conocen, emitido por la entonces Secretaria General del Pleno, a solicitud del Grupo Municipal del Partido Popular, lo digo también por no llevar a confusión ni a ninguna duda.

En cualquier caso y concluyendo, también le digo señor Padín, que me hubiera encantado que hubiese podido ver, de verdad, la dinámica de los Plenos en las últimas legislaturas para que así pudiera comprobar lo mucho, lo muchísimo que se ha avanzado, lo que está por venir y por seguir avanzando de forma conjunta en esta materia, créame en tan sólo siete meses que llevamos gobernando, el actual Equipo de Gobierno, hemos avanzado y muchísimo en esta materia. Por ello, vamos a aprobar su iniciativa y vamos a aprobar favorablemente.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

16°.19 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CARTAGENA SÍ SE PUEDE SOBRE LA CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS EMPRESAS IMPLICADAS EN LA OPERACIÓN PÚNICA CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Da lectura a la moción D^a Ana Belén Castejón.

Por el mes de septiembre del año 2014 salta a los medios de comunicación la que sería denominada “Operación Púnica”, con detenciones de personas y administradores de empresas implicados en dicha operación, desmantelando así una red de contratos amañados con distintas administraciones, principalmente afectando a la Comunidad de Madrid, pero que a medida que avanzó la investigación, la trama alcanzó también a Cartagena, como recientemente han destacado los medios de comunicación, pues al levantar el secreto de sumario se ha descubierto un

“pelotazo” en esta ciudad que consistía en amañar el concurso público de un contrato de eficiencia energética.

Ya en octubre de 2014, los grupos municipales por entonces en la oposición: PSOE, MC e IU, se hacían eco de la gravedad de dicha trama, presentado una moción donde solicitaban al Pleno la constitución de una Comisión de Investigación que determinara el alcance de la relación del Gobierno local (presidido y gobernado por la Sra. Pilar Barreiro) con las empresas investigadas en la Operación Púnica, para lo que deberían facilitarse cuantos expedientes, informaciones y declaraciones fueran pertinentes para determinar los niveles de responsabilidad política.

El gobierno de entonces se apresuró a desvincularse públicamente de esa trama corrupta, indicando su nula relación con las empresas y personas vinculadas a dicha trama, manifestando el Sr. José Cabezos, a la sazón vicealcalde del Ayuntamiento de Cartagena en esa fecha, que el Gobierno local no mantenía ningún tipo de relación con las personas investigadas con una probabilidad de un 99 %.

El levantamiento de sumario del que hemos sabido este mes, nos ha permitido conocer por las conversaciones intervenidas, que la trama estaba culminando un nuevo “pelotazo” en el Ayuntamiento de Cartagena, mediante la puesta en marcha de una operación de amaño del contrato de mantenimiento del alumbrado público y, según se desprende de dichas conversaciones que refiere la prensa, se trataría de conceder a la empresa Cofely dicho contrato, para lo cual se encargaría una auditoria a la empresa Consultoría Lumínica por importe de de 70.000 euros, de los que el Ayuntamiento abonaría la cantidad de 18.000 euros y el resto Cofely, con el fin de poner de manifiesto la ineficiencia de la adjudicataria y de este modo justificar la posterior concesión a la empresa Cofely, implicada en la trama Púnica.

Afortunadamente, el cambio de gobierno que se produjo en las pasadas elecciones municipales va a permitir, en el caso de que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena así lo acuerde, colaborar con la Comisión que se determine poniendo a su disposición todos los medios, expedientes e informes de los que disponga para descubrir el alcance del objeto de la Comisión.

Por todo lo expuesto y según acuerdo de la Junta de Portavoces y así mismo también agradecer al Grupo del Partido Popular, que se han

adherido, como grupo de la oposición, a que esta moción pueda ser suscrita por todos los Grupos Políticos que conforma esta Corporación Municipal y que por tanto, ahora lo veremos en la votación y espero que así sea, se pueda aprobar por unanimidad, la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena apruebe la constitución de una Comisión de Investigación que valore el alcance y el contenido de todos los contratos de las empresas implicadas en la Operación Púnica con el Consistorio, para lo que el Pleno mandatará al Gobierno local su colaboración, poniendo a disposición de la Comisión tanto expedientes administrativos como informaciones existentes. Una Comisión que sin duda hoy no le cabe duda a este Equipo de Gobierno, que nos hará mucho más fuertes en aras de la transparencia y de esa lucha feroz que estoy segura compartimos todos y cada uno de los Concejales, que estamos sentados en este Pleno para luchar contra la corrupción, para lanzar un mensaje a la ciudadanía de Cartagena, que ser político es algo digno y muy noble, y para poner luz y taquígrafos en una trama de tal calado y poder demostrar y compartir la verdad con todos los cartageneros.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue APROBADA por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

El **señor Presidente:** Le pido a la Vicealcaldesa que vuelva a leer la parte dispositiva, la parte final de la Moción y después paso a dar el turno de palabra por si alguno de los Portavoces quiere aportar algo antes de la votación final.

La **señora Vicealcaldesa:** Muchas gracias, señor Presidente.

La parte resolutive y por tanto la que se somete a votación de este Pleno es la siguiente:

- El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena aprueba la constitución de una Comisión de Investigación que valore el alcance y el contenido de todos los contratos de las empresas implicadas en la Operación Púnica con el Consistorio, para lo que el Pleno mandatará al Gobierno local su colaboración, poniendo a disposición

de la Comisión tanto expedientes administrativos como todas informaciones existentes al respecto.

Tiene la palabra por el **Grupo de Cartagena Sí Se Puede, D^a Pilar Marcos Silvestre**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Esclarecer las actuaciones relacionadas con cualquier asunto de corrupción es para nosotros prioritario, ya propusimos en Plenos anteriores la creación de comisiones de investigación, como la de Casco Antiguo y la de El Batel, está por supuesto no va a ser menos y con más razón al tratarse de temas relacionados con la trama Púnica, donde han quedado al descubierto a nivel nacional actuaciones corruptas que apuntan no sólo a cargos políticos sino también a empresas. La transparencia y poner luz sobre las sombras es nuestra prioridad.

Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra por el **Grupo Ciudadanos, D. Manuel Padín Sitcha**, que interviene diciendo:

Yo me congratulo que efectivamente aquí y por unanimidad adoptemos este acuerdo, pero vuelvo a decir lo que me van a oír decir muchas veces, aquí presentó Cartagena Sí Se Puede que se hiciera la auditoría al principio de esta legislatura y fue apoyada solamente por Ciudadanos, esto no es reproche ni muchísimo menos. Estamos deseando todos que en este país, no es esta ciudad, en este país acabe el goteo diario de ver tanta corrupción y tanta corrupción, que el dinero nadie lo devuelva, que se eternice todo en los tribunales, que la gente siga viviendo feliz mientras que otros están padeciendo lo que están padeciendo y no entienden el porqué, cuando no tienen un trabajo, cuando no tienen un sustento en su familia y no hablemos de los jóvenes, pero vamos no quiero hacer demagogia. Me congratulo enormemente de que ese acuerdo lo tomemos todos y que de una vez para siempre si desaparece esta lacra tan importante.

El **señor Presidente**: Señor Padín, solamente aclararle que por ley, solamente puede pedir una auditoria en el Ayuntamiento de Cartagena la Intervención. Es decir, la potestad de pedir una auditoria es solamente de la Interventora, que tenemos aquí. Entonces aunque el Pleno pida una auditoria, la única que puede pedir el Pleno es la que hace la propia

Intervención, una auditoria externa solamente la puede pedir la Interventora Municipal, en este caso.

El **señor Padín**: Pero lo mismo no se escuchaba a la Interventora y si todos hubiésemos dicho que sí la hubiese pedido.

El **señor Presidente**: La Intervención ya está manejando, ya está trabajando desde el primer día auditando todas las cuentas.

Tiene la palabra el **Portavoz del Partido Popular, D. Francisco José Espejo García**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y a todas.

Este nuevo Equipo de Oposición lleva siete trabajando incansablemente por los intereses de los ciudadanos de Cartagena, allá donde nos han querido poner los ciudadanos, por tanto, no somos menos en seguir colaborando para que, efectivamente, esta lacra de la corrupción salga de las Instituciones. Por tanto, en ese camino nos encontrarán, nos han encontrado y nos siguen encontrando, no entiendo la sorpresa de que este grupo apoye esta iniciativa. Lo cierto es que la información la tiene el nuevo Equipo de Gobierno desde hacer ocho meses, por tanto está a su disposición desde el primer día que tomaron posesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

MOCIONES

16°.20 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CARTAGENA SÍ SE PUEDE SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA RENOMBRAR LAS CALLES DEL MUNICIPIO TRAS LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

Da lectura a la moción D. Ricardo Segado García.

El pasado día 30 de diciembre de 2015 el Pleno Municipal aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda e Interior para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica.

Con posterioridad el Ayuntamiento abrió un período de información general de 30 días, para que los ciudadanos y colectivos que así lo deseen, efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

El resultado de los trabajos llevados a cabo es que se deben adoptar medidas de retirada de placas, bustos y monumentos, así como el cambio de denominación de hasta 28 calles y plazas del municipio.

La ejecución del acuerdo plenario, una vez superado el trámite de alegaciones y tras los trámites que legalmente procedan, supondrá la necesidad de renombrar determinadas calles y plazas del municipio.

Desde que se iniciaran los trabajos para dar cumplimiento al mandato legal se han registrado por asociaciones, colectivos, particulares y organizaciones políticas, solicitudes y propuestas para renombrar muchas de estas calles y plazas, que deberán ampliarse mediante la apertura de un plazo y la participación plural de la sociedad para, llegado el momento, elegir aquellas denominaciones que tengan la mayor y mejor correspondencia con el municipio y sus habitantes a lo largo de su historia, así como otros aspectos que libremente se decidan.

Esta solución debe pasar por determinar un procedimiento de trabajo que posibilite la participación plural, que se puede iniciar por una primera propuesta de aquellas personas conocedoras del municipio, que aúnan el consenso de todos los grupos políticos, para tratar de garantizar que todas las sensibilidades se vean representadas y que, además, forman en sí mismo un grupo heterogéneo y científicamente formado, investido de autoridad municipal, como son los cuatro cronistas oficiales de la ciudad de Cartagena, esto es, D. Juan Ignacio Ferrández, D. Luis Miguel Pérez Adán, D. Francisco José Franco y D. José Sánchez Conesa. Posteriormente, y con ese borrador como base se deberían pronunciar los vecinos a través de Federación de AA.VV., los grupos políticos como paso previo en la Comisión de Hacienda y finalmente en el Pleno.

Es por ello que se propone al Pleno que se encargue a éstos un listado, tanto de hitos como de personas, que resulten acreedores por sus méritos y relación con la ciudad, de tener una calle o plaza a su nombre, con especial

incidencia en los “olvidos” habidos en estas denominaciones y la posibilidad de recuperar denominaciones históricas, haciendo de la necesidad virtud y aprovechando la oportunidad de hacer Justicia histórica en la aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

El listado que será público y que quedará convenientemente registrado y custodiado, servirá en lo sucesivo como guía orientativa en la que este ayuntamiento se basará para nominar en adelante las calles y plazas del municipio y en previsión de las que deberá renombrar a medio plazo una vez concluyan los trabajos de la comisión de Memoria Histórica.

Posteriormente, dicho listado orientativo será usado por los vecinos y vecinas a través de la Federación de AAVV y por los grupos municipales para concretar las denominaciones de calles y plazas del municipio.

Por todo ello, Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos, presentan para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a que solicite a los cronistas oficiales de Cartagena un listado de hitos y personas que sirvan de base para poder renombrar las calles de Cartagena, cuya nomenclatura se vea afectada por las decisiones que aporte la comisión de la Memoria Histórica, así como aquellas que surjan de los desarrollos urbanísticos del municipio.

El **señor Presidente**: Gracias, señor Segado.

Adherido el Grupo Ciudadanos en Junta de Portavoces y por acuerdo de la misma, tiene la palabra D. Manuel Padín.

El señor **Padín Sitcha**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros a la hora de votar lo de Memoria Histórica, yo fui muy claro que lo que no nos va a mover jamás es buscar los odios, los rencores entre unos y otros, sino todo lo contrario. Yo nombré en ese momento para explicar nuestro voto, a una persona que trajo la concordia a este país y murió y en su lápida incluso pone “La concordia fue posible” que es el Presidente Adolfo Suárez. En este Pleno teníamos presentada... voy a decir la fecha porque hay por ahí quien ha sacado también en prensa que también pedía el mismo nombre; nosotros el uno de febrero presentamos la moción por

registro para que la Plaza de Bastarreche, una vez solucionada toda esta cuestión fuese nombrada Plaza del Presidente Adolfo Suárez, es incoherente apoyar en Junta de Portavoces hemos visto muy lógico lo que se pedía, adherirnos a los demás grupos y entonces sí hemos pedido explicar aquí el voto y pedir además que en su momento, y todos los compañeros Portavoces, Alcalde y Vicealdea, han entendido que se considere esa petición una vez que se cree, si se aprueba esta moción obviamente, que se considere que la Plaza de Bastarreche en su momento por parte de quien emita los juicios y los valores, ponerle a esa Plaza, Adolfo Suárez.

Muchas gracias.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

16º.21 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CARTAGENA SI SE PUEDE, SOBRE LA DECLARACIÓN DEL ARSENAL MILITAR COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Da lectura a la moción D^a Obdulia Gómez Bernal

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

El Arsenal de Cartagena es una de las instalaciones defensivas más valiosas del patrimonio industrial español existente en la Región de Murcia, junto con los de Ferrol y la Carraca en Cádiz. En su construcción intervinieron Sebastián Feringán, en los planos básicos y Jorge Juan, que intervino en la construcción de los dos diques secos, los primeros que hubo en el Mediterráneo y la bomba de achique impulsada por máquina de vapor.

El Arsenal de Cartagena es un magnífico ejemplo de la mentalidad ilustrada de los siglos XVIII y principios del XIX, que concibe el proceso de construcción y reparación de buques como elemento de un todo en el que se enmarcan las obras públicas necesarias para ubicar el arsenal – innovadoras y desproporcionadas para los medios de la época-, como el desvío de la Rambla de Benipila, la reurbanización de la ciudad de Cartagena, colindante con el Arsenal, las instalaciones sanitarias y penales

indispensables para atender a los contingentes humanos que debían participar en la construcción y mantenimiento de la instalación y en las actividades relacionadas con la misma (Marinería, vigilantes de las instalaciones, etc.).

Pero sobre todo el arsenal es una instalación defensiva o castillo de interés estratégico que a su vez debe ser protegido por una red de fortificaciones y castillos que la complementan.

Hasta ahora sólo el Arsenal Militar de Ferrol está reconocido como BIC en su condición de castillo o instalación fortificada, que lo es. La consideración de BIC del Arsenal de Ferrol ha dado base a la candidatura de aquella ciudad como Patrimonio ilustrado de la Humanidad en la reunión de 30 de junio de 2006 de Pamplona, donde se aprobó la inclusión del “Ferrol de la ilustración” en la Lista indicativa Española para la Declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La inclusión como BIC del Arsenal de Cartagena daría base fundada a una candidatura similar de nuestra ciudad. Lo que es un argumento más a favor del interés básico de esta moción que presentamos.

Es prioritario por tanto que la Dirección General Bienes Culturales de la Región de Murcia dé el mismo paso que la dirección General de Cultura de Galicia en el año 1994 en el sentido de SOLICITAR el número de BIC del Arsenal de Cartagena al amparo del Decreto de Castillos de 1949, asumido por la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio 16/85, que consagra todas las instalaciones defensivas como BIC.

Se da la paradoja de que las fortalezas o castillos de Cartagena SÍ están catalogados como BIC. Por el contrario, el Arsenal de Cartagena, con sus murallas defensivas, que recorren la Rambla de Benipila, baluartes, instalaciones, etc. corazón del sistema defensivo y de arqueología industrial ilustrado que desarrollaron Jorge Juan y Sebastián Feringán en el siglo XVIII, como se ha referido anteriormente, permanece sin embargo fuera de ese registro, con el peligro que supone de la pérdida de un patrimonio de Cartagena que no se puede permitir. Ello es debido en parte al olvido de la Dirección General cuando solicitó la inclusión de los castillos en el registro de BIC pero olvidó el Arsenal. Error que intentamos enmendar también con esta moción.

La falta de protección como BIC supone un enorme peligro para este importantísimo conjunto histórico que ya ha perdido parte de su contenido pero que aún estamos a tiempo de proteger.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Movimiento Ciudadano, Socialista, Cartagena Sí Se Puede y Ciudadanos, presentan para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento inste a la Consejería de Cultura de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, a solicitar expresamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la INSCRIPCIÓN en el Registro General de Bienes de Interés Cultural -BIC- del Patrimonio Histórico Español del ARSENAL DE CARTAGENA, en su condición de castillo o instalación fortificada.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Tiene la palabra para explicación de voto **D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta, del Grupo Municipal Popular.**

Queríamos aclarar nuestro voto de abstención porque nuestra intención es la misma, pero no se ha contado con nosotros para hacerla extensiva si no hubiésemos aclarado ciertos puntos que tenemos en común, instando al gobierno regional a que lo reclame como BIC y en este momento se está haciendo, lo saben ustedes que con el apoyo de Ciudadanos el Partido Popular ha presentado la declaración como BIC, pero no en la forma que ustedes han dicho. Aquí se ha nombrado el Arsenal de Ferrol, yo no sé si ustedes lo conocerán, yo lo conozco bastante bien y entonces es un Ente que bien por la situación estratégica dentro de la ciudad y bien porque ya se habían hecho ciertas obras de las partes muy antiguas, partes inservibles y tal... no tiene mucho en común con el de Cartagena. El de Cartagena, como todos sabemos, está en un momento, gracias a Dios, de mucha actividad militar ya no industrial, como tenía en su momento, pero sí está siendo motivo de ciertas remodelaciones muy efectivas, se ha tirado la antigua fundición... edificios que no tenían valor histórico/antiguo ninguno, porque eran techos de uralita con setenta/ochenta años, que no tenían ni función ni como históricamente ni como barrio industrial, que era lo se llamaba

antiguamente a los arsenales, por lo cual nosotros lo que sí defendemos es lo mismo que está defendiendo la Asamblea en este momento, que sea reconocido como sitio histórico o conjunto histórico, que cambia mucho el fin, porque si se declara como BIC puro y duro, como castillo que no lo es, Ferrol por ejemplo el castillo termina en un baluarte que es la residencia oficial que es actual, es un baluarte como un castillo de entrada al Puerto de Ferrol, que en este caso no lo tenemos porque la Defensa nuestra estaba mucho antes en los castillos periféricos de todos los montes de Cartagena. Por lo cual, sí estamos de acuerdo en el fin pero no en la forma porque la denominación correcta sería: sitio histórico o conjunto histórico para que nos permitiera... a nosotros no a la Armada en este caso, poder hacer todo tipo de modificaciones de los edificios e instalaciones, que no tienen un valor histórico, porque son de setenta u ochenta años, pero sí se podría seguir conservando la parte fundamental de los edificios de Carlos III, como son: el antiguo almacén general, la zona de la sala de esgrima descubierta hace pocos años, varios edificios que sí que están catalogados y que sí son muy interesantes de conservar. Por lo cual, el fin es el mismo, si hubieran contado con nosotros hubiéramos podido hacer una moción conjunta que hubiera resultado muy bonita y muy redonda pero como no ha sido así, pues, se lo explico en este momento y creo que el fin es el mismo pero lo único es la denominación que es lo que sí que está defendiendo la Asamblea en este momento.

Nada más, gracias señor Presidente.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D^a Obdulia Gómez Bernal**, que interviene diciendo:

Tenemos conocimiento de que el Partido Popular, efectivamente, en la Asamblea ha presentado también una moción para la declaración de BIC, lo que pasa que la que estamos presentado nosotros difiere de la que ustedes están llevando a cabo, porque nosotros consideramos que es innecesario y va a prolongarse en el tiempo el sistema porque se pretende hacer una catalogación independiente de elementos aislados dentro de lo que, según la Ley de 1949, sí, no será un castillo pero es una fortificación defensiva y por definición está considerada como BIC. Luego nosotros lo que pedimos con esta moción es que se declare BIC a todo su conjunto y no dilatar en el tiempo, una vez declarado BIC ya habrá tiempo de hacer catalogaciones independientes. Os quiero aclarar también que el hecho de la declaración de BIC, como yo creo que casi todo el mundo sabe porque además se han hecho intervenciones en otros monumentos como por

ejemplo en el Cuartel de Artillería, no significa que no se pueda actuar sobre ellos... se puede actuar, lo que pasa es que se puede actuar de una forma más comedida, con más control y además participando más administraciones. Era lo único que quería añadir.

El señor **Sáenz Elorrieta**: La diferencia entre lo que me está comentando del Museo del Parque de Artillería es que ya dejó de tener función como entidad militar, entonces pasó a ser museo, con lo cual estaba perfectamente justificado que se hiciera algo como Bien de Interés Cultural, en este caso priman los motivos de defensa sobre los de patrimonio. Nada más.

La **señora Gómez**: El de Ferrol, que es BIC, sigue estando operativo para el funcionamiento militar.

El señor **Sáenz Elorrieta**: Con permiso, llegado este momento es bueno para que nos despertemos después del letargo.

El de Ferrol, como le he comentado, llegó a ese momento en que todos los edificios que estaban pendiente de derruir se habían derruido, con lo cual era muy beneficioso para el Arsenal en ese momento el haberlo hecho. Entonces lo que quedaba sí era bueno que se mantuviera y, de todas formas, el movimiento que tiene el Arsenal de El Ferrol, por desgracia, no es el que tiene el Arsenal de Cartagena ahora mismo.

El **señor Alcalde**: Como pide usted animar un poco, yo le voy a refrescar la memoria. La no declaración de BIC del Arsenal al completo porque la valla sí es BIC o debía ser todo BIC puesto que está intramurallas de la que llega desde el Fuerte de Navidad, por lo tanto todo el conjunto ya está considerado, ya debería considerarse como BIC, pero hay unas lagunas legales, si no hubiesen esas lagunas legales y esto es lo que viene a subsanar el problema del BIC, los dos diques de Feringan que fueron derruidos, que son históricos, eran históricos y eran un BIC, no hubiera pasado. Por las necesidades del servicio se tiraron unos diques que estaban protegidos o que deberían estar protegidos como BIC y con son históricos, con la declaración de BIC eso nunca más puede pasar, se podrán hacer otros diques pero no tirar esos. Eso es lo que estamos pretendiendo, solamente era eso y animar un poco también la contienda, que hoy he estado muy callado.

16°.22 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO, SOCIALISTA Y CIUDADANOS, SOBRE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE CARTAGENA, SANTA MARÍA LA MAYOR.

Da lectura a la moción D. Ricardo Segado García.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

Contribuir a recuperar el patrimonio histórico y artístico asentado en el municipio de Cartagena, debería ser prioritario para toda corporación municipal que se precie y que tome asiento en este Salón de Plenos. Uno de los casos más sangrantes de patrimonio no restaurado que se asienta en nuestro municipio es el de la Catedral de Cartagena, Santa María la Mayor, pues se trata de la única catedral de España no restaurada tras los bombardeos de la Guerra Civil española.

Son ya más de 70 años los que la Catedral lleva en una situación lamentable y por todos conocida. No obstante, esta situación por una causa o por otra, ha sido obviada. Sin embargo, hay que destacar el papel que en la reivindicación de su restauración ha jugado la sociedad civil, especialmente la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, cuya lucha denodada en pro de su recuperación material y canónica, para que vuelva a ser digna morada de la madre de todos los cartageneros, está puesta fuera de toda duda.

Igualmente, se han presentado iniciativas en diferentes plenos y legislaturas con objeto de concienciar sobre una situación que ya resulta insostenible en el tiempo por el agravio comparativo que sufre Cartagena con respecto a otras ciudades en este sentido, situación que resulta irrespetuosa no sólo con el presente sino también con el futuro de todos los cartageneros, a quienes se les priva de uno de sus tesoros patrimoniales más grandes.

Es por ello que este ayuntamiento está obligado a trabajar para desagraviar y desbloquear la situación, instando a cuantas administraciones e instituciones competa la decisión de acometer la restauración de Santa María la Mayor, pues ya hemos esperado demasiado tiempo.

A todo esto hay que sumar que la Catedral está cerrada a la visita pública incumpliendo la Ley de Patrimonio Cultural que afecta al BIC catedralicio. Incluso, la Plataforma Virgen de la Caridad ha llegado a denunciar la

intención de Bienes Culturales y de la Diócesis de Cartagena de restaurar la denominada escalera de Víctor Beltrí para permitir el acceso a Santa María la Mayor desde el interior del Teatro Romano, atentando así contra la propia catedral, alterando el conjunto BIC, hecho impensable tal y como se tratara ahora de realizar un nuevo acceso a la catedral de Burgos, para poder entrar en ella desde un edificio privado.

Así mismo, determinadas manifestaciones públicas dan a entender los planes de convertir la catedral “en un nuevo foco de atracción turística”, cuestión que no hace sino despistar la atención, parchear y confundir su verdadera responsabilidad, que no es otra más que “abanderar la restauración íntegra de Santa María la Mayor para el fin por el cual fue construida”, como indica la Plataforma Virgen de la Caridad y “no convertirla en una estancia más del museo con vistas al teatro Romano”.

Por todo ello, los grupos municipales Movimiento Ciudadano, Socialista, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede, presentan para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Que el Ayuntamiento de Cartagena inste oficialmente a la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para que acometan de manera decidida y definitiva la restauración integral de la Catedral de Cartagena, Santa María la Mayor.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

Tiene la palabra por el **Grupo Popular D. Fernando Plácido Sáenz Elorrieta**, que interviene diciendo:

Como lo que se pide es instar a la Asamblea Regional, también les diré que la Asamblea Regional en este momento la Consejería de Cultura está en trato con este tema así como con el Obispado, que son los que tienen voz y voto en este caso. Le diré que se está haciendo una cuadrimetría, dibujos, fotografías antiguas, análisis, epigrafías, heráldica, escultura que había, pintura, tapices, etc. toda esta documentación ha permitido que se elabore una propuesta de intervención, que se tiene que hacer bien, no se puede hacer de hoy para mañana, porque lo que se pretende es que se haga una

cosa en condiciones. Le puedo decir que está en manos de la Consejería, se lo están tomando muy en serio, de hecho como ustedes saben si no se logra en este momento teniendo Consejera y Directora General de Educación cartagenera no se logrará nunca y me consta que están muy interesados en el tema. Le puedo decir que en relación con la Plataforma Virgen de La Caridad, esta organización por lo que nos ha llegado a nosotros se dedicó también a poner numerosas reclamaciones jurídicas, que todas fueron archivadas que detuvieron mucho el plan de reforma de dicho patrimonio y que en estos momentos se está tomando muy en serio por parte de la Consejería, todos sabemos la reducción de fondos que ha habido en este momento y se está apretando también al Obispado para que también haga lo suyo en ese momento.

Nada más, gracias señor Presidente.

Tiene la palabra **D. Ricardo Segado**, que interviene diciendo:

Simplemente, sí, la Consejería está en el tema pero, quiero que lo sepan todos los cartageneros, obviando al Ayuntamiento de Cartagena siempre, bueno sí, la Catedral está en Cartagena, sí, sí... y simplemente aclarar que para nosotros cuarenta mil euros que creo que es lo que está destinado para la consolidación y los pequeños trabajos que se están haciendo para nosotros son parches, no es ni mucho menos suficiente, era simplemente aclarar eso.

Gracias, señor Presidente.

16º.23 MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES MOVIMIENTO CIUDADANO Y SOCIALISTA PARA APOYAR LA DECLARACIÓN OFICIAL DEL DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS Y LA HOJA DE RUTA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS.

Da lectura a la moción D. Francisco José Calderón Sánchez.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

Atendiendo al documento de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) sobre Declaración Oficial Día Mundial de las Enfermedades Raras (ER), queremos señalar que las enfermedades raras,

también denominadas enfermedades poco frecuentes o minoritarias, son aquellas que tienen una baja prevalencia. La Unión Europea establece que una enfermedad rara afecta a menos de 5 por cada 10.000 habitantes.

La Organización Mundial de la Salud estima que hay unas 7000 patologías de este tipo, que afectan al 7% de la población.

Las enfermedades raras son, en su mayoría, crónicas y degenerativas. De hecho, el 65% de estas patologías son graves e invalidantes y se caracterizan por tener un comienzo precoz en la vida: 2 de cada 3 aparecen antes de los dos años.

Asimismo producen un déficit del desarrollo de los sistemas motor, sensorial o intelectual que en la mitad de los casos origina una discapacidad en la autonomía.

Este tipo de patologías son potencialmente mortales. Casi la mitad de los casos el pronóstico vital está en juego, ya que a las enfermedades raras se le puede atribuir el 35% de las muertes antes de un año, del 10% entre 1 y 5 años y el 12% entre los 5 y 15 años.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que del 6 al 8% de la población mundial estaría afectada por estas enfermedades. Esto significa, más de 3 millones de españoles, 27 millones de europeos, 25 millones de norteamericanos y 42 millones en Iberoamérica.

A pesar de que el 80% de las enfermedades raras son genéticas, estas patologías pueden aparecer en cualquier etapa de la vida. La edad de aparición de los primeros síntomas es muy variable. La mitad de las enfermedades pueden aparecer en el nacimiento o la niñez. La otra mitad, durante la edad adulta.

Así pues, cabe destacar que la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) es una organización sin ánimo de lucro, independiente y declarada Entidad de Utilidad Pública en el año 2002. La Federación, agrupa a más de 300 asociaciones de pacientes que representan a cerca de 80.000 personas.

La misión de la Federación es defender, proteger y promover los derechos de los más de 3 millones de personas con ER en España. La

Federación trabaja para hacer visible las necesidades comunes de las personas con ER, proponiendo soluciones para mejorar su calidad de vida.

FEDER nació en 1999 y desde los inicios ha ayudado a más de 200.000 personas a través de los proyectos y servicios que desarrollamos para personas, asociaciones y sociedad. Proyectos que hoy ascienden a 21 y que se focalizan en tres grandes áreas: personas, sociedad y asociaciones.

De esta forma, desde FEDER y en el marco del Día Mundial de las ER se busca continuar situando a las enfermedades poco frecuentes como un desafío de salud pública. Para ello, instan a las autoridades competentes a que se adhieran a esta declaración y a las 10 prioridades propuestas que constituirán la hoja de ruta de la Federación:

1. Impulsar un Plan de desarrollo e implementación de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud dotándolo de los recursos suficientes y garantizando la coordinación entre las diferentes CCAA.
2. Garantizar la sostenibilidad del Registro Nacional de ER, implicando a las CCAA, profesionales, investigadores, así como al resto de agentes sanitarios en el volcado de datos.
3. Promover la investigación en Enfermedades Raras, favoreciendo la viabilidad y sostenibilidad de las entidades e instituciones que investigan en enfermedades raras.
4. Promover la Formación e Información en Enfermedades Raras.
5. Fortalecer la designación de los Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR), proporcionando recursos, favoreciendo la coordinación entre CSUR y otros centros sanitarios, así como promoviendo su participación en la convocatoria para las Redes Europeas de Referencia (ERNs).
6. Implementar un modelo de Asistencia Integral que responda a las necesidades de las personas con enfermedades poco frecuentes, asegurando un diagnóstico precoz y la armonización de un cribado ampliado en todas las Comunidades Autónomas.

7. Conseguir un acceso rápido y equitativo al diagnóstico y tratamiento con los medicamentos apropiados en las distintas Comunidades Autónomas, unificando los informes y evaluaciones y evitando demoras en las decisiones sobre financiación y precio de los medicamentos.
8. Promover la participación en el empleo de las personas con enfermedades raras con actuaciones que les permitan realizar su actividad laboral y profesional.
9. Favorecer la inclusión educativa, contando con la implicación y formación de todos los profesionales del ámbito educativo.
10. Fortalecer los servicios sociales, especialmente los relacionados con la atención a la discapacidad y a la dependencia, así como la coordinación de los servicios sociales, sanidad, educación y empleo tanto en el Estado como en las CCAA.

Por todo ello, los grupos municipales, presentan para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno municipal inste al Gobierno municipal para que el Ayuntamiento de Cartagena se adhiera a la declaración oficial Día Mundial de las ER propuesta por FEDER y a las 10 prioridades que constituyen la hoja de ruta de la Federación.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

16°.24 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA PEDIR EL DESVÍO DEL TRAZADO DE LA VÍA DE TRENES DE MERCANCÍAS A SU PASO POR ALUMBRES.

El **señor Presidente**: Por acuerdo de Junta de Portavoces tiene la adhesión a esta moción tanto el Partido Socialista como el grupo municipal Ciudadanos, el grupo municipal Popular y el grupo municipal de Movimiento Ciudadano.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de cinco años los vecinos de Alumbres pedían el desvío del trazado fuera del pueblo de la vieja línea del tren que actualmente lo divide en dos, evitando así el gran peligro que supone el paso por el pueblo de los trenes con mercancías peligrosas que transitan por vías en alto, con el riesgo añadido que puede ocasionar un descarrilamiento. Los vecinos daban un plazo de cuatro años y éste ya ha pasado sin que obtengan ninguna respuesta.

Reiteramos una petición que está guardada hace años en un cajón del Ayuntamiento y que es necesario sacarla de nuevo y comprometer ya al resto de administraciones, para realizar las obras necesarias, que deben estar claramente relacionadas con la conexión con el trazado del futuro corredor Mediterráneo, pero inaplazables en cualquier caso.

El desvío aconsejable podría ser por la zona oeste, con un trazado paralelo a la carretera CT-34 y no por el este, como le ofreció el Ayuntamiento, para no cercenar la expansión urbana de Alumbres.

En el Pleno anterior aprobamos una moción similar para evitar el paso de los trenes de mercancías por Alcantarilla, en buena lógica también se merecen los vecinos y vecinas de Alumbres que reactivemos de manera decisiva su justa petición.

Por todo lo expuesto, presento para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**, que por acuerdo de Junta de Portavoces hemos modificado ligeramente:

1º. Que el Ayuntamiento de Cartagena inste a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ministerio de Fomento para el estudio y licitación del proyecto de desvío del trazado ferroviario de mercancías a su paso por Alumbres, evitando cualquier riesgo para su población y siguiendo las recomendaciones realizadas por el Consejo Europeo y el lobby ferroviario del que nuestra comunidad autónoma es partícipe, FERRMED.

2º. Que el Ayuntamiento de Cartagena inste al Consejero de Fomento y Obras Públicas, Don Francisco Bernabé, para que eleve a Fomento una

queja formal e indique a ADIF la necesidad de la realización de dicha circunvalación de mercancías, dado que las mismas atraviesan el pueblo de Alumbres con evidente peligro para sus vecinos y vecinas.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D. Juan Pedro Torralba Villada**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, hoy es el día de Alumbres, me alegro que estemos todos de acuerdo en varias cosas. Agradecer que Cartagena Sí Se Puede reclame el desvío de la línea férrea que es lo que hemos hecho nosotros en los tiempos donde hemos estado en la Junta Vecinal, nos ponían la moción cinco años pero llevamos más de veinticinco pidiendo el desvío de la línea férrea a su paso por Alumbres, ya que lo que pasa por allí no son viajeros, son mercancías peligrosas y aparte tiene al pueblo dividido y nuestra mayor satisfacción sería la de desviar... que ya existe un proyecto que va hacia Escombreras paralelo a la nueva carretera que se hizo para salir del pueblo y que se ha instado en varias ocasiones tanto a Fomento de la Consejería como al Estado, hemos estado con el Gobierno en dos mil nueve, se estuvo cuando se hizo el proyecto nuevo, cuando era Delegado del Gobierno Rafael Martínez Tovar y la verdad que había mucho entusiasmo y mucho interés y coincido no se puso el empeño suficiente para luchar por ese traslado y desde aquí vamos a votar a favor de esta iniciativa para llevar a cabo y se inste tanto a la Comunidad Autónoma como al Gobierno de España a que se pueda realizar ese desvío de línea férrea a su paso por Alumbres.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

16º.25 MOCIÓN QUE PRESENTA Dª PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LA REHABILITACIÓN DEL HUERTO DE LAS BOLAS (CASA LLAGOSTERA) Y SU ACONDICIONAMIENTO COMO JARDÍN BOTÁNICO.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Huerto de las Bolas”, llamado así por los remates de las pilastras de sus verjas, o finca “Torre Llagostera”, está situado entre el barrio de Los Dolores, el Bohío y el Polígono de Santa Ana.

Se trata de un huerto de 41.000 metros cuadrados y una preciosa casa con su torre que fue levantada en 1903, obra de Carlos Mancha, siendo el arquitecto Víctor Beltrí. Está construido dentro de un gran jardín de tipo mediterráneo, de gran valor histórico por su variedad de vegetación, que reúne todas las características de una mansión colonial y encierra una mezcla de clasicismo y exotismo que lo hace muy atractivo.

En el jardín destacan los elementos decorativos contruidos a base de azulejos de todo tipo, forma y color, empleados en bancos, fuentes, maceteros, miradores y escaleras, configurando un conjunto único, siendo la “gran joya desconocida del modernismo cartagenero”, llegando a compararse al Parque Güell de Gaudí en Barcelona.

En el año 2000 todo el conjunto (casa y jardín) fue declarado Bien de Interés Cultural por la Dirección General de Cultura de la CARM. Y fue en mayo de 2007 cuando el Ayuntamiento de Cartagena, siendo alcaldesa Pilar Barreiro, adquirió la propiedad de todo el conjunto, a través de una cesión obligatoria por parte de los promotores del plan parcial de urbanización LD1 norte de Los Dolores, para la construcción de 1.500 viviendas, por valor de 1,383,940 €.

El abandono y la falta de puesta en valor de los barrios de Cartagena, y en este caso del patrimonio histórico, han sido unas de las constantes de los anteriores gobiernos del Partido Popular de este municipio, dedicando grandes inversiones para construcciones rimbombantes y de costosos presupuestos, que finalmente, como ha ocurrido con el Palacio de los Deportes, cuyo coste final ha sido de 21,7 millones de euros, no están bien ejecutadas ni es posible su utilización. Así como otros ejemplos, como el monolito de 35 metros de altura de la rotonda norte, a la altura del Mandarache que costó 788.000€, de poca utilidad y discutida belleza estética; o la remodelación de la Plaza del Rey, con un presupuesto de 446.315€, de increíble imaginación arquitectónica, “supuestamente” para la mejora del estar y el entorno de la zona. Todos estos proyectos son posteriores a la adquisición del Huerto de las Bolas, y la ciudadanía al completo puede observar el absoluto abandono al que ha sido sometido, no

suponiendo un excesivo coste el arreglo y mantenimiento de éste en comparación con las grandes obras que se construyeron en legislaturas pasadas.

Las actuaciones más importantes en este privilegiado entorno desde entonces, llevadas a cabo por el Ayuntamiento, se han limitado a la concesión del edificio principal a un restaurante durante 25 años por valor de 300.000€, la deficiente atención del jardín por parte de la empresa concesionaria de los Parques y Jardines de Cartagena, además de no atender la seguridad del complejo, sufriendo por ello múltiples desperfectos y destrozos, tanto de plantas como de elementos decorativos de gran valor.

Es necesario que Cartagena sepa que este huerto es suyo, que todos podamos utilizar este regalo de la historia, que se acondicione, se cuide y se pueda visitar sin depender del restaurante, pues la entrada al jardín actualmente está condicionada a sus horarios, ya que el restaurante tiene disposición de todo el complejo como si fuera de su propiedad.

En la actualidad han “tapado”, suponemos que para proteger o restaurar, las escaleras, los bancos y las fuentes: esperemos que no se quede de esta manera por tiempo indefinido, pues lo que hay que hacer es arreglarlos y no dejarlos en el olvido, poniendo en valor una joya histórica del barrio de Los Dolores, con un jardín bellísimo y un edificio modernista de Beltrí.

El Huerto de Las Bolas, catalogado como Jardín histórico, debe ser un bien de la comunidad, y como tal se tiene que poner en alza. Los vecinos y visitantes tienen derecho a disfrutar de este entorno natural, pero también a sentirlo suyo participando de su rehabilitación. Por esta razón apostamos por la recuperación del Huerto de Las Bolas como un jardín botánico, o incluso como aula de naturaleza, donde los niños y jóvenes de los centros educativos de la zona puedan también participar en la elaboración de ese proyecto, y finalmente todos y todas podamos disfrutar de este tesoro que la historia nos cedió.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1- Que se acondicione la entrada al Jardín Municipal del Huerto de las Bolas por la puerta principal, exponiendo el horario de visita y habilitando

ésta con las medidas necesarias de seguridad por su proximidad a una carretera de gran afluencia de tráfico.

2- Que se mantenga el jardín cuidado, reforzando tanto el personal como las tareas y actuaciones de mantenimiento.

3- Que se revisen las condiciones del contrato con el restaurante licitador de la vivienda principal para comprobar que las cumplen, y en el caso de incumplimiento pedir la rescisión del contrato para recuperar la vivienda como propiedad municipal y poder adecuarla como Centro Sociocultural para la zona, en el momento que se tenga partida presupuestaria para ello.

4- Que se permita la participación de los centros educativos en la elaboración de un “catálogo de plantas y árboles”, elaborando carteles para su identificación, liderando esta actividad el IES San Isidoro con los alumnos de Formación Profesional Básica de “Agrojardinería y Ornamentación Floral”.

5- Que se permitan las visitas de grupos de alumnos de colegios e institutos de todo el municipio, como un recurso educativo, medioambiental y cultural, guiados por los propios profesores de los centros.

6- Que se dote a todo el complejo de un servicio de seguridad, destinando a un agente de la policía local de “segunda actividad”, cubriendo el horario de tardes y fines de semana.

7- Que el Ayuntamiento de Cartagena diseñe un “Plan de Rehabilitación General del Huerto de las Bolas - Casa Llagostera”, donde se ponga en valor todo el complejo para uso y disfrute de la ciudadanía en su conjunto.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D^a Isabel García García**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señora Marcos, estamos de acuerdo en los datos expuestos sobre la descripción del inmueble, situación, superficie y características tanto de la edificación como del jardín histórico, se nota que se han documentado con la ayuda de los técnicos municipales, eso sí, aclararle que la declaración de BIC se produjo por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de abril de dos mil cinco. También compartimos con ustedes el

importante valor histórico, arquitectónico, y arbóreo del conjunto de la finca, tanto es así que en diciembre de dos mil quince, las Concejalías de Patrimonio, Urbanismo e Infraestructuras encargaron a los técnicos municipales la realización de una memoria de actuaciones con medidas cautelares ya adoptadas y que abarcan todos los elementos de la finca, ya que según esta memoria, los desperfectos de los elementos decorativos del jardín se producen por estar a merced de cualquiera que accede al recinto, vayan o no al restaurante. Me consta que saben ustedes que también se está trabajando en un plan director del jardín histórico del Huerto de La Bolas en coordinación con la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma. En cuanto a la participación de centros educativos en la elaboración de un catálogo de plantas y árboles, única novedad de su moción con respecto al trabajo que viene realizando este Equipo de Gobierno, se recoge como una iniciativa a desarrollar cuando se haya ultimado la puesta en valor del jardín. En definitiva, se ha hecho más por este Equipo de Gobierno en ocho meses, que durante años y existe el firme propósito de que la rehabilitación del conjunto de edificio y jardín sea una realidad en un tiempo razonable, eso sí, tras la aprobación de la moción sobre la Comisión de Seguimiento de acuerdos del Pleno, tengan todos en cuenta que todas las mociones que supongan un desembolso económico deben venir correctamente cuantificadas y valoradas, con relación de la partida presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto, están muy bien las declaraciones de intenciones y las exigencias a este gobierno, pero al final todo se traduce en dinero, dinero que no tiene este Ayuntamiento por más proyectos que nos gustaría acometer.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

16º.26 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, PARA PEDIR QUE EL ALCALDE NO CONVOQUE A LA CORPORACIÓN A LA ASISTENCIA A LOS ACTOS DEL VIERNES DE DOLORES Y VIERNES SANTO.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CTSSP es consciente de la importancia y del interés que despierta la Semana Santa de Cartagena, la ciudadanía, que unidas a las personas que vienen de fuera llenan esos días las calles de la ciudad. La Semana Santa de Cartagena tiene un prestigio y así se le reconoce al ser declarada de Interés Turístico Internacional en 2005, en justo reconocimiento a su patrimonio, tallas y sobre todo a las personas que cada año con esfuerzo, ilusión y trabajo la hacen posible.

La Semana Santa no es una manifestación popular laica, su componente esencial es la manifestación popular de religiosidad católica.

Como todos sabemos el Alcalde o Alcaldesa de Cartagena convoca a toda la Corporación la mañana del Viernes de Dolores a salir en alineación solemne desfilando con los distintivos propios representativos del municipio, desde el Palacio Consistorial hacia la Basílica de la Caridad en la que se celebra una misa y se cumple con la tradición de la Ofrenda de la Onza de Oro a la Patrona, que simboliza la aportación económica que realiza todos los años el Ayuntamiento de Cartagena en favor de los enfermos pobres del Santo y Real Hospital de Caridad.

El Viernes Santo el Alcalde o Alcaldesa de Cartagena también convoca a toda la Corporación para formar parte de la procesión de ese día con la misma solemnidad y exhibición de distintos representativos del municipio. Toda convocatoria del Alcalde tienen carácter de obligatoriedad y de representatividad de todos los cartageneros y cartageneras, incumpliendo así la Constitución Española, que en su artículo 16, garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos, que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias y que ninguna confesión tiene carácter estatal.

Entendemos que la aconfesionalidad del Estado declarada en 1978 obliga a las distintas administraciones a cumplir este requisito, del mismo modo ningún concejal o concejala puede ser obligado a participar en un acto confesional y religioso, independientemente de sus ideas y creencias, y nadie debería participar en un acto confesional, ideológico, o manifiesto de cualquier creencia, portando los emblemas y distinciones del municipio. Por todo lo expuesto, la asistencia a los actos confesionales o religiosos de cualquier tipo debe ser de carácter voluntario, motivo por el cual presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- Que el Pleno Municipal adopte la decisión de que el Alcalde no convoque a la Corporación a asistir a los actos religiosos del Viernes de Dolores y Viernes Santo de Cartagena, sin menoscabo de la asistencia voluntaria de aquellos miembros de la corporación que así lo deseen.

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D^a Ana Belén Castejón Hernández**, diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Señor Martínez Muñoz, no le quepa duda que aquí claro que se va a aplicar el sentido común, sentido común que parece a veces que es el menos común de todos los sentidos y le voy a explicar porqué.

Por muchas cuestiones que saben los ciudadanos, sabe esta Corporación y que usted y yo sabemos, permítame que no entiendo ni su postura ni la de su Partido Político, pero déjeme que intentando ser muy clara y pudiéndoselo explicar con el detenimiento y la importancia que un tema como este conlleva se lo pueda explicar a usted, a su grupo, al resto de grupos que conformamos la Corporación municipal y a todos los cartageneros que son y somos amantes de nuestras tradiciones. Decía y usted hablaba de sentido común... me llama enormemente la atención que ponga como sentido común el apoyar los presupuestos de este Ayuntamiento, máxime cuando ustedes aprobaron a favor de unas alegaciones al presupuesto que no sé qué hubiera pasado si no hubiéramos tenido otros grupos de la oposición que sí han tenido sensatez suficiente como para ello, pero como ese no es el tema que les ocupa y apelando al sentido común del que yo quería explicar... nos vamos a remontar a la historia y es que en realidad analizando el texto de su moción, usted dice que es consciente su grupo de la importancia y del interés que despierta nuestra Semana Santa de Cartagena, ustedes hablan de que la Semana Santa de Cartagena tiene un prestigio y así se le reconoce al ser declarada de interés turístico internacional y usted como yo compartimos grupo municipal donde la Alcaldesa por entonces se nos convocó y ni yo me sentí obligada a acudir y lo hice porque creía, porque lo sentía y también como representante política y como ciudadana de Cartagena. Déjenme que comparta con ustedes que la situación ahora, el panorama sociopolítico, donde hay un colorido político y hay riquezas, sensibilidades e ideologías totalmente diferentes, pues a mí, a este Equipo de Gobierno nos gustaría compartir con ustedes... cuando a principios del mes junio del año mil novecientos setenta y nueve y yo creo que era una época bastante también más compleja que la que ahora tenemos, digo compleja en el sentido de que también hacía falta consenso, entendimiento y respeto a la pluralidad de pensamiento y hablo del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, donde se plantea la participación del Ayuntamiento de Cartagena en la procesión del Corpus Christi, el debate en la Comisión Municipal permanente fue tenso, muy muy tenso, cada grupo político, el Partido Socialista, el PCAN, UCD, PC, tenía una postura, a cual más diferente y cada uno de sus Concejales tenían su propia opinión, es más hay testimonios que revelan que incluso se llegaba o se pudo llegar a las manos, finalmente Pedro Gadea del PC, dijo que se votara la participación de la Corporación en la Procesión, algo similar a lo que ustedes propone aquí. Todos parecieron estar de acuerdo menos el Alcalde y lo digo con orgullo como Socialista y como Vicealcaldesa de esta Corporación municipal en Cartagena, que se negó en rotundo a tal votación, dijo que él

sí que iba a ir representando no a él ni a su Partido ¡al pueblo de Cartagena! y que quien quisiera podría acompañarle. Finalmente, llegó el catorce de junio, día del Corpus, Escudero, Alcalde socialista, pasó toda la mañana visitando a los vecinos de Galifa y por la tarde regresó a Cartagena, se puso su traje y se fue a Santa María para encabezar la Procesión. El Alcalde Escudero ocupó el lugar principal de la Procesión representando y porque así lo entendió, al pueblo de Cartagena, no obligó a nadie como tampoco este Alcalde va a obligar a nadie y en el ejercicio de la libertad de lo que cada uno piense así podrá ejercer. Pero fíjense que voy a hacer tuyas sus palabras lo de “ver para creer” porque el Alcalde de Cádiz, si mal no recuerdo es de Podemos y con buen criterio mantiene la misma posición que este Equipo de Gobierno y a mí no me desagrada ver al Alcalde de Cádiz, de Podemos, recibiendo la medalla del Nazareno y es más es Alcalde de Cádiz, no es del Partido Socialista, no es del Partido Popular, no es del Partido de Ciudadanos y por tanto ver para creer, señor Martínez Muñoz. Sigo y concluyo, que vaya quien quiera a las Procesiones y él va y yo también y el Alcalde también y quienes quieran como miembros de esta Corporación, pero no se obliga a nadie. Ahora bien, también me sorprende y que lo sepan los ciudadanos de Cartagena y también los votantes de Podemos porque me ha llamado enormemente la atención... conocen ustedes seguramente al diputado y secretario de Podemos de Andalucía, Jesús Rodríguez, lo ha dicho también en una entrevista, ha dicho que entiende que el Alcalde de Cádiz, José María González, asista a la procesión que quiera y que no vaya también a las que no quiera.

Por tanto, y en base a eso no entiendo, permítanme señores de Podemos a qué viene esta moción, entiendo que este Equipo de Gobierno ni va a obligar a nadie pero sí que es cierto que los cartageneros... y lo dice muy bien en su moción, que es lo que nos llama enormemente la atención, un municipio como Cartagena que presume de sus raíces, que es amante de sus tradiciones y que presumimos y hacemos gala de una Semana Santa de interés turístico internacional como representantes políticos, el orgullo de estar, de representar y rememorándonos a la historia si hubo un Alcalde que en una época tremendamente difícil, por a los que están aquí no se les escapa que en el año setenta y nueve también fue una época muy difícil para el consenso y para llegar a acuerdos, pues lo único que les digo a ustedes: que no se sientan obligados, que seamos coherentes y que ahí estarán los cartageneros para ver y para creer.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El **señor Martínez Muñoz**: Señor Alcalde, por alusiones.

El **señor Alcalde**: Bueno.

El **señor Martínez Muñoz**: Claro, se le ha dado la palabra a todos por alusiones, no me la va a negar a mí ¿no?

Yo solamente quería decir que Ana Belén Castejón no ha entendido lo que estamos diciendo en la moción, porque nosotros estamos diciendo que libremente puede ir cualquiera, el Alcalde, los Concejales, quien quiera. Nosotros lo único que estamos diciendo es que no se puede representar a la institución, al municipio con los emblemas propios, en actos que evidentemente van de mano de una religión, de una confesión, de una ideología y, por supuesto, el Alcalde de Cádiz puede ir donde quiera, no sé si iba en representación propia, como Alcalde de Cádiz, pero no nos vincula, mire, el Alcalde de Cádiz podrá hacer lo que quiera y nosotros en Cartagena podremos hacer lo que estimemos entre todos que debemos hacer. Por lo tanto, que Enrique Escudero en su momento tomara esa decisión y se pusiera al frente de una procesión, pues, tampoco nos vincula, tendría sus razones en aquel momento aquella Corporación, pero eso no quiere decir que después de treinta y siete años sigamos haciendo lo mismo que se hacía en aquella época, porque lo he explicado al principio, no es el nacional catolicismo lo que impera ahora mismo. En la época de Franco, Franco iba bajo palio en todas las procesiones, pero... ¡no te acuerdas de Franco, Espejo, pues yo creo que lo tienes muy presente!

Muchas gracias, señor Presidente.

Para explicación de voto interviene **D. Manuel Padín, del Grupo Ciudadanos**, diciendo:

Nosotros, por supuesto, vamos a votar que no a la propuesta de los compañeros, pero también quiero aclarar lo del idilio que vivimos, unas veces parece ser que es con el PP, estamos encantados de tener tantos amantes y vivir tan bien, no lo sé. Lo que sí le digo al compañero Paco, por lo menos aquí en esta ciudad y este grupo municipal, tenemos muy claro que somos de Cartagena, estamos en Murcia y vivimos en España y que hay un partido a nivel nacional pero que vamos a defender siempre los intereses, que en ello van las tradiciones de nuestra tierra por supuesto. Respetamos a quien no sea creyente a quien tenga su estilo, sus formas de vida, yo soy cristiano, todo el mundo lo sabe, seré más bueno o más malo

porque aquí no hay nadie perfecto, pero soy cristiano, procesionista me conoce todo el mundo o de San Pedro y toda mi vida en la Cofradía California. No entiendo en ningún modo, porque estáis hablando que no se saquen emblemas de la ciudad, cómo una ciudad trimilenaria como esta, con la historia que tiene la Cofradía California, la Marraja, Resucitado... esa tradición se convierte en cultura, que es lo que hay que entender y diferentemente a los sentimientos que cada uno tenga, nosotros lo que vamos a hacer es una función, y en eso estoy con lo que ha dicho la Vicealcaldesa, de representación de una ciudad porque representamos, pese a que nos haya o no votado, representamos a todo el mundo y entiendo que va con nuestra obligación estar ahí.

Cada uno con esa libertad que haga lo que quiera. Muchísimas gracias.

Por el **Grupo Municipal Popular** interviene **D. Álvaro Valdés Pujol**, diciendo:

Señores de Cartagena Sí Se Puede, no entendemos que línea llevan ustedes a nivel nacional contra la Iglesia Católica y contra los católicos, no entiendo que afán contra nosotros, no lo entiendo, y tampoco lo puedo entender en Cartagena, donde desde el siglo XVI los pescadores, el pueblo... sacan procesiones y si el pueblo saca procesiones, nosotros, los políticos, las personas que estamos aquí representando al pueblo debemos acompañarlos. Ustedes hacen referencia en su moción a dos cuestiones fundamentales de la Semana Santa: la Ofrenda a La Virgen y la Procesión del Viernes Santo. ¿Ustedes alguna vez han visto esos dos actos? ¿Los han presenciado? En los dos actos lo único que hay es pueblo de Cartagena, pueblo solamente, quien saca la procesiones es el pueblo ¿de acuerdo? Y no pueden decir ustedes: los curas; son el pueblo, los ciudadanos y es un acto que todos los años durante una semana, quince o veinte días une a muchas personas de esta ciudad, de distinta ideología y distintos sentimientos, llamándonos hermanos todos ¿de acuerdo? Y como usted señor Martínez ha dicho que el cumplimiento estricto de la Constitución, la Constitución orgánicamente lo que promueve a todos los españoles es a buscar la paz social y nos conmina a los políticos a buscar la paz social. Por lo tanto, les conminó a ustedes a encontrar esa paz social.

Muchas gracias.

El **señor Alcalde-Presidente**: Yo para concluir y en aras de que sí entiendo, señor Martínez, todo lo que dice y no le quito su parte de razón,

lo que pasa es que tenemos que ser flexibles en muchas cosas y yo le explico.

La participación de este Ayuntamiento en la Semana Santa es la que es y en resto de actividades que se dan en el resto de los trescientos sesenta y cinco días del año por diferentes colectivos, pues, llega a imbricarse. Recordará usted que hemos subido la bandera del Cantón en un mástil de este Ayuntamiento, que ahora vamos a tener las banderas de las cuatro Cofradías, la Federación de Carthagineses y Romanos, que se tiene la del Día del Orgullo Gay y por eso no implica que tengamos que obligar a nadie a participar en Carthagineses y Romanos ni de ninguna de las otras cosas.

Este Ayuntamiento es el Ayuntamiento de todos los colectivos y de todos los cartageneros y cuando se nos pide la concurrencia así es. Al margen de esto decirle que para que este Alcalde haga eso que ustedes piden, solamente hay una cosa y es que presenten ustedes una moción de censura y me quiten de en medio, mientras que no sea así, voy a seguir convocando a todos los actos.

Muchas gracias.

Sometida a votación la moción fue RECHAZADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y VEINTICUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Movimiento Ciudadano, Socialista y Ciudadanos).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

16°.27 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE ANULACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de noviembre de 2003, a propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento aprobó la modificación del contrato de concesión de los

servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, según consta en el acta de dicho Pleno Municipal.

La propuesta de modificación del contrato que finalmente se aprobó era, nada más y nada menos, que la ampliación del contrato en 25 años más, a partir de la fecha de finalización que sería el próximo año 2017, alargando la finalización tras el nuevo acuerdo plenario hasta el año 2042.

Para justificar tal decisión, técnica, jurídica y económicamente, el expediente viene precedido de toda una serie de informes en los que, tras su lectura, se ve clarísimamente toda una operación iniciada y dirigida por la Empresa que tiene la concesión del servicio para conseguir el objetivo: La ampliación del contrato en 25 años más, aunque técnicamente la denominaron prórroga del contrato, en base a que el mismo establecía la posibilidad de prórrogas tácitas tras su vencimiento de cinco en cinco años hasta un máximo de 50.

Los argumentos para consumir lo que, además de otras cuestiones, es un disparate jurídico, fueron los siguientes:

- La necesidad de hacer importantes obras de infraestructura de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.
- La necesidad de acometer nuevas actuaciones en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales para el desarrollo del suelo urbanizable contemplado en el PGMO.
- La empresa concesionaria aporta un estudio sobre la repercusión de las inversiones necesarios en las tarifas o en los presupuestos municipales hasta 2017, año de finalización de la concesión, que lo hacen imposible, por ello, sólo queda como alternativa la ampliación temporal del contrato hasta el año 2042.

Nos preguntamos si las corporaciones anteriores tenían como práctica habitual tomar en consideración informes de particulares interesados para tomar decisiones tan importantes.

En vista de todo lo anterior, el 27 de marzo del 2002 la Comisión de Control y Seguimiento de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, decide, por unanimidad, considerar la posibilidad de modificar el plazo de duración del contrato.

Dice el acta del Pleno Municipal citado:

“En vista de los trámites citados, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y en vista de los informes de Intervención y Secretaría General, y estimando esta Delegación que existe un evidente interés público para este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el presente tengo el deber de proponer:

“1º) Extender la duración de la concesión del Servicio de Abastecimiento de agua potable y Saneamiento del municipio de Cartagena, hasta el primero de enero del año 2042, es decir, agotando el plazo total de prórroga de la concesión que determina la cláusula 3ª del contrato con la adjudicataria Aquagest Levante S.A., y sin posibilidad de prórroga”.

En otro acuerdo plenario posterior, se aceptó la subrogación de Hidrogea en el Contrato de Aquagest Levante S.A.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia fue oído, pero la Corporación Municipal hizo caso omiso a los argumentos jurídicos que expusieron en el dictamen que emitieron el año 2001 ante una consulta del Ayuntamiento. La primera conclusión del dictamen 116/01 es la siguiente:

“PRIMERA. Es improcedente anticipar la formalización de prórroga 15 años antes de que expire el plazo contractual; dicha prórroga podrá hacerse efectiva en quinquenios sucesivos, según prevé el contrato”.

Además del anterior, hay otro dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia del año 2002 a solicitud del Ayuntamiento, el número 129/02, con el siguiente asunto: Modificación del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del ayuntamiento de Cartagena. Este dictamen, además de poner en solfa todos los argumentos que se utilizaron para justificar la ampliación del plazo de concesión en 25 años más, termina con las siguientes conclusiones:

“En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La modificación propuesta, que supone alterar el contrato vigente en un 100 por 100, tanto en precio como en tiempo, implica variar los elementos esenciales del contrato que sirvieron de base para la adjudicación, por lo que no tiene encaje en la legislación aplicable.

SEGUNDA.- Al plantearse un problema derivado de la financiación de obras de competencia municipal, las vías de actuación debieran ser las previstas en la legislación de Haciendas Locales, además de procurar la ejecución del contrato recurriendo a la financiación del contratista hasta el término que se considere aceptable en función del grado de elevación de las tarifas que resulte. No obstante, V.I. resolverá.”

Además de las conclusiones anteriores, el dictamen cita suficiente legislación y jurisprudencia para llegar a la conclusión de que el acuerdo adoptado por la Corporación fue nulo de pleno derecho.

Además hay jurisprudencia suficiente y coincidente sobre el tema que nos ocupa, y todas las sentencias van en la dirección de que lo realizado no es una prórroga del contrato, es una modificación esencial que altera las bases que dieron lugar a la adjudicación, por ello, fuera de la legalidad. Sirvan como ejemplo la sentencia 90022/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, y dos de la Comunidad Valenciana: la 5280/2014 y la 1963/2015. Fundado en éstas y otras razones, el 24 de junio de 2014, Movimiento Ciudadano (con los votos a favor del PSOE) presentó una moción al Pleno para que se anulara dicha prórroga. Obviamente que la iniciativa no salió adelante, por lo votos en contra del Partido Popular, que tenía mayoría absoluta.

Pero la injusticia de la que estamos hablando sigue latente, a tal punto que ambos partidos, PSOE y MC, la llevan expresamente en sus respectivos programas electorales:

Programa del PSOE (p. 26): *“Denunciaremos el contrato de ampliación que hizo el Ayuntamiento de la concesión a Aquagest (ahora Hidrogea) desde el año 2017 al 2042.”*

Programa de MC (p. 21): *“Realización de un seguimiento y control de la concesión del servicio municipal de aguas para asegurar y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de encontrar irregularidades manifiestas, impulsaremos el rescate judicial de la concesión, así como la devolución a las arcas municipales y a los bolsillos de los ciudadanos de lo que se estime cobrado de más. Anulación de la prórroga del contrato por 25 años, por ser esta fuera de ley.”*

Por último, recordamos que el principio jurídico de nulidad de pleno derecho de los actos de las administraciones públicas, y teniendo en cuenta el artículo 62. e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice que son actos nulos de pleno derecho de las administraciones públicas: *“Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- En el caso de que se demuestre jurídicamente la no legalidad de la ampliación del contrato, que el Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena tome todas las medidas necesarias conducentes a que, en el menor plazo de tiempo posible, sea sometida al Pleno de la Corporación Municipal la declaración de nulidad del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2003 sobre la aprobación de la modificación del contrato de concesión de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, referente a la ampliación del contrato hasta 2042.

Tiene la palabra **D^a Isabel García García, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Una vez más nos encontramos con los planteamientos y las gestiones iniciadas y avanzadas por el Gobierno hechas moción por su grupo, señora Marcos. Se lo hemos dicho en varias ocasiones pero no por ello dejaré de repetirlo en esta moción, que es una mezcla de los programas del PSOE y MC, como expresamente reconoce y del escrito que el entonces Concejal, José López, dirigió al Ayuntamiento solicitándolo, se lo voy a leer:

“Solicito la admisión de esta solicitud con sus documentos, la incoación del procedimiento de declaración de nulidad del acuerdo del Pleno de doce de noviembre de dos mil tres, que acordó la modificación del contrato de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como la modificación contractual suscrita con la concesionaria a resultas de éste y demás que de estos se deriven y que se recabe el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia para a

resultas de éste dictar la resolución que procede y se interesa en el encabezamiento.”

En este estado de cosas, el Gobierno desde la responsabilidad que debemos hacer gala indicamos que estamos convencidos que dicha prórroga es nula, ya le digo que tenemos los argumentos del escrito de septiembre de dos mil catorce. Los dictámenes del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de dos mil dos y dos mil tres y hasta estamos estudiando el protocolo que hay que seguir en caso de que fuera declarada dicha nulidad, por resolución de este Ayuntamiento, motivada y razonada por los técnicos municipales.

Como le digo este Gobierno trabaja desde la legalidad y las realidades y no vendemos la piel del oso antes de cazarla por lo que votaremos que sí a su moción porque es votar a los programas del PSOE y MC, a la solicitud del propio Alcalde y a la convicción de este Gobierno. Eso sí, con la cautela de avisar a la ciudadanía de que este sí no sirve para nada si los técnicos municipales y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia no lo refrendan.

No tenemos claro por el texto de su moción, las razones por las que se adhieren a nuestro trabajo y a nuestros programas pero tendremos que considerar que es porque lo estamos haciendo bien y su forma de expresarlo es pedirnoslo en el Pleno, para que se vea.

He comenzado recordándoles que su moción es un refrito de nuestra labor y termino agradeciéndoles que traigan nuestro trabajo al Pleno para su refrendo y conocimiento público, gracias, apoyamos nuestro trabajo y su capacidad de síntesis de este.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Alcalde Presidente: ¡Señora Marcos! Una pregunta, una cuestión, habíamos hablado en Junta de Portavoces que variaban algo el texto para que pudiera ser aprobada. Ha modificado usted el texto ¿no?

La señora Marcos: A ver, yo había entendido en Junta de Portavoces, que no lo iban a aprobar, a lo mejor no lo he entendido bien.

El señor Alcalde Presidente: Estamos hablando de la anulación de ampliación del servicio de aguas. ¿No han cambiado absolutamente nada?

La **señora Marcos**: Si la aprueban desde luego lo vamos a cambiar. Si la van a votar a favor la cambiamos... ¡no! ¡no! ¡Vamos a ver! Habíamos llegado a un acuerdo... ¡en la Junta de Portavoces se llegan a acuerdos! y se cede por un grupo o por otro ¡claro! Pero es que habíamos entendido que no la votaban a favor, que no la votaban a favor ni con los cambios.

Tiene la palabra el **señor Padín, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que interviene diciendo:

Nosotros directamente no damos vueltas, ahora lo explico, íbamos a votarles que no, pero no porque no seamos sensibles ante tema de los hechos que hay con el agua y lo que les reporta a los ciudadanos, empezando por mí y terminando por el último. Los precios están como están y a eso hay que buscarle un ajuste, hay que buscarle unas formas que sean de otra manera. Pero votamos que no porque entendemos que si hay algo bueno es una Comisión de Seguimiento, donde esperábamos y estamos esperando, que obviamente la Concejala responsable o las personas responsables que llevan la cuestión, hay unos jurídicos además, además una jurídico muy buena en esta Comisión de Seguimiento, nos explicara lo que toda Cartagena sabe, porque si este Alcalde su relevancia es por algo, es precisamente porque han estado encima siempre con el tema de Hidrogea ¡siempre! Entonces esperamos esos acontecimientos para saber por dónde tenemos que ir.

Después hay una cosa muy clara y me agrada mucho que se hable del informe jurídico, porque yo sí tengo a mi corta experiencia empresarial, no soy un empresario de altos niveles, pero bueno, sé lo que nos cuesta todos los días levantar las persianas. Cuando una sociedad, pongamos este Ayuntamiento, la sociedad de todos los cartageneros donde tenemos que buscar lo mejor para ellos, y lo mejor no se trata de revocar algo que un Consejo, llamémosle así y que me entiendan todos, de Administración de hace no sé cuántos años, que por cierto votaron por unanimidad todos, hacer eso, levantarlo y arriesgarnos, posiblemente a los perjuicios de reclamaciones que nos puedan venir, porque sí advierto una cosa: no lo iban a pagar ellos, lo que nos pusieran, lo pagaría el Ayuntamiento, lo pagarían todos los cartageneros. Por tanto, me remito a que hay que escuchar en la Comisión de Seguimiento y, por supuesto, como intentamos hacer hasta ahora, si es lógico proceder, ir a los tribunales y hacer lo que haya que hacer, se hará, pero previa Comisión de Seguimiento e informe de los técnicos y de las personas que son responsables. Nosotros desde luego no vamos a contribuir a dejar lacras para el futuro, aunque no estaremos

sentados aquí en esos momentos, pero los pleitos siguen y al final los que pagan que sepan que ante cualquier evento de ese tipo serán las arcas municipales y los ciudadanos los que tendríamos que pagar. Así que “ojito” y miremos las cosas como hay que mirarlas.

Muchas gracias.

El señor Alcalde-Presidente: Bueno, dicho lo dicho, esta moción por indicación del Secretario General del Pleno es de las que hay votar la urgencia. Por lo tanto, pasamos a votar. Lo que sí, en cualquier caso, esta decisión de la supresión... les aclaro, les informo de la supresión de la prórroga cuando se acuerde en esa Comisión de Seguimiento y Control o en esa Comisión de Hacienda, tendrá que volver a pasar por el Pleno, porque es el Pleno el que tiene que decirlo. No obstante estamos pendientes de esos informes de los que hemos hablado y de los que también habla el señor Padín. Por lo tanto, creemos que esto es algo acelerado, podríamos votarlo si la moción hubiera sido más laxa, podíamos votarlo y ya tendríamos adelantado eso, pero como un es cuestión de tirar por tierra lo que lleva veintitantos años funcionando mal y tirar por tierra un trabajo y una decisión judicial por dar un mal paso, pues, yo prefiero que sin acritud, sin aristas, demos marcha atrás y lo podamos llevar después de los informes al próximo Pleno.

Le doy la palabra al señor Espejo, pero después solamente retrasarlo un mes, cada uno que vote lo que quiera y retrasarlo al mes siguiente porque es voluntad de todos los grupos que los cartageneros pagan el agua más barata de lo que lo están pagando, si la Ley así nos asiste ¿no? Solamente era eso.

Tiene la palabra **D. Francisco José Espejo, Portavoz del Grupo Popular**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Sin que sirva de precedente y sin intención de animar el cotarro estoy totalmente de acuerdo porque entiendo que habiendo Comisión de Seguimiento del agua, traer esto aquí sin paños calientes y además siguiendo los principios de Groucho Marx “estos son mis principios, pero si no le gustan al señor Presidente, intentaré seguir teniendo un idilio con usted y los cambio” ¡Esto no es serio! Esto no es serio, llevan ustedes una mañana... entre el problema de matemáticas de cuánto tarda el de la zona

oeste en llegar a no sé dónde y si se baja en medio... me están liando esta mañana. Lo único que me ha quedado claro es que no quieren salir en la Semana Santa y eso es lo que le tiene que quedar claro al pueblo de Cartagena. En cualquier caso, mire, yo no sé si esto forma parte de esa nueva política, tan traída y llevada, del pacto progresista, etc. etc. aquí hay un tema de coherencia y dentro de la coherencia es de humanos poder equivocarse sin buscar el perjuicio de nadie y mucho menos de los ciudadanos de Cartagena. Lo que sí es cierto es que hace un montón de años ya, yo no sé si por aquel entonces era, como usted bien ha dicho, el señor Martínez Concejal del Partido Socialista, cuando voto a favor de la prórroga del agua ¿no? Hubo veintiséis votos a favor, simplemente se ausento el hoy Coordinador de Cultura, el señor Luis Carlos, que se abstuvo en Comisión. Por eso digo, que con independencia de que hoy nos planteemos todo porque efectivamente todos vamos hacia ese término inexacto de la nueva política que nadie sabe dónde es, “hoy estoy con ustedes, mañana estoy con Ciudadanos, luego estamos todos juntos” al final la única coherencia, permítanme que me marque este farol, la aporta este grupo de oposición que siempre está en el mismo sitio, tal vez sea porque ninguno de ustedes quiere contar con nosotros. En cualquier caso, es que desde dos mil tres, por unanimidad, hay un acuerdo de Pleno con una serie de obligaciones con el concesionario. Por tanto, aquí nadie está cuestionando la validez, si es nulo de pleno derecho... yo le podría decir que el informe del Consejo Jurídico es preceptivo no vinculante, pero qué sentido tiene eso aquí, estudiémoslo en la Comisión y si efectivamente alguien se equivocó, alguien hizo algo mal o hay que retrotraer el acuerdo Pleno del año dos mil tres, en el que yo no sé quiénes estábamos en ese Pleno, pues hagámoslo, pero en cualquier caso también es cierto que para decir taxativamente, como ustedes dicen, que fue nulo de pleno derecho el acuerdo de Pleno, pues, no sé dónde estaban ustedes, estarían saliendo de nazarenos en la Semana Santa, podrían haber hecho alegaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la urgencia de la moción fue RECHAZADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y VEINTICUATRO VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Socialista, Movimiento Ciudadano y Ciudadanos).

Tiene la palabra **D^a Pilar Marcos Silvestre, Portavoz del Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede**, que interviene diciendo:

Es cierto que la Concejala de Hacienda ha expresado que tanto el PSOE, como Movimiento Ciudadano, llevaban en sus sendos programas electorales ¡lo mismo! que nosotros estamos pidiendo ahora. Nosotros no estábamos en ese momento cuando se aprobó aquella ampliación de contrato ¡ustedes sí! Ustedes fueron los responsables de que se sometiera a veinticinco años más la ampliación de un contrato, que sí que está fuera de pleno derecho ¿por qué? porque además así lo dice la ley cuando no se cumple y le voy a leer directamente lo que significa la nulidad de pleno derecho, la nulidad de pleno derecho de los actos de las administraciones públicas y teniendo en cuenta el artículo 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice, que son actos nulos de pleno de pleno derecho de las administraciones públicas los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Como le he dicho anteriormente...

El señor Alcalde-Presidente: Señora Marcos, señora Marcos, discúlpeme, si es que ninguno de los presentes le hemos quitado la razón, si ese es el espíritu y la letra de la Ley, si lo que le estamos diciendo es que el momento procedimental no es que ustedes quieren, es el que marcan las normas, que también lo marcan las normas. Por lo tanto, una vez que se ha rechazado la urgencia ya no hay opción, con el Reglamento en la mano, de seguir hablando de lo mismo, porque estoy seguro con que todos estamos de acuerdo con que esa es la ley y tenemos que cumplirla, los plazos, los modos es donde hemos encontrado las diferencias, si no es otra cosa. No se disguste usted porque es solamente una cuestión, pues a lo mejor, de reunir esa Comisión de Seguimiento y Control en el plazo de quince días o un mes y a lo mejor puede venir argumentada y con los aportes de los Servicios Jurídicos que las avalen, dentro de un mes, en el próximo Pleno. Si no dicen nada en contra de ustedes, dice que quieren lo mismo que queremos otros y que llevamos trabajando durante mucho tiempo pero que los plazos no los marcamos nosotros, que no es “mamá quiero un juguete y mamá me compra el juguete” es que estos procesos hay que seguirlos porque tienen un procedimiento reglado y por tanto, ahora toca que los Servicios Jurídicos informen, yo está petición hace ya un año y medio que la pedí y todavía la estoy esperando y hace un año y medio que pedí de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que emitieran un dictamen sobre la nulidad de la prórroga, hasta que ese dictamen no se evacue y normalmente tendrá que venir a mí pero yo haré público y compartiré con todos ustedes,

no podemos hacer otra cosa, porque si no nos podemos equivocar en los pasos y al final pues incluso ir en contra de la posibilidad de hacer firme esa resolución del Tribunal Supremo, que avala que los precios del agua tienen que ser Tasa. Yo le pido que a pesar de que en los círculos, le impelan a ustedes...

La señora Marcos Silvestre: ¡Por favor! Le pido que deje de nombrar a los círculos, nombra siempre como despectivo, los círculos, ¡no lo entiendo!

El señor Alcalde Presidente: No he catalogado el círculo de ninguna manera, solamente he dicho círculo...

La señora Marcos Silvestre: Yo no le he catalogado a usted cómo es su Partido, ni cómo es su grupo político, deje de hacerlo y por favor, estaba en el uso de la palabra.

El señor Alcalde Presidente: ¿Le molesta a usted menos que diga Asamblea? Quiero decir que por mucho que la Asamblea quiera que las cosas se hagan de forma dictatorial... pues, no se pueden hacer, hay unos procesos democráticos y reglados y eso es a lo que se refiere.

La señora Marcos Silvestre: ¡Dictatorial! Lo que me parece mentira que ustedes tuvieran tanta fuerza cuando estaban en la oposición pidiendo que se cumpliera la legalidad y ahora estando en el gobierno parece que pierden la memoria. Es lo primero que tenían que haber hecho ustedes cuando llegaron al gobierno ¡sentarse y pedir la nulidad de la ampliación del contrato de Hidrogea! Lo primero, lo que tenían puesto en su programa y lo que estaban diciendo todo el rato en la oposición y no ahora los plazos... y el tema administrativo... ¡No! ¡sáquenlo ustedes y vótenlo! Para que la ciudadanía vea que lo que decían en la oposición lo siguen manteniendo en el gobierno.

No tengo nada más que decir, señor Presidente.

El señor Presidente: No tiene usted ya nada más que decir desde hace ya varias intervenciones por lo que veo, por lo que veo, porque está usted mintiendo. Este Gobierno y este Alcalde está haciendo lo mismo que dijo durante cinco años, lo que pasa es que fruto...

La **señora Marcos Silvestre**: ¡Apruébelo! Apruébelo en esta moción, apruébelo.

El **señor Presidente**: Yo le he permitido que hable usted, ¿Me puede permitir que hable yo? o ¿hacemos un vídeo y lo mandamos a Inda?

La **señora Marcos Silvestre**: Me ha interrumpido durante todo el tiempo.

El **señor Presidente**: No, no se le ha interrumpido, es que no tiene usted derecho a tener la palabra, se la he concedido de manera graciosa porque cuando no se aprueba la urgencia ya no tiene usted derecho a participar, con Reglamento de Pleno en la mano, pregúntele usted al señor Martínez, que tan bien se lo sabe. Por lo tanto, no la estoy interrumpiendo, de manera graciosa se le ha dejado a usted participar en aras de la democracia y de la transparencia y ¡usted! termina haciendo uso de eso para cargar, sobre este Equipo de Gobierno y sobre este Alcalde, falacias y mentiras. Estoy trabajando en el mismo sentido todos los días, pero con la coherencia que deben hacerlo los responsables de un municipio y que deben hacer los responsables de un grupo políticos y no con la vehemencia y con la ocurrencia que puedan pasar en las asambleas, en los círculos o en los triángulos, le guste a usted o no le guste. Suprimimos el paso y pasamos a la siguiente moción ¿vale? Muchísimas gracias.

16°.28 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DEL TS 5037/2015 DEL 23/11/2015, DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE COMO TASA Y DE SU DEBIDA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE 2016.

Da lectura a la moción D. Francisco Martínez Muñoz.

Bueno yo quiero que pongamos un poco de tranquilidad en el Pleno y como el señor Espejo ha hecho una alusión a mis creencias en la Semana Santa... lo único que le tengo que decir es que no verá usted nunca detrás del trono de santa púnica, pero bueno, por lo demás, se lo dejo así de claro.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia del Tribunal Supremo 5037/2015 de 23/11/2015 (rec. 4091/2013), mantiene la jurisprudencia del Tribunal Constitucional –STC 185/1995- y del Tribunal Supremo anteriores a la Ley General Tributaria del 2003, reiterando con rotundidad lo que ya sostenía el TS en su sentencia 8015/2009 (rec. 4089/2003), de 20/07/2009, de que el servicio de suministro y distribución de agua potable, debe ser objeto de una tasa (art. 20.4.t) LHL.

La importancia de esta sentencia radica en que el TS se pronuncia sobre hechos posteriores a la aprobación de la ley 2/2011 de Economía Sostenible, que modificó el art. 2.2 apartado a) de la Ley General Tributaria, suprimiendo el apartado en relación con lo que debía de entenderse por actividades o servicios prestados en régimen de derecho público, lo que ha sido objeto de manipulación jurídica del lobby del agua para sostener un supuesto poder tarifario de las mercantiles del agua, que ahora desbarata el Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo vuelve a reiterar que el servicio de suministro y distribución de agua potable debe ser objeto de una tasa, independientemente de que el servicio público de suministro de agua potable sea prestado mediante concesión o por sociedad pública.

Las contraprestaciones que satisface el usuario del servicio de suministro de agua potable prestado mediante concesión deben ser calificadas como tasas, con independencia de la modalidad de gestión empleada. Incluso en los casos en que el servicio es gestionado por un ente público que actúa en régimen de Derecho privado -las entidades públicas empresariales-, a través de sociedades municipales o por un concesionario, lo exigido a los ciudadanos tiene la calificación de tasa, no de precio privado o tarifa. La forma de gestión del servicio no afecta a la naturaleza de la prestación, siempre que su titularidad siga siendo pública, como sucede en los supuestos de concesión, como es el caso del Ayuntamiento de Cartagena. Como no podía ser de otra forma, al ser el derecho al agua potable y al saneamiento “*un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos*” (Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas), y siendo en España el abastecimiento domiciliario de agua potable un servicio público obligatorio y esencial, ejercido en régimen de monopolio por las entidades locales, según artículos 26 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pero la trascendencia de esta jurisprudencia del TS va más allá de la necesaria aprobación de una Ordenanza fiscal Ordenanza Municipal Fiscal del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, ya que la naturaleza de las tarifas del agua y de los contratos es la que está definida por las leyes y no en las disposiciones administrativas municipales o en los pliegos de condiciones del contrato con la mercantil concesionaria del servicio del agua, tal como rotundamente lo explica el TS en su sentencia 8294/2009, de 12/11/2009:

“De admitirse las tesis de las partes recurrentes, habría que concluir que las categorizaciones y declaraciones realizadas por las Corporaciones locales en sus propios actos prevalecen sobre lo dispuesto en las Leyes, de manera que la eventual firmeza de aquellos determinaría la imposibilidad de hacer valer lo establecido en éstas.

La Administración no puede, mediante un acto administrativo, modificar la naturaleza jurídica de un tributo. Por otro lado, el pliego de condiciones y el contrato de concesión sólo regulan las relaciones entre el concesionario y el Ayuntamiento”.

Por lo tanto, independientemente de la inexistencia hasta el momento de Ordenanza fiscal del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, y de lo dispuesto en los pliegos del contrato con la mercantil AQUAGEST/HIDROGEA, las tarifas del agua en Cartagena son tasas, es decir tributos, es decir ingresos públicos, por lo que le son de aplicación lo dispuesto en el art. 134 CE de universalidad de los gastos e ingresos del sector público y de lo dispuesto en la LGT y en el Reglamento de Recaudación respecto al procedimiento de cobro de los ingresos públicos impagados en período voluntaria.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1) El Pleno del Ayuntamiento insta al Sr. Alcalde la incoación, con carácter urgente, de expediente de Ordenanza fiscal de tarifas del agua, estableciendo su naturaleza jurídica de tasas, según procedimiento articulado en el art. 15 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo constar en el expediente el

correspondiente informe técnico-económico establecido en el art. 25 TRLRHL.

2) Que el Sr. Alcalde, como formador del Presupuesto, ordene la inclusión en el Presupuesto 2016 de los ingresos y gastos del servicio del agua por ser de imperativo constitucional (art. 134 CE).

3) Que, de forma paralela a la preceptiva elaboración de la nueva ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable, se ordene la realización de una revisión de los importes de las tarifas vigentes del agua para asegurar el cumplimiento del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, de que el importe de las tasas por la prestación del servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, para lo que tendrán que ser fiscalizados por la Intervención municipal los preceptivos informes técnico-económicos de costes.

4) Que se inicie, con carácter urgente, el procedimiento para la modificación del Reglamento de Abastecimiento de Agua Potable, recogándose en el mismo el cambio de tarifa a tasa y el nuevo procedimiento cobratorio de los recibos impagados que resulten tras el período voluntario que gestiona la empresa AQUAGEST/HIDROGEA eliminando del mismo la posibilidad de realizar cortes de suministro del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable por impago.

5) Que se comunique a la empresa AQUAGEST/HIDROGEA el contenido de los acuerdos aprobados, debiendo entender que para garantizar la legalidad de cobro de los recibos con naturaleza de tasas, como los del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, los del servicio de nuevas acometidas, los del servicio de alcantarillado y los del servicio de recogida de basuras, deberá contar con la previa aprobación del Ayuntamiento de los padrones cobratorios periódicos correspondientes, así como de sus respectivas liquidaciones.

Petición que resulta de imperativo legal, por lo que debe ser aprobada y aplicada por AQUAGEST/HIDROGEA a la mayor brevedad posible para no seguir incurriendo en la nulidad absoluta del cobro de los recibos según el art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-.

Tiene la palabra **D^a Isabel García García, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Antes de nada quiero dejar claro a los señores de Cartagena Sí Se Puede, que este Equipo de Gobierno está resuelto a cumplir sus promesas electorales, eso sí, desde el cumplimiento de la legalidad. Pues bien, como todos sabemos, unos antes que otros, el Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 5037/2015 en virtud de la cual considera que sea cual sea la forma en que se preste el servicio de abastecimiento de agua potable la contraprestación debe exigirse a través de una tasa o lo que es lo mismo fijada por este Pleno y respondiendo al coste efectivo del servicio. Conviene, no obstante, profundizar un poco para constatar varias realidades y la primera es, como las concesionarias vienen defendiendo, el Supremo ya se pronunció en sentido contrario con anterioridad e incluso en esta Sentencia tiene votos particulares o lo que es lo mismo, magistrados del Tribunal que votan en contra. Así que el escenario es el siguiente: el Supremo por primera vez da la razón a quienes defienden que el poder tarifario de las mercantiles ese que se supone en nuestra región, por poner un ejemplo, que sea la Consejería quien tras la propuesta de la concesionaria acepte la revisión de precios, esta tesis es la que defiende el hoy Alcalde en TSJ frente a la última revisión de precios, en un procedimiento abierto desde dos mil doce, así que una vez bienvenido a nuestra posición política y social, nos alegra.

Dicho esto, el Gobierno ha decidido que esta sentencia beneficia a los cartageneros y una vez dictada ha pedido informe a los servicios municipales y tengo copia de todas las cartas remitidas al Director Económico Presupuestario, a la Asesoría Jurídica, al Órgano de Gestión Tributaria, al Director General de Infraestructuras... también se ha dirigido a la FEMP, para que estudie esta sentencia, para todos los municipios y organice unas jornadas al respecto en Cartagena. También se ha dado traslado a Hidrogea, tengo por aquí la copia, todo esto pasó la semana pasada y lo debieron leer en la prensa porque ahora lo proponen, pero lo hacen de modo abandonado y poco riguroso, perdonen, así no se puede. Es más leyendo despacio el texto de la moción, debo decirles, que son ustedes víctimas de sus propias contradicciones, de fijación con Hidrogea y del

copia y pega a la labor del Equipo de Gobierno. Como ya he dicho, coincidimos con ustedes en que las tarifas que los usuarios pagamos sean tratadas y tramitadas como tasas municipales con aprobación de los padrones, procedimiento ejecutivo para los impagos, etc. pero eso es una cosa y otra cosa distinta es la gestión material del cobro de los recibos y ahí es donde ustedes no se aclaran, piden una vez más la inclusión en el presupuesto de dos mil dieciséis de los ingresos y gastos del servicio del agua por imperativo legal, presupuesto que por cierto acabamos de aprobar y a continuación mantienen la gestión del cobro en periodo voluntario en la propia empresa concesionaria. También piden que se incluyan los gastos en el presupuesto pero no responden ni siquiera ustedes mismos porque no pueden, con qué base jurídica incluye el Ayuntamiento el pago de unas nóminas de unos trabajadores con los que no tiene ninguna relación, con qué base jurídica va a pagar el Ayuntamiento el consumo de electricidad, los seguros, etc. etc. etc. Aluden al artículo 134 de la Constitución, que dice: “Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal, no les voy a decir que el artículo en cuestión está hablando de los Presupuestos Generales del Estado y de los gastos e ingresos del sector público estatal. Tampoco les voy a decir quienes integran el sector público estatal a efectos presupuestarios, pero échense un ojo al artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, yo no he encontrado en la lista ninguna de la empresas concesionarias de servicios estatales, me pueden decir que los gastos y los ingresos de esta están incluidos en los Presupuestos del Estado, búsqúenlos, a lo mejor tendrían que haber mirado en el 135.

Lo mismo que el artículo de la Constitución que ustedes citan en el ámbito de las Entidades Locales, lo dice el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y tampoco incluían a las concesionarias, una vez más les repito que poner en el presupuesto los gastos e ingresos del agua, tal y como ustedes pretenden, es pernicioso para las cuentas municipales ya que afecta a sus resultados, al cumplimiento de los objetivos de déficit y de deuda pública, además de al periodo medio de pago a nuestros proveedores y provocaría una alteración sustancial del contrato vigente. Es paradójico que nos obliguen a votar en contra de una moción que es consecuencia de nuestra labor pero, como les digo, además de adoptar decisiones políticas nosotros seguimos los procedimientos y la legalidad, la misma que la que nos lleva a trabajar para que la tasa del agua sea una realidad lo antes posible y no un titular de una propuesta al Pleno inasumible y de imposible ejecución.

Muchas gracias, señor Presidente.

Para explicación de voto interviene por el **Grupo Ciudadanos, D. Manuel Padín Sitcha**, diciendo:

Nosotros nos vamos a abstener pero no por nada, sencillamente porque las leyes que nombran, las sentencias que hay, pues, si estamos todos de acuerdo con ellas, si esto es un tema que está ahí, lo dicen los jueces y los tribunales, pero venimos a lo mismo de antes con el tema de Hidrogea. Hay una Comisión de Seguimiento, que a nosotros nos sorprendió enormemente cuando por la prensa nos enteramos de la tasa, llamé a la Concejala y me dio las explicaciones de lo que pasó, en la próxima Comisión se explicarán, pero, es que no es tan fácil, es que todo se quiere hacer a golpe de ya y no es tan fácil, ¡esto no es tan fácil! ¿La tasa que significa? Que el IVA puede bajar de los precios... que no se pueda cortar el agua inmediatamente a la gente... que es lo que se está diciendo por ahí o vendiendo por algunos... Miren ustedes, si no se corta el agua cuando hay impagos, lo demás tendremos que pagar por los que no paguen y después un tema que sí nos preocupa, nos preocupa enormemente y es que el agua a quien no puede realmente pagar el agua, que yo sepa hasta ahora, no con esta Corporación incluso con las anteriores, por mi profesión de administrador de fincas, jamás Servicios Sociales, cuando nos hemos dirigido a ellos, han solucionado cuando ha habido realmente un problema y se le ha dado agua a todo el mundo, hace poco nos ha pasado algún caso e inmediatamente se ha resuelto. Vamos a ceñirnos a esa Comisión de Seguimiento y como se ha dicho ya reiteradamente aquí y vamos por partes, que todos queremos conseguir eso: la transparencia y el beneficio de los ciudadanos, pero paso a paso porque con titulares yo, francamente, creo que no vamos a ningún lado.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el **Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Espejo**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Tiene usted suerte que no le ha llovido, en cualquier caso, si necesita saber algo de la Semana Santa, hable con los Hermanos Mayores, estarán muy contentos de hacerlo y si me pregunta, yo desfilaré detrás de la Patrona de

Cartagena y el San Juan Californio y le invito al 75 aniversario de la salida del San Juan del Parque de Artillería, si lo tiene usted a bien y si no... pues no vaya.

En cualquier caso, yo sí les preguntaría a ustedes si después del idilio que han mantenido con el gobierno han salido ustedes reforzados y son ahora jueces, también. La señora Marcos, que como bien le decía la Concejala de Asuntos Sociales, viene de esa Concejalía para ser que hoy es juez ¡ya! Se ha licenciado y establece en este Pleno, sin escuchar los informes jurídicos, sin escuchar a nadie, establece que los acuerdos tomados por Pleno, que digo yo que vendrán informados por jurídicos, etc. etc., son nulos de pleno derecho. Yo de verdad soy humilde en ese sentido, yo no pongo en cuestión... ahora, si fruto de la Comisión y fruto de los informes jurídicos y fruto del trabajo de los técnicos hay que tomar nuevas decisiones, pues, se tomarán, no pasa absolutamente nada, detrás de eso no hay que ver grandes escándalos del agua en Cartagena, no hay que escandalizarse señora Marcos, tranquila, que ustedes venden primero el titular y después venden los hechos. En esa Comisión de Investigación o de... iba a decir de investigación, otra más, en esa comisión de trabajo o de seguimiento del agua, yo les preguntaré esa sentencia tan traída y llevada últimamente ¿A quién condena? o ¿Contra quién va? ¿Contra la Comunidad Canaria? Aquí hay un procedimiento en el Contencioso a denuncia de varias personas contra las tarifas de dos mil doce, esa sentencia aún no está encima de la mesa, por tanto, nos basamos en una sentencia y como bien ha dicho la Concejala hay jurisprudencia hacia un lado y hacia otro, hay sentencias favorables a Aguas de Murcia, en el mismo sentido tal... y estamos mareando la perdiz. Vamos a esperar, tengamos paciencia, si las cosas no son descubrir escándalos y vendérselos a los ciudadanos de Cartagena, las cosas son mucho más sencillas y se darán cuenta a lo largo de estos cuatro años, solamente tienen que aceptar los procedimientos, no saltarse e ir a la ligera, si hay una equivocación, si se demuestra algo en una comisión de seguimiento pues obviamente el gobierno hoy tendrá que tomar los acuerdo oportunos y se tendrán que dar las explicaciones que sean necesarias pero detrás de eso no hay ningún escándalo, no hay ningún disparate. Yo les preguntaré igualmente y me gustaría que me lo explicaran, si por el hecho de cambiar de precio público a tasa ya le podemos decir a los ciudadanos de Cartagena que les va a bajar el recibo del agua... yo quiero hacer hoy aquí una reflexión sin entrar en quien tiene razón, quien se ha equivocado o quien no, los servicios que recibe el Ayuntamiento de Cartagena a través de empresas externas, a las que ustedes se quieren cargar también, por cierto, ¡hay que pagarlos! sea precio o sea tasa y cuando sea tasa, efectivamente, la ordenará el Ayuntamiento y si los ciudadanos de Cartagena pagan menos en su factura será simple y llanamente porque estaremos generando déficit del servicio. Por lo tanto a lo mejor la decisión no es tanto, si todo es nulo, si todo está mal o si todo es un escándalo, sino en qué queremos

incrementar los controles, cómo lo hacemos y si queremos un mercedes o nos conformamos con un seiscientos.

Gracias, señor Presidente.

El **señor Martínez Muñoz**: Señor Presidente, por alusiones.

Tiene la palabra **D. Francisco Martínez Muñoz**, que interviene diciendo: Yo quiero que en principio parece que no se sabe la diferencia entre tasa y precio público...

El **señor Alcalde Presidente**: Sí, yo creo que la sabemos todos, esa conclusión que saca usted no sé de dónde la saca, señor Martínez,

El **señor Martínez Muñoz**: He oído al señor Padín que no lo sabe y el señor Espejo...

El **señor Alcalde Presidente**: La acaba de explicar el señor Espejo, lo ha explicado la señora García. Volver a darnos lecciones de lo que es una tasa y un precio... todos sabemos lo que es una tasa y un precio, todos sabemos la repercusión que puede tener. Ahora, lo que se está discutiendo aquí es el proceso para poder cobrar tasa y no dar pasos atrás, no hacer ocurrencias sino hacer un trabajo reglado y formal. Por lo tanto, señor Martínez, yo considero que por tener usted la última palabra no va tener la razón, así que vamos a agilizar el Pleno.

El **señor Martínez Muñoz**: Si usted me deja intervenir...

Simplemente es por aclarar que el precio público tiene un precio con unos beneficios y la tasa tiene el límite máximo de lo que importa el gasto público, como máximo se puede cobrar eso, o sea evidentemente, si el precio del agua en Cartagena deja de ser precio público a ser tasa habrá un ahorro ¿por qué? La concesionaria está cobrando un 14% de beneficio empresarial en un tramo de ocho más seis... por favor me dejas terminar, Espejo.

Lo único que quería decir que nosotros hemos aportado también una jurisprudencia y una serie de normas que creo que también se deben valorar y tener en cuenta posiblemente en esa comisión que están hablando del agua, pero habrá que valorar lo que estamos diciendo nosotros y no menospreciarlo como se está haciendo por parte de alguno de ustedes.

Solamente quería decir esto, gracias señor Presidente.

Sometida a votación la moción fue RECHAZADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Cartagena Sí Se Puede), VEINTIÚN VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Movimiento Ciudadano y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

16°.29 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cartagena, al igual que la inmensa mayoría de municipios, viene prestando con empresas privadas, mediante la fórmula de la concesión, un gran número de servicios públicos. La recogida de residuos sólidos, el suministro de agua, la limpieza de edificios administrativos, de los colegios públicos, de las calles, de los parques y jardines, el transporte en autobús urbano, la asistencia domiciliaria, son sólo algunos ejemplos (los más visibles) de las numerosas empresas que trabajan para el Ayuntamiento de Cartagena, lo que supone una parte inmensa de nuestro presupuesto municipal.

En países como Francia y Alemania, hace años que ha comenzado un debate sobre la remunicipalización de servicios básicos como el agua, la recogida de basura y la limpieza viaria. También en España multitud de Ayuntamientos como Zaragoza, Córdoba, Cádiz, Parla, Alcázar de San Juan, Alicante, Madrid, Compostela, Ferrol, Oviedo, etc.... han comenzado a recuperar servicios, y donde nada tiene que ver el color político, como es el caso de León, un Ayuntamiento liderado por el Partido Popular que ha remunicipalizado el servicio de limpieza viaria, ahorrando más de 10 millones de dinero público y mejorando el servicio que se presta a la ciudadanía.

No cabe duda que este asunto es de plena actualidad; que hay un debate social y que los modelos de gestión de servicios públicos deben ser

revisados en función de la evolución de la necesidades sociales y de la situación económica. Este debate sobre la remunicipalización de determinados servicios públicos debe realizarse con el máximo rigor, conociendo todos los aspectos jurídicos, económicos y laborales que conlleva, así como la viabilidad, ventajas e inconvenientes de las distintas fórmulas de remunicipalización. Este interés creciente de los ayuntamientos coincide con los recortes generalizados en los presupuestos de las administraciones locales, y más que una cuestión ideológica en muchos casos se está tornando en un imperativo práctico.

CTSSP considera necesaria e imprescindible la reversión de los servicios que fueron privatizados conforme vaya acabando el plazo concesional de cada contrato y concesión, o incluso si hubiera existido algún incumplimiento contractual que permitiera el rescate de facto. Estas concesiones son las grandes generadoras de la deuda del Ayuntamiento. Si conseguimos que vuelvan a ser gestionadas desde el mismo evitaríamos el enriquecimiento de algunas empresas a costa de las arcas públicas, liberaríamos buena parte del presupuesto que podría destinarse a otras necesidades, garantizaríamos la mejora del servicio y evitaríamos que se vean perjudicados nuestros vecinos, que son quienes tienen que soportar el pago de la deuda a través de unos impuestos que distan mucho de ser progresivos.

También sabemos que con la privatización de los servicios se produce una merma en las condiciones y derechos laborales de la plantilla de trabajadores, así como la reducción de ésta, cuestión que provoca que la “calidad” del servicio se vea también afectada, tal como viene ocurriendo.

Como dijimos, la remunicipalización supondrá un importantísimo ahorro y desahogo para las maltrechas arcas de este ayuntamiento, principalmente gracias a la evitación del pago del IVA y la parte correspondiente al beneficio industrial que se lleva la empresa. Estamos hablando de aproximadamente un 20% en la mayoría de los supuestos. Este ahorro es un dato objetivo, no depende de la ideología de los grupos políticos, puesto que ya vimos que Ayuntamientos de diversos signos políticos han decidido recuperar servicios: y lo han hecho porque han ganado en eficiencia y recursos.

En la actualidad, tenemos una concesión finalizada, “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES”, que se encuentra pendiente de nueva licitación, momento éste preferencial para llevar a cabo

nuestra primera remunicipalización, dado que no estaríamos obligados a tener que abonar rescate o lucro cesante alguno por interrupción del contrato.

Esta propuesta no la inventamos nosotros, los dos grupos políticos que hoy gobiernan el Ayuntamiento lo plantearon en la legislatura anterior: recordemos la moción presentada en este Pleno el 24 de febrero 2014 por PSOE, y votada a favor por MC, abogando por la remunicipalización de los principales servicios públicos y el ahorro que ello supondría. La misma fue rechazada por el PP, alegando el enorme coste que conllevaría tener que abonar la indemnización y el lucro cesante por interrumpir los contratos. Pues bien, aquí no existe ese problema, pues como decimos se encuentra en fase de nueva licitación, no teniendo que asumir coste alguno este consistorio por tal concepto.

El ahorro que obtendríamos recuperando este servicio sería de aproximadamente un 30% sobre un importe que en la actualidad es de unos 4,5 millones anuales. Sólo de IVA nos ahorraríamos casi 1 millón de euros. A esto hay que sumarle el beneficio industrial que se queda la concesionaria, por lo que el importe que rescataríamos sería de 1,5 millones anuales.

Además, estos números se corresponden para una concesión que controla sólo el 65% de los parques y jardines de nuestro municipio, por lo que ¿cuánto más sería el ahorro para nuestras arcas si se pretende sacar a licitación el 100%?

El procedimiento que debe seguirse respondería a las siguientes preguntas:

¿Cómo? ... Valorando con carácter previo esta remunicipalización mediante un Informe Económico y de Sostenibilidad Financiera emitido por técnicos. A continuación, y siguiendo los requisitos que el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores marca para las sucesiones de empresas, pasaríamos por un período de información y consultas con los representantes de los más de 70 trabajadores de FCC. Creación de una Comisión Negociadora. Subrogación del personal de esta empresa como “personal laboral indefinido no fijo”, el cual tendrá posibilidad de acceso en la próxima Oferta Pública de Empleo que se disponga. Estos trabajadores entrarían inicialmente con las mismas condiciones laborales que tenían.

¿Dónde? ... El lugar idóneo para llevarla a cabo sería a través de la ampliación del objeto social o estatutos de los Organismos Autónomos o Sociedades municipales ya existentes, dado que al estar sometidos al Plan de Ajuste según la DA 9ª de la Ley de Bases de Régimen Local no es posible la creación de nuevos entes públicos.

¿Cuándo? ... Este es el momento, dado que la concesión está pendiente de nueva licitación y no tenemos que soportar rescate alguno.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de MOCIÓN:

1.- Que se encargue de urgencia la emisión de un Informe Económico y de Sostenibilidad Financiera a los técnicos competentes tanto del Ayuntamiento como de la Universidad para valorar su viabilidad y oportunidad.

2.- Que tras el mismo, y si procede, se inicien los trámites necesarios por este Ayuntamiento para la remunicipalización del servicio público de “Conservación, Limpieza de Espacios Verdes y Mantenimiento de Arbolado Urbano del municipio de Cartagena”.

Tiene la palabra **Dª Isabel García García, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Mire no voy a extenderme mucho en esta respuesta porque esto ya no es serio. Les he dicho en repetidas ocasiones que lo que plantean en su moción no puede hacerse como ustedes piden y siguen. En este caso apoyan la moción en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que marcan los requisitos para las sucesiones de empresas, en el apartado 2 del mismo se dice lo que la ley entiende como sucesión de empresas, que se produce cuando existe una transmisión de la titularidad de la empresa, entonces, no sé si es que están pidiendo que compremos Fomento de Construcciones y Contratas o sólo una parte de ellas. Lo que está claro es que estamos varios años sin contrato de mantenimiento y no podemos ponernos ahora a hacer experimentos, señora Marcos, y seguir dejando degradarse nuestros parques y jardines.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la moción fue RECHAZADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Cartagena Sí Se Puede), VEINTIÚN VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular, Movimiento Ciudadano y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

Interviene **D^a Pilar Marcos**, diciendo: Solamente quiero recordarles que tanto Movimiento Ciudadano como PSOE, llevaban la remunicipalización de nuevo en sus programas, de nuevo hablaron en anteriores Plenos, cuando eran la oposición, defendiendo que se remunicipalizarán los servicios, de nuevo vuelvo a recordarle y a decirle: ¿Qué diferencia hay cuando se está en la oposición a cuando se toma un puesto de gobierno?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Alcalde Presidente: Mire usted, señora Marcos, yo sí le voy a contestar, a pesar de que esto es lo que a ustedes les gusta, yo le voy a dar el placer, le voy a dar el gusto. Ya se lo hemos explicado por activa, por pasiva y por perifrástica, llegamos a decirle incluso que en ese mundo en el que usted vivía no es el real, yo no puedo plantear... decirle a mis hijos que nos vamos de viaje a Disneyland y no tenemos ni coche para irnos, ni las entradas del parque, ni siquiera yogures en el frigorífico para comer en el día de hoy, eso es lo que usted pretende.

Cuando viene a ofrecerme la ocurrencia de remunicipalizar el servicio de jardines, se acordará usted que le dije: Mire usted, lo estamos pensando desde el primer momento, es un deseo y una intención del Director General de Infraestructuras. Pero claro, pasa una cosa, para hacer eso primero tenemos que quedarnos con ochenta y tantos trabajadores y Ministerio por la intervención que tiene, ni nos deja cubrir la tasa de reposición en muchos casos y este servicio no es de los urgentes ni nos deja contratar a ochenta y tantas personas que están ahora mismo en Fomento de Construcciones y Contratas. Como no se quedó usted contenta con eso, le anime a que diera una vuelta de tuerca, a que hiciera usted el mismo recorrido que hice yo a través del pensamiento buscando las diferentes opciones para aquilatar porque estoy con usted que, obviamente, si la diferencia entre beneficios industriales, el IVA, los beneficios que se quedan de más o puede parecer que se quedan de más, obviamente, puede haber un ahorro importante en el asunto y es la voluntad de este gobierno igual que lo era en la oposición y sabe usted que a mí la purpura no me cambia, si me cambiara la purpura no estaría ahora mismo debatiendo con usted o enfrentando posturas con usted, porque podría dejar de ser Alcalde mañana, pero como eso me da igual, que no me trae causa, lo que me trae causa es la verdad y servir a mi ciudad, no sigo con esta parte del debate. Dicho esto, me dijo usted: Bueno, pero a lo mejor el Ayuntamiento no puede pero cualquiera de las sociedades que tiene el Ayuntamiento sí. Vamos a ver qué sociedades les queda al Ayuntamiento, nos queda el IMSEL, que está circunscrita a la Costa, no podemos; nos queda Casco Antiguo, que está circunscrito al Interior, no podemos; bueno... siguiendo así, usted quiso dar una vuelta de tuerca más y dijo: La intervención ministerial la podemos quitar, ¿cómo la quitamos? Pues pedimos un préstamo para quitar el préstamo, vale, pedimos un préstamo para quitar el préstamo ¡vale! Vamos al Ministerio y le decimos: Mire usted, vamos a pedir un préstamo para quitar este que tenemos y alargar con el siguiente en el tiempo y poder remunicipalizar el servicio o poder tener opción a poder tratar con bancos, a contratar, a levantar de manera efectiva eso que todos los miembros del Pleno seguro, que de cualquier Partido de los que estamos, quieren que es quitar la presión ministerial o esa intervención que padecemos desde el año dos mil once. Pero claro, lo siguiente es que cuando vayamos a cursar la comunicación con el Ministerio, nos va a decir que la Cuenta General de dos mil catorce sigue sin aprobar, por lo tanto, las relaciones fluidas entre un Ayuntamiento, entre una administración y la superior que es el Ministerio, se ven cortadas, se ven sesgadas ¿por qué? Pues porque no hemos aprobado esa Cuenta, que para ellos sí es muy importante aunque para ustedes en aquel momento no y esas explicaciones se les han dado a ustedes por parte

de este Alcalde, por parte de los técnicos municipales, por parte del Equipo de Gobierno y a pesar de habérselas dado en diferentes ocasiones prefieren ustedes el titular y venir a traer eso aquí y, claro, de eso es de lo que nos quejamos. Esta es la traducción, esa que a usted no le gusta, de la sombrilla, esta es, no es otra cosa. Muchísimas gracias.

La **señora Marcos**: Señor Presidente, por alusiones.

El **señor Alcalde**: Si es tan amable ya...

La **señora Marcos**: Por alusiones, por favor. ¡Déjeme contestar!

El **señor Alcalde**: La alusiones son las que usted me hizo a mí desde la oposición y ahora desde la alcaldía. No hay más alusiones, de verdad que no.

La **señora Marcos**: Creo que tengo derecho, por alusiones.

El **señor Alcalde**: Pues, puede usted llevarme a los tribunales por no haberle devuelto la palabra. Es una moción, ya hemos discutido sobre ella, ya ha pasado, usted ha tomado otra vez la palabra, me ha aludido, yo le he contestado a usted, creo que en los términos exactos de lo que ha pasado en este mes y pico que llevo convenciéndole a usted de que es también voluntad de este gobierno pero, igual que la anterior moción, es la imposibilidad de los pasos que hay que seguir... pero usted se empecina por el postureo...

La **señora Marcos**: No es el postureo... por favor, le quiero aclarar. Este grupo municipal ha venido a trabajar por los ciudadanos y le dijimos que íbamos a trabajar y traer propuestas. Esa primera propuesta de que se encargue un informe técnico no creo que sea nada que ustedes tengan que negar. Vamos a valorar ese informe técnico y entre todos veremos si realmente es posible o no la remunicipalización o es que le tienen miedo a que pueda salir que realmente podamos obtener algún beneficio para los ciudadanos. Por favor, de verdad, no entiendo nada.

El **señor Alcalde**: Bueno, ya ¿podemos seguir? Muchas gracias.

16°.30 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA RAMA MARTÍNEZ, CONCEJAL-VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE

CIUDADANOS, PARA LA HABILITACIÓN DE ALBERGUES EN LA “VÍA VERDE DEL CAMPO DE CARTAGENA”.

La moción que se somete a la consideración es como sigue.

Desde hace unos meses, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está acometiendo las obras de construcción de la “Vía Verde del Campo de Cartagena” un sendero que, con una longitud de 66 kilómetros, unirá Cartagena y Totana (con un ramal desde La Pinilla a Mazarrón) convirtiéndose en el segundo corredor ecoturístico de este tipo en la Región. El camino enlazará el Valle del Guadalentín con Cartagena, discurriendo sobre el trazado de un ferrocarril que no solo nunca llegó a funcionar, sino que ni siquiera tuvo raíles sobre los que desplazarse.

El trayecto se iniciará en la estación de ferrocarril de Totana y terminará en nuestro barrio de Los Dolores, a la altura del puente de El Bohío, desde donde se señalará el camino para conectar con el Barrio Peral. Sin duda, esta vía verde contribuirá al desarrollo regional, permitiendo rehabilitar y preservar los antiguos trazados ferroviarios.

Sin embargo, y a diferencia de la “Vía Verde del Noroeste” (que comunica Murcia con Caravaca), la del Campo de Cartagena no tendrá albergues. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia los considera innecesarios, argumentando que el recorrido transita cerca de las urbes de Totana, Fuente Álamo, Mazarrón y Cartagena.

Consideramos que la carencia de albergues en esta Vía Verde constituye un gran agravio comparativo con respecto a la “Vía Verde del Noroeste”. Dicho sendero tiene casi la misma longitud que la “Vía Verde del Campo de Cartagena” (78 km) y, sin embargo, goza de siete albergues que prestan servicio a los senderistas y ciclistas. En estos albergues se prestan, además de los servicios de alojamiento, multitud de actividades deportivas, educativas, medioambientales y turísticas que enriquecen la oferta.

Sin duda, la futura “Vía Verde del Campo de Cartagena” constituye una oportunidad para desarrollar e impulsar el turismo ecológico en nuestra comarca. Por ello, la puesta a punto de este camino natural con todas infraestructuras habilitadas es uno de los mejores instrumentos para nuestro desarrollo sostenible, y una de las modalidades turísticas que más reducen los impactos negativos sobre el entorno.

Por lo expuesto, presento al PLENO la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Instituto de Turismo de la Región de Murcia a habilitar albergues en la “Vía Verde del Campo de Cartagena”.

Tiene la palabra por el **Equipo de Gobierno D^a Obdulia Gómez**, que interviene diciendo:

Gracias, señor Presidente.

Las infraestructuras destinadas a habilitar albergues a lo largo de la Vía Verde, es un asunto del que llevamos tiempo hablando con el Consorcio Vía Verde, que es quien se está encargando de ejecutar las obras por encargo del Instituto de Turismo, están financiadas como sabe con fondos europeos lo que pasa que no contemplan ningún presupuesto específico para los albergues esos a los que usted se refiere. Los albergues que hay en las otras Vías Verdes, se han hecho o estaban ya, en base a estaciones o apeaderos existentes. No obstante y como buena noticia, como se están produciendo bajas en la adjudicaciones de los contratos de la adjudicación de la Vía Verde, con esos remanentes, ya hemos hablado con el Consorcio de Vías Verdes y además ellos están perfectamente de acuerdo en la posibilidad de que si da suficiente vamos a rehabilitar los apeaderos que hay a lo largo de ese camino, uno de ellos es en el Barrio Peral y el otro está enfrente del Condado de Alhama en el término municipal de Alhama, que se llama la Estación del Romeral. Decirle que sí que estamos actuando en la misma línea que ustedes indican y vamos a votar de forma favorable la moción.

Gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano, Ciudadanos y Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo Popular).

16°.31 MOCIÓN QUE PRESENTA D. MANUEL PADÍN SITCHA, CONCEJAL-PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA UNIDAD DE ACELERACIÓN DE

INVERSIONES (UNAI) DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO).

Da lectura a la moción D. Alfredo Nieto Paredes.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

La Unidad de Aceleración Inversiones (UNAI) es una unidad administrativa integrada en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), cuyo objetivo es ayudar a las empresas en la puesta en marcha de proyectos de inversión.

Está compuesta por técnicos especialistas en tramitación administrativa y relación con empresas, en colaboración directa con los departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Comisión Técnica de Inversiones, creada para la atención a proyectos empresariales y la mejora de los procesos de tramitación.

Los proyectos gestionados por la UNAI, en sus distintos trámites, gozan de carácter urgente y prioritario para los órganos de la administración pública regional. Asimismo, los plazos ordinarios de los tramites administrativos previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales se reducen a la mitad cuando afectan a los proyectos de inversión gestionados por la UNAI.

De hecho, la UNAI actúa como una ventanilla única empresarial, de cara a la presentación de toda la documentación durante la tramitación de los expedientes. También se encarga de seguir puntualmente el estado de tramitación de la documentación en los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma, e informar periódicamente al promotor del proyecto acerca de la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta en marcha del proyecto. Asimismo, facilita la interlocución y colaboración entre las administraciones competentes en los diferentes procesos de tramitación.

Para que las empresas de los distintos municipios de la Región de Murcia puedan gozar de los servicios de la UNAI, es necesario que sus ayuntamientos firmen el convenio de colaboración que el INFO posee al efecto. Dicho convenio ya ha sido suscrito por múltiples municipios de la Región de Murcia como Lorquí, Beniel, Alguazas, Blanca, Ulea, Santomera, Abarán y Murcia.

Desde Ciudadanos pensamos que sería muy positivo suscribir este convenio, dado que conllevaría la posibilidad de que los empresarios de nuestro municipio puedan gozar de los servicios de la UNAI a la hora de poner en marcha sus iniciativas empresariales.

Por lo expuesto, presento al PLENO la siguiente MOCIÓN:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Municipal a firmar el convenio de colaboración para que nuestro Ayuntamiento se adhiera a la Unidad de Aceleración Inversiones (UNAI) del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

Por el **Equipo de Gobierno** interviene **D^a Ana Belén Castejón**, que interviene diciendo:

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, como muy bien relata en el texto de su moción, la UNAI es un servicio del INFO para proyectos con más de seiscientos mil euros de inversión o para proyectos que generen más de diez empleos a tiempo completo y efectivamente se trata de un servicio de coordinación de municipios, que se haría realidad, se llevaría a cabo y se efectuaría por tanto, con la firma de un convenio que convierte al INFO en Ventanilla Única, con este servicio se consigue agilizar los trámites administrativos de otorgación de licencias de actividad y de toda la burocracia necesaria para evitar todo aquello de lo que se quejan muchísimos empresarios del sector: la burocracia. Agilizar la burocracia necesaria para evitar esas trabas administrativas con las que se encuentran muchos emprendedores a la hora de poner en marcha su negocio. El proyecto UNAI se puso en marcha en febrero de dos mil quince, me consta que se les ofreció a todos los ayuntamientos, que Cartagena era plenamente consciente pero que por motivos que desconocemos no decidió suscribirse al acuerdo en la anterior legislatura. Efectivamente, en la actualidad hay adheridos alrededor de nueve municipios porque además de los que relata en su moción, sepan ustedes que la semana pasada también se adhirió el municipio de Alcantarilla y si en la sesión plenaria de hoy se aprueba, no les quepa duda que Cartagena será el décimo municipio que se pueda adherir. Las gestiones también les adelanto y comparto con todos ustedes están realizadas directamente con la dirección del INFO, insisto, tan pronto como tengamos el acuerdo plenario aprobado estaremos en disposición de firmar

ese convenio y de seguir trabajando de forma conjunta, como es voluntad de este Equipo de Gobierno.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista, Movimiento Ciudadano y Ciudadanos) y TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede).

16°.32 MOCIÓN QUE PRESENTA D. DIEGO ORTEGA MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

El Grupo Popular manifestó ante este Pleno su oposición a que los partidos del Gobierno impusieran un listado de monumentos a remover y de vías públicas a las que cambiar el nombre sin que, previamente, se habilitase un medio de participación directa de los vecinos afectados y sin concretar un procedimiento que minimizase los problemas a los residentes.

El Gobierno y sus aliados (que no sabemos ahora mismo quienes son, si son naranjas o morados) prefirieron seguir adelante y lo que han conseguido es que los vecinos se organicen para hacer lo que ellos les han impedido. Las votaciones celebradas este fin de semana en La Aljorra son una prueba del error que han cometido. Intentarán presentarlo como un asunto menor, pero lo cierto es que esta consulta ha tenido más votos en La Aljorra que MC, PSOE y Podemos juntos.

El Gobierno ha intentado saldar la comunicación con los vecinos con un periodo de exposición pública que el propio Gobierno ha sido el primero en dejar el papel mojado. Buena prueba de ello es que el día 2 de febrero se mandase desde el Ayuntamiento un oficio al obispado notificando que "se va a proceder a la retirada del monumento". Este escrito demuestra que el Gobierno no ha querido esperar a conocer la opinión de los vecinos.

El Grupo Popular cree que el Gobierno debe rectificar y pedir directamente a los vecinos su opinión sobre los cambios que les afecten de manera directa. Las decisiones deben tomarse conociendo la opinión de todos y,

además, teniendo claro cómo va a hacerse todo el proceso y de qué manera se van a minimizar las molestias a los vecinos.

Con este objetivo presentamos al Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

1. Que se reúna la Comisión a la que el Pleno encargó el estudio de la aplicación de la ley de Memoria Histórica para concretar un protocolo de aplicación para cualquier cambio de denominación que debe establecer con claridad los siguientes pasos:

- a) Proceso de consulta directa a los mayores de edad censados en las calles y plazas cuyos nombres están en la lista de vías a cambiar de denominación.
- b) Procedimiento para elección de los nuevos nombres de vías públicas que cambien de denominación.
- c) Proceso por el que los vecinos de las calles que vayan a cambiar su denominación puedan participar en la elección del nuevo nombre.

2. Que no se materialicen los cambios propuestos en tanto no se elabore el protocolo.

3. Que el Gobierno abra un diálogo directo con la asociación de vecinos de La Aljorra para la aplicación de la Ley en esa diputación.

Por el **Equipo de Gobierno**, interviene **D. Francisco Calderón Sánchez**, diciendo:

Gracias señor Presidente.

No sé si este gobierno tendrá aliados naranja o violeta, pero los suyos serán negros.

Bueno señor Ortega, el concienzudo trabajo que ha desempeñado para escribir o transcribir porque parece su nota de prensa, su moción es directamente proporcional a la razón que le asiste, le explico, deje de engañar a los ciudadanos de La Aljorra y explíqueles que no los defiende sino que trata de hacer políticas con ellos. Tras cuatro años en los que la mayoría absoluta de su partido, además de servir como vivero y cantera

para las cárceles de España, ha servido para que exista una Ley de Memoria Histórica que ustedes critican y mantuvieron en su integridad, repito, cuatro años de mayoría absoluta de una Ley de Memoria Histórica, que critican y mantuvieron en su totalidad. Su llamada a la participación es también muy creíble porque no hay investigación judicial en la que un partido no participe: el suyo. Eso sí, si en tanto el trato con los ciudadanos la cosa cambia le podría decir que este gobierno ha creado más espacios, mesas, comisiones de participación ciudadana, que los que existieron entre mil novecientos setenta y ocho y dos mil quince y ya si hablamos de encuentros directos con los ciudadanos... en poco más de ocho meses hemos contactado con más cartageneros que ustedes en veinte años, en La Aljorra también, no lo dude, lo que sucede es que en este asunto también vamos a dar un paso por delante de su oportunismo. Antes de que usted decidiera intentar aprovecharse de esta situación, el Alcalde personalmente había solicitado un informe jurídico al respecto desde que le llegó el primer escrito de firma de la Asociación de Vecinos, de hecho lo tiene desde el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, aquí esta, ¿lo tiene? Si no, se lo puedo pasar, no hay ningún problema, donde dice cómo se hacen las cosas, no como uno quiere sino como la ley manda. ¿Sabe una cosa? Ya está previsto publicar en la Web municipal el informe completo de la Comisión para el general conocimiento y posibilidades, en su caso, vuelvo a repetir la ley lo permita, de impugnación de cualquier ciudadano legitimado para ello. Llegado el momento de retirar símbolos, elementos o nombres de calles o plazas, se hará conforme a la norma de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, según los protocolos que procedan y como el que existe en el acuerdo del Ministerio de Cultura, que también podría haber leído antes de traer este medio folio de moción.

Finalmente, terminó, si de un cambio de nomenclatura se tratara el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento señala que debe instruirse un expediente con los mismos trámites para la retirada o la concesión. Como ve, señor Ortega, votamos que no a su falta de criterio y oportunismo y que sí a la ley, al cumplimiento de la misma, a la participación ciudadana abierta pero, al ser posible, por los procedimientos reglados y no por los que ustedes se les ocurran entre café y café.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la moción fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos

Socialista, Movimiento Ciudadano y Cartagena Sí Se Puede) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Ciudadanos).

16°.33 MOCIÓN QUE PRESENTA D. ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE INCLUSIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGAS EN EL PACTO POR LA NOCHE.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

El tema de la venta y el consumo de alcohol en la calle es en Cartagena, como en otras ciudades, un tema que preocupa a muchos sectores que están directamente relacionados con él. Vecinos, hosteleros... ven con preocupación este fenómeno, que no son exclusivos de nuestra ciudad tal y como se recoge en el informe que el pasado 11 de febrero se presentó en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas que aunque recoge una reducción sobre el uso de alcohol. El Delegado del Gobierno Francisco Babín dijo que “no hay que bajar la guardia porque 8 de cada 10 estudiantes dice haber bebido alcohol y tienen una baja percepción del riesgo”.

La encuesta recoge las respuestas de 37.486 estudiantes (cifra que se puede extrapolar a 1,5 millones de escolares) de entre 14 y 18 años de 941 centros educativos públicos y privados.

Entre los datos que aporta en informe, destaca que el “ el 1,7% de los jóvenes de 14 a 18 años ha consumido alcohol diariamente en los últimos 30 días; seis de cada diez chavales han participado en un botellón en el último año y esta práctica aumenta con la edad y se sitúa en el 71,2 % a los 18 años”. Entre otro de los datos se indica que “dos de cada diez alumnos se han emborrachado alguna vez en el último mes y tres de cada diez tiene un consumo de riesgo los fines de semana”.

Todos estos datos están ahí, son datos que podemos extrapolar a nuestra ciudad, los visualizamos en los botellones y en los espacios abiertos donde se consume alcohol, creando las situaciones por todos conocidas.

Es, como hemos coincidido todos los grupos de este Ayuntamiento, un tema complejo y de no fácil solución, pero que no puede impedirnos actuar y buscar las soluciones adecuadas, porque detrás de todos estos botellones hay auténticos problemas sociales.

Esta situación ya hace tiempo que se contempla desde el Ayuntamiento de Cartagena, concretamente desde el año 1992, año en el que se puso en marcha el Plan Municipal de Drogas, un Plan pionero considerado como ejemplo de buenas prácticas en todo lo referente a prevención y atención a los consumos de sustancias adictivas y cuyo objetivo es el de trabajar de forma continuada por una Cartagena más saludable.

Esta unidad dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales está prestando un apoyo muy importante en este sector. En el año 2015 y, según la memoria de actuación del Programa, al inicio del curso escolar 2014-2015 se demandaron materiales didácticos y actividades por parte de 37 centros educativos de primaria y secundaria, lo que supone el 43 % del total del municipio. Al finalizar el curso aplicaron y realizaron actividades el 100% de los demandantes.

Los centros educativos participantes este curso escolar supusieron el 18% de todos los centros de Primaria y el 100 % de todos los centros de secundaria del municipio. Un total de 403 profesores de primaria y secundaria se implicaron en la realización de actividades sobre educación para la salud y prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las que participaron 8.648 alumnos a lo largo de este curso 2014-2015. La valoración de la iniciativa del Ayuntamiento de Cartagena, en el ámbito educativo por parte del profesorado de contacto con la Oficina Técnica del PMAD, continua resultando bastante alta en una escala de 1 a 10, siendo esta de 8,61 por parte de los centros de Educación Primaria, aumentando en 0,30 puntos la valoración del curso anterior, y de 9,55 por los centros de Educación Secundaria, valoración similar a cursos anteriores.

Son trabajos en los que participan profesores, alumnos, padres, colectivos sociales, y que no debemos dejar de lado a la hora de plantear soluciones al tema del consumo de alcohol, puesto que los conocimientos y la experiencia acumulada por parte de los técnicos del programa pueden ayudar muy positivamente, no vaya a ocurrir que se planteen soluciones que choquen con las actuaciones que se están planteando desde el mismo Ayuntamiento.

Por lo que desde el Partido Popular, planteamos al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

- Que se incluya entre los componentes del Pacto de la Noche o de cualquier foro donde se tenga que debatir el tema del consumo de alcohol a algún representante del Plan Municipal de Drogas para que puedan aportar sus trabajos así como las actuaciones que desde el mismo se están planteando a todos los sectores involucrados.

Por el **Equipo de Gobierno** tiene la palabra **D. Juan Pedro Torralba Villada**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Calderón, le agradezco su preocupación e interés y es imposible crear una Mesa del Pacto por la Noche sin incluir un técnico del Plan Municipal de Drogas, comunicarle también que se hubiera ahorrado la moción, dentro de su grupo hay representantes que están dentro de la mesa de participación donde se va a crear la Mesa del Pacto por la Noche, que puede hacer llegar toda la documentación que usted quiera, que no hace falta que la pasara por el Pleno y le digo que lógicamente que va a haber un técnico y no puede ser de otra manera porque la compañera Carmen Martín nos pasó información, que lógicamente es un pilar importante en esta Mesa, la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo el volver a poner en marcha los grupos de trabajo que no se habían reunido desde dos mil doce y el último Plan Municipal de Drogodependencias de dos mil ocho/dos mil doce y que se había prorrogado sin actualizar. Por tanto, la idea es elaborar un mejorado y ponerlo en marcha en el mes de mayo y creo que todas estas incorporaciones que se vayan haciendo desde Servicios Sociales, pues, que la Mesa del Pacto por la Noche lo vaya sabiendo y se vaya adaptando también a lo que queremos llegar como finalidad, no solamente lo que es el botelleo sino todo lo que conlleva la juventud.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

16°.34 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DEL TAXI.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es como sigue.

Hemos conocido por boca de los representantes de la Asociación de Radio Taxi Cartagena que el Gobierno municipal está preparando una nueva ordenanza para regular el sector del taxi en nuestro municipio, debido al cambio normativo de grado superior aprobado hace más de un año, la Ley del Taxi de la Región de Murcia.

Todos estamos de acuerdo en que es necesaria una nueva ordenanza municipal, pero también estamos de acuerdo en la preocupación mostrada por este colectivo, que ven venir una nueva ordenanza sin consensuar y entienden que algo así debe ser consensuado por su sector. Es más, según leímos en prensa, el alcalde se comprometió con los taxistas en una reunión el pasado mes de julio en que *“Una vez tengamos el primer boceto de ordenanza, nos sentaremos a hablar con los trabajadores del taxi”*.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que esto debe ser como defienden los taxistas, es decir, consensuado, y que, por tanto, todos nos debemos poner manos a la obra para que las modificaciones que se realicen contenten a todos.

Claro ejemplo, lo tenemos hoy en este pleno, donde hemos aprobado una nueva ordenanza de mercados en la que hemos participado tanto las asociaciones y colectivos implicados como todos los grupos políticos. Una vez analizadas todas las aportaciones y debatido las iniciativas se ha aprobado con el mayor consenso posible.

Sin embargo, la negociación en la elaboración de la ordenanza de mercados se ha prolongado en el tiempo porque no se contó en un primer momento con los interesados. Hay que recordar que el equipo de Gobierno local aprobó en Junta de Gobierno una propuesta de la ordenanza en la que no contó con nadie, y por eso ha sido necesaria una larga serie de reuniones para corregirla.

Teniendo como ejemplo lo sucedido, presento al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena mandate al Gobierno a constituir un grupo de trabajo para analizar las modificaciones que deben introducirse en el Reglamento Municipal del Taxi y que en

este grupo de trabajo estén incluidos representantes de los grupos municipales y del sector del taxi.

Tiene la palabra por el **Equipo de Gobierno, D^a Ana Belén Castejón**, que interviene diciendo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, señor Espejo, con la Ordenanza del Taxi les pasa a ustedes como con muchas de las cuestiones... que se dejaron sin hacer o que por motivos... es que usted mismo lo ha apuntado, se ha quedado obsoleto en base a que dependen de una normativa de rango superior.

Por fin hoy hemos terminado la tramitación de la Ordenanza de Venta Ambulante, una de las decenas de Reglamentos, que o bien se dejaron sin hacer o simplemente sin adecuar a la ley, pero eso lo saben ustedes igual que lo sabemos nosotros.

Sobre la Ordenanza les voy a aclarar una cosa, en efecto se está trabajando en ella desde que el propio Alcalde lo anunció y los técnicos municipales precisamente han terminado esta semana un proyecto de ordenanza, aquí está, pero lo que nos llama la atención es que ha ofrecido a las asociaciones de taxi para que lo recojan y los estudien antes de convocar mesas o reuniones políticas, precisamente por intentar subsanar aquello se haya podido hacer no del todo bien, como ya sucedió con la participación de la Ordenanza de Venta Ambulante y precisamente para hacerlo de la forma más rigurosa y esa es la diferencia, que ustedes piden tener cabida en la negociación de la Ordenanza y el Gobierno precisamente ahora está dejando a los técnicos que hablen directamente con las asociaciones de taxistas, lo que nos llama la atención que también se hayan visto con ustedes para transmitirles su preocupación por que ya le digo, pero también queremos compartir con todos los grupos políticos, que los técnicos se han estado reuniendo con las asociaciones y esta ordenanza, que comparto con ustedes esta mañana y que acaba de ser finalizada, es fruto de ello.

No obstante, vamos a hacer las cosas conforme a la ley, dando cabida como siempre y creo que ya van teniendo experiencia en cómo este nuevo Equipo de Gobierno quiere sacar sus Reglamentos y sus Ordenanzas dando participación, así que seguramente pues los mismo contactos que le hayan podido decir que está terminada la Ordenanza, como han podido comprobar esta mañana, también les habrán dicho que está previsto

evidentemente citarles a ustedes, cuando digo a ustedes digo a todos los grupos políticos, a las asociaciones también, para que del mismo modo que hemos hecho con las asociaciones de venta ambulante y como ustedes imaginarán vamos a votar favorablemente a su moción, vamos a decir que sí a la moción, que es un sí a hacer lo que el Gobierno está haciendo y a usted le han contado. También le pedimos paciencia, que si Cartagena ha tenido que esperar y perder veinte años, estamos seguros que podrán esperar por lo menos hasta después de Semana Santa.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

16°.35 MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE “PROPUESTA DE REGENERACIÓN DE LA MANGA DEL MAR MENOR”.

Después de oír en varias ocasiones declaraciones públicas del alcalde proponiendo “ensanchar” La Manga, hemos comprobado que se trata de una idea que ha ido más allá de su mero enunciado.

Hemos visto que el alcalde se ha dirigido por correo electrónico, al menos, a la Asociación de Vecinos de La Manga animándola a presionar públicamente para impedir que se realice el proyecto de paseo marítimo de la Comunidad Autónoma y que se use el dinero público para avanzar en su propia propuesta.

El correo del alcalde va acompañado por varios bocetos sin firma que llevan el título de “Propuesta de Regeneración de La Manga del Mar Menor” en los que se propone una reconfiguración de La Manga que supone la creación de un nuevo vial, multiplicar por diez la zona urbanizada entre las edificaciones y la playa, construir diques y duplicar la anchura de los arenales.

Las propuestas que se realizan en esa comunicación suponen profundos cambios estructurales que producen modificaciones en el Plan General, afectan al dominio público marítimo-terrestre, tienen claras implicaciones

medioambientales y están dentro de competencias administrativas de instituciones que no son la institución municipal.

Es difícil saber si esta es una propuesta personal o es institucional. No sabemos si es propuesta del Gobierno Municipal o del Alcalde del Municipio. No sabemos si ese croquis es obra de algún especialista ni si lo ha elaborado algún funcionario municipal. Lo cierto es que en la página web de la Asociación de Vecinos de La Manga se presenta como “Propuesta del Alcalde de Cartagena” y de esa manera se está comunicando en La Manga.

No parece que una propuesta de este calado pueda ser realizada a los vecinos a espaldas de este Pleno, ni de las administraciones competentes en Costas o Medio Ambiente, una propuesta como esta necesita del consenso de la sociedad y de las organizaciones y colectivos afectados, como los grupos ecologistas. No nos parece adecuado que esta idea sea recibida por los ciudadanos como una propuesta formal del gobierno de Cartagena si no lo es. Tampoco es serio que se puedan generar expectativas desde ninguna institución municipal sin que se realice un planteamiento serio que confirme si es viable una idea de este calado.

Por todo ello, presento al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

- Que la propuesta sea presentada en la comisión informativa de Urbanismo, donde se explique quién ha realizado los diseños y en base a qué estudios.
- Si se trata de una propuesta del Gobierno, que se lleve a la comisión informativa de Urbanismo un informe sobre las implicaciones legales de la propuesta, los trámites que debería superar, plazos estimados para hacerlo y una estimación sobre su coste.

Tiene la palabra por el **Equipo de Gobierno, D^a Ana Belén Castejón**, que interviene diciendo:

Muchísimas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, estamos abiertos a todo tipo de sugerencias y de modo de proceder, aclárennoslo, quieren ustedes que le demos participación a los vecinos, que aportemos propuestas para que se mejoren y luego también

participen los grupos políticos... ¿tiene que ser una temática en un orden y esta otra en otro orden? Porque aquí en este Pleno se han debatido varias iniciativas en el que se ha aplaudido, dicha la metáfora, y hemos llegado a la conclusión de que dando participación, una fase previa donde se lanzan propuestas a las asociaciones implicadas, pues, luego de ahí surge un foro de participación donde luego ¡claro! que intervienen técnicos ¡claro! que se les da cabida a los grupos políticos y que el orden de los factores no sé si altera el producto. En cualquier caso, vayamos a la importancia de esta moción, ustedes dicen que se presente en la Comisión Informativa de Urbanismo y yo creo que han pasado alguna Comisión de Urbanismo donde por cierto que si ustedes consideraban que era el foro adecuado no hubiera estado demás que allí, allí, se hubieran interesado por La Manga, le hubieran preguntado al Alcalde, que por otro lado es el que preside la Comisión de Urbanismo y ahí también incluso hubiéramos podido avanzar aquello en lo que se estaba trabajando. En cualquier caso, le digo que se trata de un email que no es que lo tenga la Asociación de Vecinos de La Manga es que lo tiene el Consejero, la Dirección General, el Alcalde se San Javier y lo tienen desde el veintiuno de noviembre, sin que hasta el momento este Gobierno haya tenido ninguna respuesta.

Por tanto, lo que hemos hecho y lo que ha hecho también este Alcalde y el resto del Equipo de Gobierno es seguir avanzado, ¿eso significa que no estemos en fase o en disposición de compartir la información? Claro que sí, pero no entendemos muy bien, la verdad, el motivo de esta moción puesto que ustedes forman parte y tienen representación en las Comisiones y en tantos organismos como pueden seguir proponiendo. Si me permiten le voy a dar paso, puesto que al final es al que se refieren, que estoy segura que no tiene ningún tipo de inconveniente para que el Alcalde pase a detallar y a relatarle al resto de esta Corporación el email, que no era el de compartir sólo con una asociación sino trasladarlo a todas las administraciones y con único objetivo y creo que lo compartirán muchos de los ciudadanos que nos estén escuchando esta mañana y del resto de grupos políticos, que lo que queremos es no despilfarrar el dinero público y como muy bien apuntaba el Alcalde en su email no parchear con proyectos que todos sabemos en qué se ha transformado esa herencia que ahora nos toca a este Equipo de Gobierno gestionar. Por tanto, si ustedes me permiten voy a dar paso al Alcalde para que pueda el relatar ese email y compartir la información no sólo con los destinatarios sino también con el resto de grupos políticos, que bien merecen saber también este tipo de información.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Alcalde Presidente: Les digo que este correo electrónico con las diferentes propuestas, las fotografías de las usted habla, señor Espejo, lo recibió Salvador García, lo recibió el Consejero de Fomento y lo recibió el Alcalde de San Javier y cuando se lo propuse le puedo asegurar que puso los ojos como platos, pero obviamente solamente es eso: una propuesta, los consensos creo yo que se buscan para los proyectos, las propuestas están dentro de las tormentas de ideas, de las proposiciones, de lo que uno va viendo por el mundo, entonces, no hay que escandalizarse, ni levantar las campanas al vuelo porque es sólo una propuesta... tomamos algo ¡pues no! bien, no es obligación de hacer nada, de tomar algo. Este email viene porque con el famoso ITI del Mar Menor se pretenden gastar nada menos que seis millones de euros, mil millones de pesetas, en La Manga, yo creo que en recorridos que pueden ahorrar cuatrocientos o quinientos metros pero que no van a ninguna parte porque el problema de colmatación urbanística que tiene La Manga impide hacer paseos nuevos, ronda nuevas... y a través de eso yo quiero una solución integral para los vecinos de La Manga de Cartagena y de San Javier. Si lo de los parches está bien pero lo bueno es enemigo de lo mejor y nosotros lo que queremos es lo mejor y reza así:

Estimada Presidente. Como prometí te envié unos apuntes de lo que estamos proponiendo a la Comunidad Autónoma sobre la solución integral al problema de La Manga. Las fotos son sólo diferentes ejemplos de espigones que se están instalando en este caso en las costas italianas y el otro archivo contiene los cortes transversales y vistas aéreas de cómo iría evolucionando el recrecimiento de las playas y los servicios a dar en ese nuevo espacio de dominio público marítimo terrestre, nunca para construir en espacios de dominio público marítimo terrestre. Lo que tenemos que solicitar de las administraciones superiores y lo debemos hacer todos es que en vez de malgastar seis millones de euros en minipaseos que solo sirven para que el político de turno se de su baño de multitudes pero que no solucionan el problema de La Manga, gasten ese dinero en realizar esos estudios por las universidades u organismos competentes.” Quiero destacar “realizar esos estudios” “esos estudios, por las universidades u organismos competentes, que mediante estudio de las corrientes, las mareas y cuantas variables tengan que ver con el resultado efectivo de esta propuesta, ahora creo que incluso lo hacen mediante modelos de laboratorio y simuladores con isotopos de carbono para que si no es lesivo al medio ambiente o al medio marino y repito para que si no es lesivo al medio marino, se proceda a ejecutarlo. Por esto, os pido que si compartís la benignidad ya no del

proyecto sino del estudio del mismo, presionéis públicamente para que dichos estudios se realicen. La dotación económica la tienen, esos seis millones que quieren gastar en paseos a ninguna parte.

Sin otro particular y agradeciendo vuestra paciencia con este Ayuntamiento en quiebra económica, recibe un cordial saludo, que haces extensivo al resto de los compañeros de La Manga.

Firmado: Pepe López”

Solamente es esto lo que les remití, una propuesta, algo que deberíamos hacer todos proponer cosas. Gracias.

¿Si quiere retomar la palabra señora Castejón?

La **señora Castejón**: Yo creo que ha quedado más que claro y manifiesto, se trataba de una simple propuesta. Ojala, ojala, ojala y ojala y esta forma de hacer política hubiera imperado en estos veinte años que dejamos atrás y vamos a votar que no a la moción, al tiempo que le invitamos a que como bien proponen ustedes, cuando se celebren las Comisiones de Urbanismo o aquellas que ustedes consideren que proceda, sigan aportando cuantas propuestas consideren oportunas.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Alcalde Presidente: Señor Espejo, yo inmediatamente le hago llegar una copia del correo para que vea usted los cortes transversales y longitudinales, ningún problema. Crease que estábamos muy preocupados porque ya sabemos que con la mejor intención se colocaron espigones en el Mar Menor y han sido un problema, por lo tanto lo que decimos es que se estudie, por quien haga falta, antes de hacer nada que se estudie ¿vale?

Sometida a votación la moción fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular y Ciudadanos) y CATORCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano y Cartagena Sí Se Puede).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el

Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.